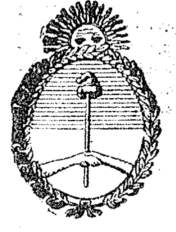


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 2 de diciembre de 1969

NUMERO

21.821

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Constructora Labor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número un mil cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raymundo Felchle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la finca de la calle Nazca número 2111 de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento autorizado debidamente en el acta constitutiva de la sociedad "Constructora Labor" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, tal como se verá más adelante, y dice: Que con fecha 8 de setiembre de 1969, se constituyó provisoriamente, la citada sociedad anónima, con asiento en esta Capital, quedando aprobado el estatuto social y designado el primer directorio. — Que a mérito del expediente Nº A-33.662|69, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del estatuto social y luego de llenados los trámites y requisitos legales se dictó la resolución Nº 13.383 de fecha 7 de octubre de 1969, aprobando los respectivos estatutos y autorizando a funcionar como sociedad anónima a la misma previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia el compareciente agrega: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo solicita de mí, el autorizante, protocolice en este registro la citada acta constitutiva, el estatuto social y la aludida resolución de la Inspección General de Justicia y demás constancias del relacionado expediente, todo lo cual copiado íntegramente y por orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 8 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Andrés Yacopino, Concepción Yacopino de Mazzolini, Juan Antonio Yacopino, María Antonia Yacopino de Migali, Nicolás Juan Mazzolini, Celestina Mazzolini de Yacopino, Lidia Adela María Mazzolini de Citadini, Anonio Micali, Juan Carlos Scavella y Mario Juan Camigliano. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones: La sociedad se denominará: "CONSTRUCTORA LABOR" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, a las siguientes operaciones industriales: A la producción, elaboración, y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, sanitarios, azulejos. — Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.00 c|l.) representado por cien mil (100.000 acciones) de m$n. cien (m$n. 100 c|l.) nominal cada una dividido en diez (10 series) de un millón de pesos moneda nacional, cada serie (m$n. 10.000 000). — e) El directorio está compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Domingo Andrés Yacopino. — Suscripción acciones 2.000. — Clase 5 votos. — Integración monto m$n. 20.000. — Accionista: Concepción Yacopino de Mazzolini. — Suscripción acciones 2.000 — clase 5 votos. - Integración monto m$n. 20.000. — Accionista Juan Antonio Yacopino. — Suscripción acciones 2.000, clase 5 votos. - Integración monto m$n. 20.000. — Accionista María Antonia Yacopino de Micali. — Suscripción acciones 2.000, clase 5 votos. — Integración monto m$n. 20.000. — Accionista Nicolás Juan Mazzolini. — Suscripción acciones 2.000, clase 5 votos. — Integración monto m$n. 20.000. — Accionista Celestina Mazzolini de Yacopino. — Integración acciones 2.000, clase 5 votos. — Integración monto m$n. 20.000. — Accionista Lidia Adela Mazzolini de Cittadini. — Suscripción acciones 2.000, clase 5 votos. — Integración monto m$n. 20.000. — Accionista Antonio Micali. — Suscripción acciones 2.000, clase 5 votos. — Integración monto m$n. 20.000. — Accionista Juan Carlos Scavella. — Suscripción acciones 2.000, clase 5 votos. — Integración monto m$n. 20.000. — Accionista Mario Juan Camigliano. — Suscripción acciones 2.000, clase 5 votos. — Integración monto m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será integrado al señor presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. — Se deja constancia que todos los accionistas efectúan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Domingo Andrés Yacopino; Vicepresidente a Nicolás Juan Mazzolini; Vocales a Mario Juan Camigliano, Antonio Micali, Juan Carlos Scavella; Suplentes a Juan Antonio Yacopino, Celestina Mazzolini de Yacopino, María Antonia Yacopino de Micali; Síndico titular a Guillermo Osvaldo Cittadini y Síndico suplente a José María Justo. — Cuarto: Autorizar a Domingo Andrés Yacopino y Raymundo Felchle con el fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Domingo Andrés Yacopino, Concepción Yacopino de Mazzolini, Juan Antonio Yacopino, María Antonia Yacopino de Micali, Nicolás Juan Mazzolini, Celestina Mazzolini de Yacopino, Lidia Adela María Mazzolini de Cittadini, Antonio Micali, Juan Carlos Scavella y Mario Juan Camigliano. — A continuación certificación de firmas. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Labor" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.662. — Buenos Aires, 7 de Oct. de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Labor" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 8 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 15 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que se lee: Enrique Saldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.383. — Inspección General de Justicia. — Eduardo R. Senillosa (Escribano).

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600. e.2|12 Nº 24.895 v.2|12|69

Argenmilla

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura pasada ante el Escribano Hernán Bunge, de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 2 de mayo de 1969, reformó los artículos cuarto y sexto del Estatuto perteneciente a la sociedad: "ARGENMILLA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la forma siguiente: Artículo Cuarto: "El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, con derecho a un voto y dividido en cinco series iguales de dos millones de pesos moneda nacional cada una y cuatro series de diez millones de pesos moneda nacional cada una". — Artículo Sexto: "El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente debera elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, es decir, doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las caracterís-

19691202

ticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca, el cual no será inferior a los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio". — Dichas reformas fueron aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 13 ago 1969. — Visto: el expediente A-105.586|24.422, en el que la Sociedad "Argenmilla, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y un vuelta (51 vta.) a cincuenta y dos vuelta (52 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Argenmilla, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", por la Asamblea celebrada el 2 de mayo de 1969. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1425. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma. — S/raspado: Industrial, vale. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e.2|12 Nº 24.968 v.2|12|69

Los Dos Rubios

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESC. Nº 1.378. — En la ciudad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, a 20 de octubre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Juan Ulnik, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Cap. Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en este acto en nombre y representación de Roberto Saruba, argentino mayor de edad, procurador, C. I. Nº 1.879.549 de Cap. Federal, domiciliado en Emilio Mitre 51, Cap. Federal; Hilda Maximina Fernández, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, C. I. Nº 2.407.739 de Cap. Federal domiciliada en Aranguren 3693, Cap. Federal; Carlos Enrique Lampolsky, argentino, mayor de edad, publicitario, soltero, C. I. Nº 3.711.377 de Cap. Federal, domiciliado en San Juan 1931, Cap. Federal; Norberto Salvo, argentino, mayor de edad comerciante, casado, C. I. Nº 1.682.566 de Cap. Federal, domiciliado en San Luis 3066, Cap. Federal; Emiliano Sagasti, naturalizado argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con C. I. Nº 558.867 de Cap. Federal, domiciliado en Ministro Brin 615, Cap. Federal; Emilio Romero Petazzi, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado, C. I. Nº 2.869.327 de Cap. Federal, domiciliado en San Martín 66, Cap. Federal; Elsa Rosa Lino de Obregón, argentina, mayor de edad, empleada, casada C. I. Nº 4.850.700 de Cap. Federal, domiciliada en Esmeralda 328, Quilmes; Juan Carlos Beschinsky, argentino, mayor de edad, publicitario, casado, C. I. Nº 3.367.846 de Cap. Federal, domiciliado en L. M. Campos 1180 Cap. Federal; Basilio Elizalde, español, mayor de edad, jubilado, soltero, C. I. Nº 2.291.710 de Cap. Federal, domiciliado en Av. de Mayo 1161, Cap. Federal; y Felipe Sastre, argentino, mayor de edad, comerciante casado, C. I. Nº 1.462.934 de Cap. Federal, domiciliado en Arguibel 2035, Cap. Federal; a mérito del poder especial irrevocable que estos últimos le confirieron por escritura del 5 de septiembre de 1969, al Fº 2.141 del presente protocolo, el que se encuentra en plena vigencia y contiene facultades suficientes para este otorgamiento de todo lo cual doy fe. — Y Juan Ulnik en el carácter invocado dice: Que el 11 de septiembre de 1969, sus mandantes firmaron el acta de constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Los Dos Rubios, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" redactando sus estatutos y a fin de obtener la pertinente autorización iniciaron ante la Inspección General de Justicia el Exp. A. 33.894 y que previos los trámites de estilo e Inspector General de Justicia dictó la Res. Nº 13.445 del Cte. año, autorizándola a funcionar, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; como de que a fs. 1 a fs. 2 corre agregada el acta de constitución; de fs. 3 a fs. 4 el estatuto que ha de regir el funcionamiento, de fs. 5 a fs. 5 vta. los datos personales de los accionistas constituyentes a fs. 6 la boleta de depósito efectuada en el Banco Nación Argentina por m$n. 400.000. — A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 319 del Códg de Comercio, viene por este acto en el carácter invocado a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: Acta de constitución: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la R. Argentina, a 11 de septiembre de 1969, se reúnen los señores Roberto Saruba, Hilda Maximina Fernández, Carlos Enrique Iampolsky, Norberto Salvo, Emiliano Sagasti, Emilio Roberto Petazzi, Elsa Rosa Lino de Obregón, Juan Carlos Beschinsky, Basilio Elizalde y Felipe Sastre, todos mayores de edad y hábiles para contratar y se resuelve: 1º: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS DOS RUBIOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación, representación distribución, consignación, comisión y todo otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos textiles o de cuero; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones; debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y/o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra, venta permuta, locación, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas así como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de hacienda cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos m/n. representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal c/u. divididas en 20 series de m$n. 1.000.000 c/serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones, Clase. Integración monto: Roberto Saruba: 4.000 acciones, ord. port. 1 voto, $ 40.000; Maximina H. Fernández: 1.000 acciones ord., port. 1 voto, $ 10.000; Carlos E. Iampolsky: 2.000 acciones ord., port. 1 voto $ 20.000; Norberto Salvo: 1.000 acciones ord., port. 1 voto, $ 10.000; Emiliano Sagasti: 25.000 acciones ord., port. 1 voto, $ 250.000; Emilio R. Petazzi: 2.000 acciones ord., port. 1 voto, $ 20.000; Elsa R. Lino de Obregón: 1.000 acciones ord., port. 1 voto, $ 10.000; Juan C. Beschinsky: 2.000 acciones ord., port. 1 voto, $ 20.000; Basilio Elizalde: 1.000 acciones ord., port. 1 voto, $ 10.000; Felipe Sastre: 1.000 acciones ord., port. 1 voto, $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emiliano Sagasti; Vicepresidente a Roberto Saruba; Síndico titular a Carlos Enrique Iampolsky y Síndico suplente a Emilio Romeo Petazzi; 4º) Autorizar a Norma B. Grie, y/o Juan Ulnik y/o Emiliano Sagasti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación ... Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.894 Bs. Aires, 9 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expte. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector Gral. de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad "Los Dos Rubios, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 11 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Res. Nº 13.445. — Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia ... Ante mí: Jorge Tello Olivera Escribano. — S/raspado: 4.000 acciones ord. port. 1 voto $ 40.000; Maximina H. Fernández, 1.000 acciones ord. port. 1 voto $ 10.000; Carlos E. Iampolsky 2.000 acciones ord. port. 1 voto $ 20.000. Vale. — Fdo.: Jorge Tello Olivera, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.2|12-Nº 25.190-v.2|12|65

Esquema

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Esquema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarayán, Rufino Rubén Gallardo y Juan Carlos Muccino, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de setiembre último, pasada ante mí al Folio dos mil trescientos cuarenta y tres, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Esquema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Esquema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarayán, Rufino Rubén Gallardo y Juan Carlos Muccino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "ESQUEMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, del vidrio, metalúrgica, de la construcción y del vestido. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 50 series de m$n 400.000, cada serie e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Américo A. Pereda, 400, A, 40.000. — Rubén O. Altamiranda, 400 A, 40.000. — Héctor H. Romero, 400, A, 40.000. — Rubén D. Caamaño, 400, A, 40.000. — Saverio Corvaglia, 400, A, 40.000. — Julio L. del Gaudio, 400, A, 40.000. — Carlos A. Rivadas, 400, A, 40.000. — Julio F. Zelarayán, 400, A, 40.000. — Rufino R. Gallardo, 400, A, 40.000. — Juan C. Muccino, 400, A, 40.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Américo Alfonso Pereda. Vicepresidente a Rubén Omar Altamiranda. Síndico titular a Héctor Hugo Romero y Síndico suplente a Rubén Darío Caamaño. — Cuarto: Autorizar a Luis Américo Alfonso Pereda y a Rubén Omar Altamiranda a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Américo A. Pereda. — Rubén O. Altamiranda. — Héctor H. Romero. — Rubén D. Caamaño| — Saverio Corvaglia. — Julio L. Del Gaudio. — Carlos A. Rivadas. — Julio F. Zelarayán. — Rufino R. Gallardo. — Juan C. Muccino. — Expediente Nº 33.780. Buenos Aires, 7 Oct. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a

que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esquema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 10 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.377. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e.2|12 Nº 24.883 v.2|12|69

Exindarg

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.906. — PRIMER TESTIMONIO. — Número dos mil quinientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan José Causa, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Miguel Rainone, casado; José Angel Piperno, casado; Aquiles Cairoli, casado; Alfredo Osvaldo José Simone, casado; Enzio Rocha Delsanto, casado; Arnaldo Ramón Lo Giudice, casado; Rosa Di Lonardo, divorciada; Juan Longobuco, casado; y José Alberto Fornés Rogers, casado, domiciliados en la calle 25 de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería que acredita con el Poder Especial Irrevocable de fecha veintidós de agosto del corriente año al Fº Nº tres mil ochocientos ochenta y cinco, del presente Registro asegurándome el mandatario su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que mediante documento de fecha veintitrés de julio del corriente año juntamente con sus representados constituyó la razón social "Exindarg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha doce de setiembre del corriente año por resolución número doce mil novecientos ochenta y cuatro. — Que a efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia vienen por este acto a elevar a instrumento público el acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Rainone, Enzio Rocha Delsanto, Arnaldo Ramón Lo Giudice, José Angel Piperno, Juan Longobuco, Juan José Causa José Alberto Fornés Rogers, Aquiles Cairoli, Rosa Di Lonardo y Alfredo Osvaldo José Simone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXINDARG, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgica, química, maderera y de la construcción. — c) Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías a corto o largo pazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, para la compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite y suscribe una serie de acciones, ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Aquiles Cairoli: 150 — Ord. — 5 votos — 15.000. — Miguel Rainone: 130 — Ord. — 5 votos — 13.000. — Enzio Rocha Delsanto: 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Arnaldo Ramón Lo Giudice: 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — José Angel Piperno: 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Alfredo O. J. Simone: 90 — Ord. — 5 votos — 9.000. — Rosa Di Lonardo: 90 — Ord. — 5 votos. — 9.000. — Juan Longobuco: 80 — Ord. — 5 votos — 8.000. — Juan José Causa: 80 — Ord. — 5 votos — 8.000. — José A. Fornés Rogers: 80 — Ord. — 5 votos — 8.000. — Los accionistas integran el 10 % de sus acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Causa. — Vicepresidente a Miguel Rainone. — Vocales a José Angel Piperno, Enzio Rocha Delsanto y Arnaldo Ramón Lo Giudice. — Síndico titular a Aquiles Cairoli y Síndico suplente a Afredo Osvaldo José Simone. — Cuarto: Autorizar a Juan José Causa y Miguel Rainone a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aquiles Cairoli, Miguel Rainone, Enzio Rocha Delsanto, Arnaldo Ramón Lo Giudice, José Angel Piperno, Alfredo O. J. Simone, Rosa Di Lonardo, Juan Longobuco, Juan José Causa, José A. Fornés Rogers". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.547. — Buenos Aires, 12 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Exindarg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.984. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250.— e.2|12 Nº 24.906 v.2|12|69

Tractores Oeste

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan María Marchionatto, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Diego Raúl Montes de Oca; don José Eduardo Keller Sarmiento; don Gregorio Pascual Musolino; don Mario Favale; don Norberto José Caamaño; don Federico Colina; don Adolfo Tomás Allende; doña Elsa Norma Novas de Araujo y doña María Liliana Viggiano, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de la presente escritura, constituyendo domicilio especial en la calle Juramento 750 de esta Ciudad. — Y el compareciente por sí y en la representación que ejerce, expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319, del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente una sociedad que girará bajo la denominación de "Tractores Oeste, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — A tales efectos me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 33.916, y del que resultan: i) el acta constitutiva; ii) los Estatutos; y iii) la autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que copiado íntegramente y por orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan María Marchionatto, Diego Raúl Montes de Oca, José Eduardo Keller Sarmiento, Gregorio Pascual Musolino, Domingo Mario Favale, Norberto José Caamaño, Federico Colina, Adolfo Tomás Allende, Elsa Norma Novas de Araujo y María Liliana Viggiano, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio especial en la calle Juramento 750, de esta Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRACTORES OESTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de maquinarias de cualquier tipo y sus repuestos y accesorios, automotores, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados; constituirse en depositaria, y ejercer representaciones en comisiones y consignaciones. — Instalación y explotación de estaciones de servicio para maquinarias y automotores y actividades conexas, como su compraventa de combustibles líquidos, livianos y aceites lubricantes: lavado, engrase, reparación y pintura de maquinarias y automotores. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; constituirse en fiadora y garantizar obligaciones de terceros que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — La sociedad no podrá realizar ninguna de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 18.061 u otras para que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones todas ellas ordinarias al portador, de 5 votos y m$n. 1.000 valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan M. Marchionatto 780 — 78.000. — Diego R. Montes de Oca 780 — 78.000. — José E. Keller Sarmiento 780 — 78.000. — Gregorio P. Musolino 780 — 78.000. — Mario Favale 780 — 78.000. — Norberto J. Caamaño 20 — 2.000. — Federico Colina 20 — 2.000. — Adolfo T. Allende 20 — 2.000. — Elsa N. N. de Araujo 20 — 2.000. — María L. Viggiano 20 — 2.000. — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y corresponde al 10 o|o del total suscripto. — La señora Elsa Norma Novas de Araujo efectúa su integración con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan María Marchionatto. — Vicepresidente a Diego Raúl Montes de Oca. — Vocales a José Eduardo Keller Sarmiento. — Suplentes a Norberto José Caamaño. — Síndico Titular a Gregorio Pascual Musolino y Síndico Suplente a Domingo Mario Favale. — Cuarto: Autorizar al Escribano Wenceslao Hernán Marcos Bunge y|o el señor Francisco Leandro Osés a fin de que cualesquiera de ellos, actuando en forma indistinta, alternada o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Marchionatto. — R. Montes de Oca. — Keller Sarmiento. — G. P. Musolino. — Domingo Favale. — Adolfo T. Allende. — Federico Colina. — N. J. Caamaño. — Elsa N. Novas de Araujo. — M. Liliana Viggiano... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.916. — Buenos Aires, 3 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tractores Oeste, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.322. — Hay un sello y una firma que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Wenceslao Bunge (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.300.— e.2|12 Nº 24.990 v.2|12|69

Racso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima. — "Racso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

e este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre este acto en nombre y representación de los señores: Antonio García; José Carlos Flores; Héctor Rosales; María Luisa Fernández; José Calvo; Miguel Armando Pérez; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni; Carlos Roberto Encinas y Enrique Battini, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y cuatro de setiembre último, pasada ante mi al Folio dos mil cuatrocientos veinte y dos, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Racso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Racso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Antonio García; José Carlos Flores, Héctor Rosales; María Luisa Fernández; José Calvo; Miguel Armando Pérez; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni, Carlos Roberto Encinas; Enrique Battini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RACSO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, del vidrio, metalúrgica, de la construcción y del vestido. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones de la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de m$n. 250.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio García. 200. A. 20.000. — José Flores. 200. A. 20.000. — Héctor Rosales. 200. A. 20.000. — María Fernández. 200. A. 20.000. — José Calvo. 200. A. 20.000. — Miguel Pérez. 200. A. 20.000. — Nicolás Gallo. 200. A. 20.000. — Angel Raccagni, 200. A. 20.000. — Carlos Encinas. 200. A. 20.000. — Enrique Battini. 200. A. 20.000. — 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio García. Vicepresidente a José Carlos Flores. Síndico titular a Héctor Rosales y Síndico suplente a María Luisa Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio García y José Carlos Flores a fin de que actuando en forma conjunta o indirecta realicen todas las getiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio García. — José Flores. — Héctor Rosales. — María Fernández. — José Calvo. — Miguel Pérez. — Nicolás Gallo. — Angel Raccagni. — Carlos Encinas. — Enrique Battini". — "Expediente Nº 33.938. — Buenos Aires, 7 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Racso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisionol obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Resolución: 13.411". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e.2|12 Nº 24.889 v.2|12|69

El Cazador

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trece. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Jacobo Peretz Shilman, argentino, contador público, soltero, hijo de Salomón y de Frida Sas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.907.228, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento sesenta y siete, quinto piso, Capital Federal; Segundo Calvo, argentino, jubilado, casado con Ana Mercedes Di Nápoli, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.916.683, domiciliado en la calle Fonrouge número dos mil quinientos setenta y seis, Capital Federal; Alberto Macia, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Rosa Cortell, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.326.977, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil novecientos cuarenta y cinco, Capital Federal; José Jaime Wainraich, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Beatriz Marta Tetelbon, con cédula de la Policía Federal número 5.375.363, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal; Raúl Rife, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Elvira María Vaccaro, con libreta de enrolamiento Nº 1.384.549, domiciliado en Pasaje El Chacho trescientos treinta y seis, Capital Federal; José Rubén Suárez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Nilda Rosa Villagra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.551.408, domiciliado en calle O'Higgins mil trescientos cuarenta y cinco, Grand Bourg, de esta provincia; Antonio Fortunato Lezcano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Sofía Rufina Hermann, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.267.046, domiciliado en calle Cangallo número cuatro mil ochenta y nueve, partido de Avellaneda, de esta provincia; Gregorio Rodríguez, argentino, empleado, casado con Bella Haydée Montes, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.457.685, domiciliado en A. Vignes novecientos treinta, Haedo, de esta provincia; José Manuel Ulloa, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Coralia Alba Rosa Royo, con cédula de identidad de la provincia de Mendoza número 30.301, domiciliado en calle Lobos mil doscientos setenta y ocho, Castelar, de esta provincia y Alberto Suttin, argentino, divorciado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.244.067, domiciliado en Avenida de los Incas número tres mil doscientos noventa y cinco, Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada con fecha once de julio del corriente año, los otorgantes constituyeron una sociedad anónima denominada "El Cazador Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobaron los estatutos que han de regirla, eligieron las primeras autoridades y emitieron cuatro series de acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Que solicitada la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos se formó el expediente número 33.457, de la Inspeccin General de Justicia, la que por resolución número doce mil ochocientos treinta y dos, de fecha cinco del corriente mes y año, fue autorizada a funcionar como sociedad anónima. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo ello en la forma y término que instruye el mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista y cuyos instrumentos transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Peretz Schilman, Alberto Macia, José Jaime Wainraich, Raúl Rife, José Rubén Suárez, Antonio Fortunato Lezcano, Segundo Calvo, Gregorio Rodríguez, José Manuel Ulloa y Alberto Suttin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CAZADOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor y|o menor, permutas, consignaciones, representaciones, importaciones, y exportaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean y en especial las relacionadas con el ramo metalúrgico y plástico y sus afines y anexos. — 2) Industriales: En lo relacionado con la producción, fabricación, confección, transformación de productos metalúrgicos, plásticos, así como también los anexos y derivados de los mismos. — 3) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía y cualquier otra actividad con exclusión de las previstas en la Ley 18.061, o cualquier otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — 5) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, ya sea de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, compra, cruza, permuta de ganado y hacienda de todo tipo y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jacobo Peretz Schilman, 400 — 5 votos — 40.000. — Alberto Macia, 400 — 5 votos — 40.000. — José Jaime Wainraich, 400 — 5 votos — 40.000. — Raúl Rife, 400 — 5 votos — 40.000. — José Rubén Suárez, 400 — 5 votos — 40.000. — Antonio Fortunato Lezcano, 4.000 — 5 votos — 40.000. — Segundo Calvo, 400 — 5 votos — 40.000. — Gregorio Rodríguez, 400 — 5 votos — 40.000. — José Manuel Ulloa, 400 — 5 votos — 40.000. — Alberto Suttin, 400 — 5 votos — 40.000. — Total acciones: 4.000. — Monto: 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Peretz Schilman. — Vicepresidente a Segundo Calvo. — Vocales a Alberto Macia. — Síndico titular a Raúl Rife y Síndico suplente a José Jaime Wainraich. — Cuarto: Autorizar a María Luisa Damiani y|o Amelia Pérez, Liliana Noemí Veleris, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. P. Schilman. — A. Lezcano. — A. Macia. — S. Calvo. — J. Wainraich. — G. Rodríguez. — Raúl Rife. — A. Suttin. — José Rubén Suárez. — J. M. Ulloa". — "Expediente Nº 33.457. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Visto; Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio,; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia,, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Cazador Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de agosto del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas

(artículo 15 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.832". — Amelia Pérez. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 20.550.— e.2|12 Nº 25.023 v.2|12|69.

Sírvase

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.340. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Carlos Carrettoni, argentino, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.330.377, domiciliado en la calle Teniente Camili número 275, de Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, por sí, y en su carácter de apoderado de don Alfredo Emilio Bacigalupo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 584.490, domiciliado en la calle Mario Bravo número 372 de esta Ciudad; de don Carlos Luis Ribo, argentino, soltero, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.008.620, domiciliado en la calle Pavón número 4184 de esta Ciudad; de doña Rosalía Ilardo de Carrettoni, argentina, casada, con libreta cívica número 2.545.567, domiciliada en la calle Teniente Camili número 275 de Moreno, provincia de Buenos Aires; de don Oscar Duilio Giglio, argentino, casado, con cédula de identidad de policía Federal número 3.051.684, domiciliado en la calle Neuquén número 595, quinto piso, departamento ocho, de esta Ciudad; de doña Margarita Isabel Gorla, argentina, soltera, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.759.102, domiciliada en la calle Las Heras número 2637, de Florida, provincia de Buenos Aires; de don Raúl José García, argentino, soltero, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.847.251, domiciliado en la calle Uriarte número 644, de Banfield, provincia de Buenos Aires; de don Alberto Martínez, argentino, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 3.223.349, domiciliado en la calle Uruguay número 344, primer piso, de esta Ciudad; de don Eduardo José Sfeir, argentino, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.884.090, domiciliado en la calle Esmeralda número 977, quinto piso, de esta Ciudad, y de don Oscar Adolfo Scarnati, argentino, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.433.337, domiciliado en la calle Borges número 1395, de Olivos, provincia de Buenos Aires, según así lo acredita con el Poder Especial irrevocable que los nombrados le otorgaron con fecha veinticinco de agosto del corriente año, por ante el escribano de esta Capital, don Modesto D'Alessio, al folio mil doscientos veintidós, del Registro doscientos de su adscripción, que más adelante se transcribe, doy fe. Y el compareciente, por sí, y en el carácter acreditado, dice: Que junto con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad anónima "Sírvase, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" constituida provisoriamente por la citada escritura de fecha veinticinco de agosto del corriente año, pasada ante el escribano de esta Capital, don Modesto D'Alessio, al folio mil doscientos veintidós del Registro doscientos de su adscripción, doy fe. Que los Estatutos de la mencionada sociedad fueron aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según así resulta del expediente número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro de la citada repartición, y a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el citado expediente, siendo los mismos del siguiente tenor: "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Carlos Carrettoni, argentino, casado, domiciliado en Teniente Camili doscientos setenta y cinco, de Moreno, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alfredo Emilio Bacigalupo, argentino, casado, domiciliado en la calle Mario Bravo trescientos setenta y dos, Capital Federal; don Carlos Luis Ribo, argentino, soltero, domiciliado en Pavón cuatro mil ciento ochenta y cuatro, Capital Federal; doña Rosalía Ilardo de Carrettoni, argentina, casada, domiciliada en Teniente Camili doscientos setenta y cinco, de Moreno, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Oscar Duilio Giglio, argentino, casado, domiciliado en Neuquén quinientos noventa y cinco, quinto piso, departamento ocho, Capital Federal; doña Margarita Isabel Gorla, argentina, soltera, domiciliada en Las Heras dos mil seiscientos treinta y siete, de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Raúl José García, argentino, soltero, domiciliado en Uriarte seiscientos cuarenta y cuatro, Banfield, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alberto Martínez, argentino, casado, domiciliado en Uruguay trescientos cuarenta y cuatro, primer piso, Capital Federal; don Eduardo José Sfeir, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda novecientos setenta y siete, quinto piso, Capital Federal, y don Oscar Adolfo Scarnati, argentino, casado, domiciliado en Borges mil trescientos noventa y cinco, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIRVASE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación de supermercados en general, por adquisición y/o enajenación a cualquier título de mercaderías en general, materias primas, productos, frutos del país y semovientes, su importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento y distribución al por mayor o al detalle, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza. b) Industriales: Mediante el cultivo, extracción, producción y/o elaboración y/o conservación y/o transformación de cereales, frutas, carnes y pescados, así como también cualquier otro fruto y/o mercadería y/o materia prima del país o extranjera, de utilización en las industrias de la alimentación, frigorífica y química. c) Agropecuaria: Mediante la explotación de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, horticultura, floricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, forestación y, en general, todas aquellas vinculadas con el agro y la granja. f) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, con domicilio en el país o en el exterior; préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos, con o sin garantía; compra y/o venta de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, nacionales o extranjeros; constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o garantía. No puede efectuar la Sociedad operaciones que requieran concurso público y, en especial, las previstas en la Ley Nº 18.061. e) Inmobiliarias: Mediante la inversion de capitales en inmuebles urbanos y/o rurales de cualquier naturaleza y con cualquier ubicación, su compra, venta, transformación y explotación en todas sus formas, incluidas aquellas comprendidas dentro del régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie compuesta de cien mil acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, por un total de diez millones de pesos m/n, resultando totalmente suscriptas, según se detalla a continuación: uno) Jorge Carlos Carrettoni: cuatro mil quinientas acciones, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; dos) Rosalía Ilardo de Carrettoni: cuatro mil quinientas acciones, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; tres) Alfredo Emilio Bacigalupo: veintitrés mil acciones, o sean dos millones trescientos mil pesos moneda nacional; cuatro) Eduardo José Sfeir: cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; cinco) Oscar Duilio Giglio: ocho mil acciones, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; seis) Margarita Isabel Gorla: trece mil acciones, o sean un millón trescientos mil pesos moneda nacional; siete) Raúl José García: diez mil acciones, o sean un millón de pesos moneda nacional; ocho) Alberto Martínez: diez mil acciones, o sean un millón de pesos moneda nacional; nueve) Carlos Luis Ribó: once mil acciones, o sean un millón cien mil pesos moneda nacional, y diez) Oscar Adolfo Scarnati: once mil acciones, o sean un millón cien mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular, y por un total general de un millón de pesos moneda nacional. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Jorge Carlos Carrettoni; Vicepresidente: don Alfredo Emilio Bacigalupo; Director titular: don Carlos Luis Ribó; Síndico titular: don Raúl José García, y Síndico suplente: don Oscar Adolfo Scarnati. Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, de acuerdo a los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil y para surtir efectos aun después del deceso de cualesquiera de ellos a favor de don Jorge Carlos Carrettoni y don Raúl José García, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos y en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, así como para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. A continuación se aprueba el Estatuto, que es del siguiente tenor: Título I. Denominación, sede social, duración. Artículo primero: Bajo la denominación de "Sírvase, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción del presente Estatuto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo dicho plazo ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea de Accionistas. Título II. Objeto de la sociedad. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación de supermercados en general, por adquisición y/o enajenación a cualquier título, de mercaderías en general, materias primas, productos, frutos del país y semovientes, su importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento y distribución al por mayor o al detalle, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza. b) Industriales: Mediante el cultivo, extracción, producción y/o elaboración y/o conservación y/o transformación de cereales, frutas, carnes y pescados, así como también cualquier otro fruto y/o mercaderías y/o materia prima del país o extranjera, de utilización en las industrias de la alimentación, frigorífica y química. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, horticultura, floricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, forestación y, en general, todas aquellas vinculadas con el agro y la granja. d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, con domicilio en el país o en el exterior; préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos, con o sin garantía; compra y/o venta de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, nacionales o extranjeros; constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o garantía. No puede efectuar la Sociedad operaciones que requieran concurso público y, en especial, las previstas en la Ley Nº 18.061. e) Inmobiliarias: Mediante la inversión de capitales en inmuebles urbanos y/o rurales de cualquier naturaleza y con cualquier ubicación, su compra, venta, transformación y explotación en todas sus formas, incluidas aquellas comprendidas dentro del régimen de la propiedad horizontal. Artículo cuarto: Para la realización del objeto social, podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos o no, sin restricción alguna y de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Título III. Capital, Acciones, Debentures. Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada acción y dividido en cinco series de cien mil acciones cada una. Podrá emitirse en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto a los sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia de la Nación. Por resolución de Asamblea General y cumpliendo con las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco, el capital podrá elevarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, debiendo la misma fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, siempre dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto. Dicha Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo, forma y condiciones que estime convenientes. Artículo sexto: Las acciones serán al portador, ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias serán de clase "A" con derecho a cinco votos, y de clase "B" con derecho a un voto por acción. Todas tendrán derecho a un solo voto para la elección de Síndico titular y suplente. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, según se determine en el momento de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital, en el caso de liquidación. Estas acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que no hubieran percibido el dividendo fijado por falta o insuficiencia de utilidades durante dos ejercicios consecutivos, quedando en este caso equiparadas a las ordinarias, clase "B" durante el tiempo que esta situación se mantenga. Todo lo anterior, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. La sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción y el hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos con la obligación de someterse a sus disposiciones, a las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones legales vigentes en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo séptimo: Salvo que una emisión de acciones tuviera un destino especial de interés de la sociedad, circunstancia ésta que deberá ser calificada por la Asamblea General que la disponga, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, dentro de las clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el ofrecimiento de suscripción, quedando el directorio facultado para seguir, en caso de mora, una vez formalizado el contrato de suscripción el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados nominativos provisorios, los que serán canjeados por títulos al portador (representativos de una o más acciones) una vez cumplida la integración. — Los certificados provisorios no podrán ser cedidos sin la previa autorización del Directorio. — Artículo Octavo: Las emisiones de acciones podrán efectuarse de la manera siguiente: todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad: a) Mediante la capitalización de utilidades o reservas libres resultantes de Balances aprobados por la Asamblea General. — b) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes, derechos o concesiones de la sociedad, calculando sobre los valores establecidos en el último balance general aprobado por la Asamblea General. — c) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — d) En efectivo por el aporte de nuevos capitales. — En los casos de los incisos a) y b) será necesaria la previa autorización de la asamblea general. — Las acciones que se emitan podrán ser a la par o sobre la par, con o sin prima de emisión y demás características, según se resuelva en cada oportunidad. — Artículo Noveno: El Directorio pre-

via autorización de la Asamblea General podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legales en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes. — Título IV: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, la Asamblea de Accionistas, que en la oportunidad de designarlo elegirá de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. — Tienen mandato por un año, son reelegibles indefinidamente y darán en garantía del buen desempeño de sus funciones, como mínimo, cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, que quedarán depositadas en la misma. La Asamblea General puede aumentar a satisfacción esta garantía. Sus funciones serán remuneradas con imputación a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea y en la medida que ella disponga, no pudiendo exceder el veinticinco por ciento de las mismas. — Sin embargo el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores podrá ser remunerado con cargo a los gastos generales del ejercicio que se trate, ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Decimoprimero: La misma Asamblea que designe al presidente, vicepresidente y directores titulares, procederá al nombramiento de uno o más directores suplentes, quienes cubrirán las vacantes que se produzcan en el Directorio por el tiempo de mandato que reste al director que suceden. — Artículo Decimosegundo: Funcionará válidamente el Directorio con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes en la reunión. — En caso de un empate en las votaciones el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Decimotercero: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, pudiendo esta representación ser ejercida también por los apoderados que, con facultades suficientes, instituya el Directorio. — Convoca a reuniones de directorio cuantas veces lo considere necesario, o a solicitud de un Director o del Síndico en funciones. — En casos de urgencia, puede tomar aquellas medidas que considere necesario para la buena marcha de los negocios de la sociedad, debiendo rendir cuenta dentro de los diez días hábiles al Directorio. — Artículo Decimocuarto: En ausencia o impedimento del presidente, el vicepresidente tomará sus atribuciones y funciones. — Artículo Decimoquinto: El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la sociedad, siendo necesaria la firma conjunta de dos de sus miembros para obligarla. — Podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Nombrar gerentes, con la amplitud de atribuciones que considere prudente acordarles, fijándoles su remuneración, otorgándoles el mandato que fuera menester y en su caso revocarles dicho mandato y destituirlos. — b) Nombrar los empleados, fijarles su remuneración y en caso suspenderlos o destituirlos. — c) Efectuar todos aquellos actos de disposición y administración sobre los bienes de la sociedad que considere convenientes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre e interés de la sociedad, toda clase de actos y contratos, tales como comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, provinciales, municipales, mixtos y|o privados, creados o a crearse, en todas y cada una de sus secciones y de acuerdo con la forma de operar de cada uno de ellos; efectuar todo tipo de trámites, negociaciones y operaciones en general con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y|o Municipales, sus reparticiones autárquicas o no y demás dependencias, así como también con Gobiernos y|o dependencias de otros países, otorgar poderes judiciales (incluso para querellar criminalmente) y extrajudiciales con la extensión y el objeto que juzgue convenientes, a una o más personas, etcétera. — d) Decidir la emisión de debentures con arreglo a lo establecido en el artículo noveno de estos Estatutos. — e) Convocar a las Asambleas Ordinarias anualmente y a las Extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, sometiendo a su consideración los asuntos a que legalmente esté obligado. — Puede el Directorio resolver, con la aprobación del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos. — Artículo Decimosexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico que anualmente designará la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que anualmente le fije la Asamblea, con cargo a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se trate. — Título V: Asambleas, Balances, Resultados. — Artículo Decimoséptimo: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio en el local, día y hora fijados por éste dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio. — Será presidida por el presidente del directorio, el vicepresidente en su ausencia o quien la propia asamblea designe, en su caso. — Artículo Decimooctavo: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación al comienzo de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante cinco días hábiles, con arreglo a lo establecido en el artículo vigésimo de estos Estatutos. — Artículo Decimonoveno: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido, o cuando lo disponga el Síndico en funciones. — Los pedidos de Asambleas de los accionistas deberán ser atendidos dentro de un plazo de diez días hábiles. — No podrán en estas Asambleas, discutirse temas ajenos a los de la convocatoria respectiva. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por publicación durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación a la fecha designada. — Artículo Vigesimoprimero: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en las oficinas de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas; en sustitución de las acciones, podrán presentar un certificado de depósito otorgado por una institución oficial o establecimiento bancario del país o del extranjero. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por carta poder que deberá hacer llegar al directorio con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha fijada por dicha Asamblea. — Artículo Vigesimosegundo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas siempre que estén representadas en ellas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — No concurriendo a la primera convocatoria accionistas que representen el número necesario de acciones mencionado, se convocará por segunda vez, dentro de los treinta días subsiguientes. — Las resoluciones que se tomen entonces en la Asamblea, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas pasar a cuarto intermedio con un plazo que no exceda de diez días corridos sin necesidad de una nueva convocatoria, a cuyo efecto deberá fijar el día y hora de la próxima reunión para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión. En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad de los votos presentes. — Artículo Vigesimotercero: Quien presida la Asamblea General tendrá voz y voto en la misma, sin perjuicio de lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — El Presidente elegido en la Asamblea de acuerdo con el artículo decimoséptimo de estos estatutos, resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo Vigesimocuarto: Las resoluciones de las Asambleas Generales serán asentadas en un Libro especial de Actas rubricado, firmadas por el que preside la Asamblea, el Síndico si se encontrara presente en dicho acto y dos accionistas designados a tal efecto por la Asamblea. — Artículo Vigesimoquinto: El accionista que optare por hacer uso del derecho de receso a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, podrá exigir el reintegro del valor de sus acciones en proporción al capital social neto conforme al último balance aprobado por la Asamblea, debiendo tenerse presente a los efectos del cómputo respectivo, las reservas o provisiones de carácter legal, técnico o necesarias. — Artículo Vigesimosexto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El inventario y balance general se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones, provisiones, previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica y financiera de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la manera siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea General para honorarios del Directorio; c) La suma que fije la Asamblea General para honorarios al Síndico; d) La cantidad necesaria para abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, e) El monto necesario para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; f) La suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. g) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigesimoséptimo: El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en el artículo trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigesimooctavo: Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los Accionistas por el Directorio. — Título VI: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigesimonoveno: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se hará por una comisión liquidadora, bajo vigilancia del Síndico que se dispone y con la intervención de la Inspección General de Justicia. Esta comisión liquidadora, cuya designación hará la asamblea fijándole duración y remuneración, procederá a la cancelación de las deudas de la sociedad y a los gastos y honorarios de la liquidación. — De haber un remanente se distribuirá con el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo del ejercicio en que se opere la liquidación; d) El remanente se distribuirá entre los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — Y los comparecientes agregan: Que dejan así constituida provisoriamente la sociedad de que se trata. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. C. Carrettoni. — Carlos Luis Ribo. — Alfredo Bacigalupo. — R. I. de Carrettoni. — O. Gigilo. — M. I. Gorla. — Raúl J. García. — A. Martínez. — E. J. Efeir. — O. Scarnati. — Está mi sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos veintidós de este Registro número doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A. cero once millones cuatro mil trescientos treinta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. — Modesto D'Alessio, Escribano y una firma: Modesto D'Alessio". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 oct. 1969. — Visto: el expediente A. 33.434, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sírvase, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria"; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sírvase, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 2[illegible] de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a dieciocho vuelta (18 vta.) y diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) y dieciocho vuelta (18 vta.) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. número 2.021". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, agrega: Que dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor deja protocolizado en este Registro los Estatutos de la sociedad "Sírvase, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y como consecuencia de ello definitivamente constituida la sociedad anónima citada y solicita de mí, el autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la otorga y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. C. Carrettoni. — Está mi sello. Ante mí: A. M. Bracuto. Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio cuatro mil trescientos cuarenta del protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco. — Para la sociedad interesada, expido el presente en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 92.400.— e.2|12-Nº 24.951 v.2|12|69

Inmobiliaria Sigha

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número novecientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Secundino Martínez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y siete mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Puerto de Palos número cuarenta y dos, de esta Ciudad; doña Hemilce Cifre de Martínez, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones ciento sesenta mil ochocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Puerto de Palos número cuarenta y dos, de esta Ciudad; doña Isabel Martínez, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones novecientos dos mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Puerto de Palos número cuarenta y dos, de esta Ciudad; don Francisco Martínez, español, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Puerto de Palos número cuarenta y seis, de esta Ciudad; don José Manuel Novo, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número mil trescientos cuarenta, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Lidia Elena Novo de Bonserio, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones novecientos mil cuatro, domiciliada en la calle José Manuel Estrada número mil trescientos cuarenta, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Raimundo Pazos, argentino, casado, mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos veintinueve mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Puerto de Palos número cuarenta y seis,

de esta Ciudad; don Ricardo Bonserio, argentino, casado, chofer, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos nueve, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número mil trescientos cuarenta, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gloria Irene Aramendi de Pazos, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones novecientos doce mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Puerto de Palos número cuarenta y seis, de esta Ciudad; y don Antonio Buceta, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintitrés mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Peña número cuatrocientos veinticinco, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que por Acta privada de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Inmobiliaria Sigha", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número trece mil seiscientos once, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Inmobiliaria Sigha", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Inmobiliaria Sigha", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el Expediente número treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez: todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Secundino Martínez, Hemilce Cifre de Martínez, Isabel Martínez, Francisco Martínez, Manuel Novo, Lidia Elena Novo de Bonserio, Ramón Pazos, Ricardo Bonserio, Gloria Irene Aramendi de Pazos, Antonio Buceta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA SIGHA" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos o de canteras, destinados al ramo de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n 1.000, valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrado el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto (10 %). — Secundino Martínez, 800, 5 votos, $ 80.000. — Hemilce C. de Martínez, 600, 5 votos, $ 60.000. — Isabel Martínez, 600, 5 votos, $ 60.000. — Francisco Martínez, 300, 5 votos, $ 30.000. — Manuel Novo, 300, 5 votos, $ 30.000. — Lidia E. N. de Bonserio, 300, 5 votos, $ 30.000. — Ramón Pazos, 300, 5 votos, $ 30.000. — Ricardo Bonserio, 300, 5 votos, $ 30.000. — Antonio Buceta, 300, 5 votos, $ 30.000. — Gloria I. A. de Pazos, 200, 5 votos, $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el edificio propiedad del accionista don Secundino Martínez, sito en la calle Avellaneda, entre Brandsen y Castelli, de Virreyes, Pdo. de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, ya sea mediante el pago en acciones emitidas por la sociedad que en este acto se constituye o en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Secundino Martínez; Vicepresidente, a Hemilce C. de Martínez; Vocales, a Isabel Martínez, Francisco Martínez; Suplentes, a... Síndico Titular, a Antonio Buceta; y Síndico Suplente, a Manuel Novo. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Novo y Antonio Buceta, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E/líneas: y productos; Vale. — Secundino Martínez. — Hemilce C. de Martínez. — Isabel Martínez. — Francisco Martínez. — J. M. Novo. — L. E. N. de Bonserio. — Ramón R. Pazos. — R. Bonserio. — Gloria A. de Pazos. — A. Buceta. — Ministerio del Interior. - Secretaría de Estado de Justicia. - Inspección General de Justicia. - Expediente número 34.258. — Buenos Aires, 17 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Sigha" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello, que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.611. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.- e.2|12 Nº 24.993 v.2|12|69

Mariscal Ramón Castilla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Horacio E. Uman, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 21 de agosto de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.759 de fecha 19 de setiembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MARISCAL RAMON CASTILLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en su artículo cuarto el que en adelante se leerá así. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas series de diez mil acciones cada una de cien pesos moneda nacional cada acción. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 — e.2|12-Nº 24.991-v.2|12|69

Arnix

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 28 de julio de 1969, pasado ante la Escribana doña María Alicia Benedettelli, la sociedad "ARNIX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por asamblea general ordinaria de fecha 12 de abril de 1969 y aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 27 de junio de 1969. Número I. G. J. 1057; ha reformado el artículo séptimo de los estatutos sociales en la siguiente forma. — "Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles; darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y a realizar del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva, la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes." — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 — e.2|12-Nº 25.181-v.2|12|69

Patricio Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA [illegible] DE Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don José Quintana Moreno, de nacionalidad español, de estado civil casado en primeras nupcias con María Teresa Corrales y domiciliado en Sarmiento 3857, 2º piso, departamento "A", Capital Federal y don Modesto Panaro, argentino, casado en primeras nupcias con María Barnaba, domiciliado en Esmeralda 561, local Nº 7, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar queda convenida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que [illegible] contrato y por lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para todo lo que en el presente no esté previsto. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de PATRICIO SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominación que deberá usar en todos sus actos, documentos y actividades que desarrolle, con el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de la sociedad serán en esta Capital Federal y en la calle Patricios número 314 sin perjuicio de las sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del territorio nacional. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de septiembre del corriente año. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento si la mayoría de socios computada de acuerdo al valor de sus aportes alcanza los dos tercios del valor total de los mismos y dispone la disolución. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra y|o venta y|o comercialización y|o distribución de mercaderías, artículos y|o productos y|o prendas de vestir de todo tipo, pudiendo también dar y recibir en consignación y|o representar los productos, artículos y|o prendas mencionados, asimismo como realizar cualquier otra actividad comercial vinculada con el ramo a que se alude, es decir la comercialización de productos textiles del vestido. — Asimismo podrá realizar toda actividad comercial lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Y así podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y afines a éstas. — Podrá, la sociedad: a) Comprar, vender, arquirir, transferir, permutar, fabricar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas, productos diversos, títulos, acciones, valores, derechos, patentes de invención marcas de fábrica y comercio, nombres comerciales, y cualquier clase de bienes muebles; b) Comprar, vender, adquirir por cualquier medio lícito y|o transferir, permutar y negociar cualquier forma de bienes inmuebles, los que podrá además, gravar con derechos reales de cualquier índole a favor de terceros particulares, bancos y|o entidades oficiales; c) Adquirir, transferir, dar y|o recibir, en pago o en préstamo toda clase de bienes enumerados en los incisos a y b de este artículo; d) Administrar por cuenta propia o de terceros y por medio de gerente o mandatario, bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza; e) Celebrar contratos de locación y|o de cualquier índole respecto de bienes inmuebles y contratos de prenda y|o de cualquier otra naturaleza respecto de bienes muebles; f) Enajenar de cualquier forma lícita los bienes que adquiera o los que posea, al contado o a plazos y darlos en pago; g) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, acciones, o cualquier otro derecho real de garantía uso o goce, sobre todas clases de bienes enumerados en los incisos a y b de este artículo; h) Aceptar, otorgar, y transferir consignaciones, comisiones, representaciones, mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales; i) Tener participación accidental o permanente, aportando o no capital, en negocios o industrias, con personas y sociedades civiles y|o comerciales y realizar fusiones, combinaciones y toda otra clase de comunidad de intereses; j) Obtener o conceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y autorización de girar en descubierto; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades y bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados; k) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, entidades u organismos nacionales, provinciales o municipales; l) Solicitar y obtener el de los poderes públicos que corresponda el registro de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, insignias, modelos, y|o todo cuanto sea objeto de la propiedad comercial, industrial y|o intelectual; m) Solicitar y obtener el otorgamiento de concesiones y|o privilegios de explotación y|o comercialización de particulares o entes oficiales; n) En general, realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y efectuar los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) que se divide en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor José Quintana Moreno aporta la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional (670.000.— m$n.) o sea que le corresponde seiscientas setenta cuotas de capital. el señor Modesto Panaro aporta la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 330.000.—), o sea que le corresponden trescientas treinta cuotas de capital. — La totalidad del capital es integrado en muebles, útiles, mercaderías y demás bienes que surgen del inventario que como parte integrante de este contrato es aceptado y ratificado por los socios y certificado por el señor contador público nacional don Enrique E. Fernández Sampayo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor socio don José Quintana Moreno a quien se lo designa gerente. Durará en su cargo mientras no sea removido por voluntad de los dos tercios del capital social aportado. Dicha mayoría podrá remover al gerente en cualquier momento y durante la vigencia de este contrato. — El gerente podrá usar de la firma social con toda amplitud y con las facultades necesarias en todos los actos que el desenvolvimiento del objeto social lo requiera. Y así podrá: solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, paga-

nos, avales, como garante, aceptante, o endosante y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse a nombre de la sociedad y|o a su orden; hacer nuevos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar cheques contra fondos bancarios o en descubierto; Hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita remisión o quitas de deudas; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos y|o judiciales con facultad de comprometer en árbitros y juris o arbitradores, transigir, cobrar y percibir; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; hacer reclamos y presentaciones de cualquier índole ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva y reparticiones públicas existentes o a crearse; comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los jueces, cámaras y tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción; querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, guías y censos; expedir guías y certificados de transferencias y ventas; revocar los poderes especiales o generales que otorgue; firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para los fines de la sociedad. — Para la realización de los demás actos no enumerados y que fuere necesario llevar a cabo el gerente deberá ser autorizado mediante acta que se labrará en el respectivo libro y para ello se requerirá la conformidad de los dos tercios del capital social aportado. — El gerente usará para obligar a la sociedad su firma personal seguida de la fórmula "Patricio Sport S. R. L. Gerente". — Octava: Está expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianza, garantía o aval a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — En todo caso la violación de esta prohibición se considerará falta grave por lo que deberá procederse a la remoción inmediata del gerente una vez constatada la falta y será causal de exclusión de la sociedad. — Novena: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividad afín con las que desarrolle la sociedad con la sanción de la pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la infracción que deberá ser debidamente comprobada. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin expreso consentimiento de los restantes. — En caso de cesión de cuotas el cedente deberá dar prioridad en la compra a los restantes socios en la proporción de los aportes de los mismos. — El precio de venta será abonado en cuotas y|o con facilidades que permitan la normal continuación de la actividad social. — Esto último para el caso de que el socio o socios no cedentes que ejerciten el derecho de prioridad resulten compradores por el mismo precio que el que ofrecieren terceros aun cuando la modalidad de pago fuere más favorable al socio cedente. — Décima primera: La mayoría de dos tercios del capital social podrá resolver favorablemente o negativamente el ingreso de nuevos socios y|o el incremento del capital social. — Décima segunda: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva; los reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado. — Decimatercera: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social. Especialmente la aprobación expresa de balances, la distribución de utilidades o pérdidas, las autorizaciones para la ejecución de actos que fueren necesarios para otorgar a los gerentes y cuantas más resoluciones interesen a la sociedad. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios continuará el giro social con los herederos del fallecido, cuya representación deberá ser unificada, o con el representante legal del incapaz. — Sin embargo una mayoría de dos tercios del capital social podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad acaecida muerte o incapacidad de uno de los socios. — Decimaquinta: La disolución de la sociedad podrá resolverse por mayoría que alcance a los dos tercios del capital social. — En caso de disolución, sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento del plazo establecido para la duración de la sociedad, se designará por simple mayoría la persona y|o personas físicas o jurídica encargada de la liquidación de los negocios sociales. — Décima sexta: Para el caso de que se acordare el retiro de la ... alguno de los socios se aplicará lo dispuesto en la última parte de la cláusula décima del presente contrato respecto del pago de la parte que corresponda al socio que se retira. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá requerir conformidad a los restantes con sesenta días de anticipación. — En todo caso será necesaria la conformidad de un mínimo de dos tercios del capital social para el retiro de un socio antes del plazo de fenecimiento de este contrato. Decimaséptima: Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula tercera, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada, por otros diez años si tres meses antes de su vencimiento no se hubiera manifestado la voluntad de alguno de los socios en sentido contrario, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Decimaoctava: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los lugares siguientes: El señor José Quintana Moreno, en Sarmiento 3857, 2º Piso, Departamento A, Capital Federal y el señor Modesto Panaro en Esmeralda 561, Local Nº 7, Capital Federal. Para cualquier divergencia que se suscitare las partes convienen que serán competentes para atender las cuestiones que se planteen en los Tribunales de esta ciudad que por razón de la materia correspondan. En el lugar y fecha ut supra indicados se firma el presente. S|R. "importar"; "gravar"; "prendas"; "obtener"; "exclusión". Todas valen. — S|R.: "persona"; "resolvieran"; "El"; Todas valen. E|L: "del corriente año"; "otra". "de"; "combinaciones"; "a nombre"; "prohibido"; "A". Valen. S|R. "industrias" "del". También valen. Firmados: J. Q. Moreno y M. Panaro. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.950 e.2|12 Nº 24.878 v.2|12|69

Impulsora San Martín

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, FINANCIERA,
AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número mil quinientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mi, escribano autorizante, comparecen: Angel Mayorga, casado doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.811.014, domiciliado en la calle Ayacucho mil doscientos treinta y uno, quinto piso, departamento A; Pedro Agustín Melchiori, casado, escribano, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, 410.209, domiciliado en la calle Céspedes tres mil quinientos setenta y dos; Mario Alberto Bernabé casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 31.213, domiciliado en la Avenida Los Incas tres mil quinientos dieciocho, planta baja, departamento C; Alberto Delfor Montes de Oca, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.420.973, domiciliado en la calle Céspedes tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, quinto piso departamento dieciséis; Américo Italo Reinaldo Nonino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.191.275, domiciliado en la calle Altolaguirre mil novecientos treinta y dos; Félix Jorge Bernabé, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 410.210, domiciliado en la calle Pellegrini veintiséis, de San Martín; Juan Carlos Echeverría casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 5.576.723, domiciliado en la calle Güemes veinticuatro, de San Martín; Severino Torreiro, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 643.029, domiciliado en la calle Muñiz mil ciento treinta y seis; Martínez; Andrés Eduardo Bernadi, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.889.501; domiciliado en la calle Mareno 510, de La Lucila; y José Humberto Locarno, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.297.865, domiciliado en la calle San Lorenzo ciento setenta y cuatro, quinto piso, departamento uno, de San Martín; los cinco primeros, vecinos de esta Capital y los cinco últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en reunión celebrada el tres de julio del corriente año, los comparecientes constituyeron provisionalmente la sociedad anónima "Impulsora San Martín, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Industrial", redactándose en la misma el estatuto que debía regirla, el que fue oportunamente aprobado por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar jurídicamente como tal. — Que en ese mismo acto, se resolvió la emisión de acciones y se designó el primer Directorio de la sociedad, en la forma y condiciones que resultan del acta correspondiente. — En tal virtud y encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación, de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto, ratificando lo resuelto, a declarar definitivamente constituida dicha sociedad, procediéndose a protocolizar en este Registro el texto íntegro del acta constitutiva, el estatuto y la referida resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, todo conforme a las constancias obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número A treinta y tres mil quinientos trece, que se tiene a la vista para este acto, siendo el tenor de los referidos instrumentos el siguiente: Primero: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Agustín Melchiori, Félix Jorge Bernabé, Mario Alberto Bernabé, Juan Carlos Echeverría, Alberto Delfor Montes de Oca, Américo Italo Reinaldo Nonino, Severino Torreiro, Andrés Eduardo Bernardi, José Humberto Locarno y Angel Mayorga, todos mayores de edad, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPULSORA SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: La ejecución de proyectos, dirección administración y realización de obras de cualquier naturaleza. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, así como toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigencia. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas y tambos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativos a la industria electrónica, plástica y química. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Pedro A. Melchiori, 1.000 Ord., 5 votos, 100.000. — Félix J. Bernabé, 1.000 Ord., 5 votos, 100.000. — Mario A. Bernabé, 1.000 Ord., 5 votos, 100.000. — Juan C. Echeverría, 1.000 Ord., 5 votos, 100.000. — Alberto D. Montes de Oca, 1.000 Ord., 5 votos, 100.000. — Américo I. R. Nonino, 1.000 Ord., 5 votos, 100.000. — Severino Torreiro, 1.000 Ord., 5 votos, 100.000. — Andrés E. Bernadi, 1.000 Ord., 5 votos, 100.000. — José H. Locarno, 1.000 Ord., 5 votos, 100.000. — Angel Mayorga, 1.000 Ord., 5 votos, 100.000. — 10.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Pedro Agustín Melchiori; Vicepresidente, a Severino Torreiro. Vocales, a Alberto Delfor Montes de Oca, Américo Italo Reinaldo Nonino, Mario Alberto Bernabé, Juan Carlos Echeverría, José Humberto Locarno y Félix Jorge Bernabé. — Suplentes a. Síndico titular a Angel Mayorga, y Síndico suplente a Andrés Eduardo Bernardi. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Angel Mayorga a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias apra obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Mayorga (h). — P. Agustín Melchiori. — J. Bernabé. — M. A. Bernabé. — Juan Echeverría. — A. Montes de Oca. — A. Nonino. — S. Torriero. — A. E. Bernardi. — Jose H. Locarno". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº A33.513. Buenos Aires, 10 set. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impulsora San Martín, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Industrial", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 2 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Resolución Nº 12.961". Longinos Plaza, Escribano. — E|L.: A. Montes de Oca: vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500 e.2|12 Nº 24.900 v.2|12|69

Lezuvar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alberto Lifac, argentino, soltero, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinte mil sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Rodríguez Peña número doscientos diecisiete, piso cuarto, de esta capital, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en representación de los constituyentes de la sociedad "Lezuvar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera,

Inmobiliaria y Agropecuaria", a objeto de elevarla a escritura pública, señores: José Maruenda, casado, con libreta de enrolamiento número 310.088; Carmen Luján Cantarini, soltera, con cédula de identidad número 1.760.796 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, casada, con cédula de identidad número 2.434.042 de la Policía Federal; Julio Schvarcz, casado, con cédula de identidad número 3.178.285, de la Policía Federal, María de la Concepción Moreno de Maruenda, española, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.719.955; Manuel Ferreiro, casado, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 471.062; Dolores Maruenda, soltera con libreta cívica número 177.217; Nélida Elsa Lampe, soltera, con cédula de identidad número 1.900.673 de la Policía Federal; María de las Nieves Maruenda, casada, con libreta cívica 3.591.392; y Juan de Dios Moreno, casado, con libreta de enrolamiento matrícula 288.442; todos argentinos y domiciliados en calle Rodríguez Peña 217, Capital, según poder especial que le otorgaron el treinta y uno de julio del corriente año, ante mí, al folio ... dieciséis, que en su matriz que tengo a la vista, de que certifico como de que contiene expresa facultad para este otorgamiento. — Y el señor Lifac dice: Que sus representados son únicos accionistas de la sociedad "Lezuvar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con personería acordada por la Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y tres mil ciento dieciséis, que tengo a la vista y del que resulta: Que a fojas siete se inicia el trámite acompañándose de fojas uno a dos del acta constitutiva, a fojas tres|cuatro el estatuto, de acuerdo a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, a fojas cinco, los datos personales de los accionistas, a fojas seis la boleta de depósito que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; y a fojas diez, la Inspección General de Justicia dicta la resolución número doce mil seiscientos cuarenta y uno, autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — En consecuencia, se eleva por la presente a escritura pública el estatuto, transcribiéndose ésta y el acta constitutiva y la resolución referida, como sigue: — "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Maruenda, Carmen Luján Cantarini, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, María de la Concepción Moreno de Maruenda, Manuel Ferreiro, Dolores Maruenda, Nelly Elsa Lampe, María de las Nieves Maruenda y Juan de Dios Moreno, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especifíficas: a) La sociedad se denominará "LEZUVAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesarios, herramientas repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — b) Inmobiliarias: por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola, y avícola, en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000.—), representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Maruenda, 2.000 A, un voto 20.000. — Carmen L. Cantarini 2.000 A. un voto. 20.000. — Zulema I. H. de Schvarcz 2.000 A, un voto, 20.000. — Julio Schvarcz, 2.000, A, un voto, 20.000. — María C. M. de Maruenda 2.000 A, un voto 20.000. — Manuel Ferreiro 2.000, A, un voto 20.000.- Dolores Maruenda 2.000, A, un voto, 20.000.- Nelly E. Lampe 2.000, A, un voto, 20.000. — María de las N. Maruenda 2.000, A, un voto 20.000. — Juan de D. Moreno 2.000 A, un voto 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Maruenda. — Vicepresidente a Carmen Luján Cantarini. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Zulema Isabel Heytler de Schvarcz, y síndico suplente a Julio Schvarcz. — Cuarto: Autorizar a Alberto Lifac y Alberto Francisco Gusberti a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Maruenda. — Manuel Ferreiro. — C. Cantarini. — Nelly E. Lampe. — Juan de Dios Moreno. — N. Nieves Maruenda. — Dolores Maruenda. — Julio Schvarcz. — Z. I. H. de Schvarcz. — María M. de Maruenda. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 319 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores José Maruenda, Carmen Luján Cantarini Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, María de la Concepción Moreno de Maruenda, Manuel Ferreiro, Dolores Maruenda; Nelly Elsa Lampe, María de las Nieves Maruenda y Juan de Dios Moreno. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Hay un sello. — Roberto M. Cabral. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.116. — Buenos Aires, 28 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lezuvar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolucin 12.641. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Roberto M. Cabral. — Hay un sello. — Roberto M. Cabral, escribano. — Buenos Aires, octubre .... de 1969. — Entre líneas: y domiciliados en calle Rodríguez Peña 217, Capital, vale. — 20.000, también vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550.— e.2|12 Nº 25.020 v.2|12|69

Modinter

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESC. Nº 1.051. — En V. Martelli, jurisdicción del partido de V. López, Pcia. de Bs. Aires, a 27 de octubre de 1969, ante mí, comparece Digna Camiña, argentina, casada, L. C. Nº 1.262.958, domiciliada en V. Vergara 2070, Florida, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre en nombre y representación de sus mandantes don Tobías Morgenstern, argentino, casado, C.I. Nº 1.689.151 de Cap. Federal, domiciliado en Gelly y Obes 2263, Cap. Federal; Eduardo Antonio Bembibre, argentino, casado, C. I. Nº 3.009.135 de Cap. Federal, domiciliado en Esmeralda 949, Capital Federal; Zoltan Klein, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 2.930.681 de Cap. Federal, domiciliado en Juncal 3058, Cap. Federal; Ricardo Francisco Bembibre, argentino, soltero, L. E. Nº 4.557.050, domiciliado en Juncal 922, Cap. Federal; Gregorio Marcos Morgenstern, paraguayo, casado, L. E. 1.689.152, domiciliado en Av. del Libertador 2473, Cap. Federal; José Antonio Santos, argentino, soltero, C. I. Nº 4.439.522 de Cap. Federal, domiciliado en Caldas 69, Cap. Federal; Roberto Osvaldo Mamblona, argentino, casado, C. I. Nº 3.776.006 de Cap. Federal, domiciliado en Com. Rivadavia 3313, Sarandí, Juan Pablo Braccini, argentino, soltero, C. I. Nº 5.137.602 de Cap. Federal, domiciliado en Posadas 1354, Ituzaingó; Adriana Giovinazzo, argentina, soltera, C. I. 5.122.002 de Cap. Federal, domiciliada en Chacabuco 822 de Cap. Federal; Marcos Saveliovsky, argentino, casado, C. I. 758.373 de Cap. Federal, domiciliado en Fta. Sarmiento 1280, Cap. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable otorgada ante mí al Fº 2.312 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que sus mandantes constituyeron por documento privado del 10 de octubre del cte. año, una sociedad anónima bajo la denominación de Modinter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia por resolución del 21 de octubre del cte. año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia número 13.689, tengo a la vista para este acto en el Exp. Nº 34.437 de la Inspección Gral. de Justicia. — El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Rep. Argentina, a 10 de octubre de 1969, se reúnen los señores Tobías Morgenstern, Eduardo Antonio Bembibre, Zoltan Klein, Ricardo Francisco Bembibre, Gregorio Marcos Morgenstern, José Antonio Santos, Roberto Osvaldo Mamblona, Juan Pablo Braccini, Adriana Giovinazzo y Marcos Saveliovsky, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MODINTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objetos: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos plásticos, textiles, metalúrgicos o de cuero; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por 150.000 acciones de m$n. 100,00 valor nominal c/u. dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 c/serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Aciconistas: Tobías Morgenstern, Eduardo Antonio Bembibre, Zoltan Klein, Ricardo F. Bembibre, Gregorio M. Morgenstern, José A. Santos, Roberto O. Mamblona, Juan Pablo Braccini, Adriana Giovinazzo y Marcos Saveliovsky, 3.000 acciones ordinarias al portador 1 voto c/u. integrando c/u. m$n. 30.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tobías Morgenstern, Vicepresidente a Eduardo Antonio Bembibre. Vocal a Ricardo Francisco Bembibre. Síndico titular a Adriana Giovinazzo y Síndico suplente a Juan Ulnik. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y/o Norma B. Gie y/o Digna Camiña a fin de que conjuntamente o en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Exp. Nº 34.437. Bs. Aires, 21 Oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 el Inspector Gral. de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dec. Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad Modinter, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Insp. Gral. de Justicia, Res. Nº 13.689. — Dora E. Salazar Egaña, Escribana. — Entre líneas: Vocal a Ricardo Francisco Bembibre, vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.2|12-Nº 25.186-v.2|12|69

Miranor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.588. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cinco. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Felipe Rosarios, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Cirla Schleider, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Guido número dos mil quinientos noventa y cinco, décimo piso, Capital Federal; don Luis Jorge Bermejo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Regina Tenembaum, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y un mil trescientos uno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco, octavo piso, Capital Federal; don Egón Germán Rosarios, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Naglis, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil cuatrocientos Treinta y Ocho, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil quinientos cuarenta, décimo piso, departamento "B", Capital Federal; doña Cirla Schleider de Rosarios, argentina, casada en primeras nupcias con don Felipe Rosarios, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y siete, domiciliada en la calle Guido número dos mil quinientos noventa y cinco, décimo piso, Capital Federal; don Enrique Gerszonswit, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Riaboi, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trece mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinticinco, octavo piso, Capital Federal; don Jacobo Goldman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Fried, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cincuenta y cuatro, Capital Federal; doña María Fried de Goldman, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Jacobo Goldman, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Vidt número dos mil cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Alberto Lucía Francisco Rits, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Jans, comerciante, con cédula de identidad de la

Policía Federal número tres millones ochocientos dos mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Tucumán número quinientos treinta y cinco, Capital Federal; don Mario Erik Ascher, argentino, casado en primeras nupcias con Estanislada Morán, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal, y doña Enriqueta Rosarios de Betesh, argentina, casada en primeras nupcias con don Mauricio Alberto Betesh, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta, domiciliada en la calle Tucuman número quinientos treinta y cinco, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha uno de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Miranor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes d a n definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y tres mil seiscientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Felipe Rosarios, brasileño, casado, empresario, domiciliado en Guido 2595, piso 10, cédula de identidad Nº 652.613, Policía de la Capital; Luis Jorge Bermejo, argentino, casado, contador, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 725, 8º piso, cédula de identidad Nº 2.091.301, Policía de la Capital; Egón Germán Rosarios, argentino, casado, abogado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 3450, piso 10, dto. B, cédula de identidad Nº 2.460.438, Policía de la Capital; Cirla Schleider de Rosarios, argentina, casada, de profesión su casa, domiciliada en Guido 2595, piso 10, cédula de identidad Nº 1.419.777, Policía de la Capital; Enrique Gerszonswit, argentino, casado, Contador, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 725, piso 8º, cédula de identidad Nº 3.013.725, Policía de la Capital; Enriqueta Rosarios de Betesh, argentina, casada, de profesión su casa, domiciliada en Tucumán 535, cédula de identidad Nº 1.794.480, Policía de la Capital; Jacobo Goldman, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Vidt 2052, cédula de identidad Nº 2.191.273, Policía de la Capital; María Fried de Goldman, argentina naturalizada, casada, de profesión su casa, domiciliada en Vidt 2054, cédula de identidad Nº 2.191.272, Policía de la Capital; Alberto Lucía Francisco Rits, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán 535, cédula de identidad Nº 3.802.214, Policía de la Capital, y Mario Erik Ascher, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Guido 1866, cédula de identidad número 2.044.692, Policía de la Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónimo cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "MIRANOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: 1) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 2) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y todas las operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas por la Ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 3) Comerciales: Mediante la compra, venta, la importación, exportación y transporte de bienes en general, frutos, productos y mercaderías y representaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos m|n.), representado por mil acciones de m$n. diez mil, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Felipe Rosarios, 35, Ordinar. 1 voto. 35.000. — Egón G. Rosarios, 35, Ordinar. 1 voto. 35.000. — Cirla S. de Rosarios, 35, Ordinar. 1 voto. 35.000. — Enriqueta R. de Betesh, 35, Ordinar. 1 voto, 35.000. — Luis Jorge Bermejo, 10, Ordinar. 1 voto. 10.000. — Enrique Gerszonswit, 10, Ordinar. 1 voto. 10.000. — Jacobo Goldman, 10, Ordinar. 1 voto. 10.000. — María F. de Goldman, 10, Ordinar. 1 voto. 10.000. — Alberto L. F. Rits, 10. Ordinar. 1 voto. 10.000. — Mario E. Ascher, 10, Ordinar. 1 voto. 10.000. — 200. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Rosarios. Vicepresidente a Cirla S. de Rosarios. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Enriqueta Rosarios de Betesh y Síndico suplente a Mario Erik Ascher. — Cuarto: Autorizar Esther Angélica Méndez, libreta cívica 3.382.820, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Felipe Rosarios. L. J. Bermejo. Egón Rosarios. Cirla S. de Rosarios. E. Gerszonswit. J. Goldman. María F. de Goldman. A. L. F. Ritz. M. E. Ascher. Enriqueta Rosarios de Betesh. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Felipe Rosarios, Luis Jorge Bermejo, Egón Germán Rosarios, Cirla Schleider de Rosarios, Enrique Gerszonswit, Jacobo Goldman, María Fried de Goldman, Alberto Lucía Francisco Rits, Mario Erik Ascher y Enriqueta Rosarios de Betesh, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está mi sello notarial). A. R. Blanco" "Buenos Aires, 23 set. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miranor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.143. Hay un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. En este estado, yo, el escribano autorizante, hago constar que el señor Felipe Rosarios concurre por sí y además en nombre y representación del señor Egón Germán Rosarios, a mérito del poder general que le fuera conferido con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto Herrera, en el Registro número ciento cinco a su cargo que en su original tengo a la vista para este acto, agregando fotocopia como cabeza de la presente. Leído, está agregado se ratifican y firman, doy fe. Firmas: Felipe Rosarios. L. J. Bermejo. Cirla S. de Rosarios. E. Gerszonswit. J. Goldman. María F. de Goldman. A. L. F. Rits. M. E. Ascher. Enriqueta Rosarios de Betesh. Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200.— e.2|12-Nº 25.168-v.2|12|69

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Nyc

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de julio de 1969, don Eduardo Guillermo Kurt Nietzschmann, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, las siguientes cuotas de capital: a don Carlos Alberto Noronha, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1845, 2º piso, dpto. B, Bs. As., setecientos ochenta y una; a don Carlos Eusebio Pie, argentino, casado, mayor de edad, José P. Tamborini 3308, 1er. piso, dpto. 4, Bs. As., seiscientos treinta y nueve; a doña Leonor Azucena Nietzschmann, argentina, casada, mayor de edad, Intendente Indart 460, San Isidro, trescientos cincuenta y cinco, a don Víctor Zabala, argentino, casado, mayor de edad, Intendente Indart 460, San Isidro, trescientos cincuenta y cinco; a don Oton Wick, austríaco, casado, mayor de edad, Estado de Israel 4577, piso 11, dpto. 30, Bs. As., trescientos cincuenta y cinco; a don Adalberto Moyano, argentino, casado, mayor de edad, Pico 2144, 2º piso, dpto. 10, Bs. As., doscientos trece, todas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "NYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por la suma total respectivamente de setecientos ochenta y un mil pesos moneda nacional; seiscientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional; trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y doscientos trece mil pesos moneda nacional de curso legal. Asimismo la modificación del domicilio comercial que a partir de la aludida fecha lo es en la calle José Tamborini 3308, 1er. piso, dpto. 4, Buenos Aires. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 e.2|11 Nº 24.269 v.2|12|69

Tryo Empresa de Transportes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil setecientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Francisco Alberto Rivero, argentino, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Maure número tres mil sesenta; don Luis Guillermo Petersen, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Junín mil doscientos ochenta y dos y don Ricardo Pío Bonavetti, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Maure tres mil cincuenta y cuatro, primer piso C. Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen: Que vienen por medio de la presente escritura a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Bajo el rubro de "TRYO EMPRESA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara existente entre don Francisco Alberto Rivero, don Luis Guillermo Petersen y don Ricardo Pío Bonavetti, una sociedad de responsabilidad limitada, dentro de los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maure número tres mil sesenta, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales y|o financieras, que tengan vinculación directa o indirecta con el ramo del transporte terrestre por medio de automotores, en todos sus aspectos, especialmente mediante la utilización de camiones, furgones, automóviles, taxiflet, chatas, remolques, pick-up y afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene capacidad para: a) Comprar, importar, fabricar, transformar y modificar motores, repuestos, piezas, accesorios, máquinas y herramientos. b) Establecer talleres de reparaciones, garajes, guardacoches y estaciones de servicio. c) Realizar todos los actos autorizados por las leyes que guarden relación directa o indirecta con el objeto social, inclusive comprar y vender inmuebles, contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, respaldadas con o sin garantías reales o prendarias, especialmente hipotecas y prendas con registro, ya sea con instituciones bancarias, con entidades comerciales, civiles o industriales, así como también con particulares, dejándose aclarado que con los Bancos, que podrán ser oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, en sus respectivas dependencias, agencias o sucursales, quedan comprendidas todas las operaciones específicas de estas instituciones; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse, solicitar, obtener, adquirir y|o enajenar concesiones, patentes, marcas y señales, hacer actos comerciales de consignación, ejercer representaciones y mandatos; efectuar cualquier otra actividad o servicio comercial o industrial que sean necesarios o complementarios, actualmente o en el futuro, con relación directa o indirecta con el objeto mencionado, dejándose establecido que esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de otros actos que la sociedad puede realizar de acuerdo a las leyes y este contrato. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado o reducido. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Novecientos Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de trescientas treinta cuotas don Francisco Alberto Rivero; trescientas treinta cuotas don Luis Guillermo Petersen y trescientas treinta cuotas don Ricardo Pío Bonavetti. Del capital suscripto, cada socio integra en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas participaciones, o sea ciento sesenta y cinco mil pesos cada uno, representativos de ciento sesenta y cinco cuotas de capital. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, designados y|o removidos por simple mayoría de votos. Se designan gerentes de la sociedad a don Francisco Alberto Rivero, don Luis Guillermo Petersen y don Ricardo Pío Bonavetti, quienes tendrán las más amplias facultades, especialmente las que resultan del artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a fin de cumplir y hacer cumplir el objeto social. Podrán, en consecuencia, realizar en nombre de la sociedad y sin restricción alguna, todos los actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales, como también conferir a terceros poderes generales y especiales. La sociedad quedará obligada con la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. La firma social no tendrá valor alguno en los asuntos particulares de los socios ni gerentes. — Sexta: El retiro voluntario de la

sociedad de un socio con funciones de gerente, implicará la renuncia automática de éste a las funciones de tal. — Séptima: Los gerentes podrán percibir mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma que todos los socios, por mayoría de votos resuelvan establecer, lo que se hará constar en un libro de actas en el que se asentarán también todas las resoluciones de importancia que los socios acuerden registrar en el mismo. — Octava: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios, dentro de los sesenta días de su cierre, y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los quince días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por ellos. — Novena: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital; b) Las sumas que se creyere conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles y otras pertenencias de la sociedad; c) Las sumas que pudiera convenirse destinar para reservas especiales. El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. Producida esa situación los demás socios podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio que dio lugar a esa situación, los que, unificando la representación tendrá como aporte social el haber capital que aquél poseía de acuerdo al último balance aprobado. b) Por adquirir, en proporción a sus respectivos capitales, el hacer social que el socio fallecido, incapacitado o interdicto le correspondía de acuerdo al último balance, abonándoselo a esos herederos o representantes, en tres cuotas iguales, una de ellas a los seis meses de producida la situación, otra al año y una última a los dos años, siempre de aquella fecha, más el interés corriente en plaza. Si los socios supérstites aceptaren incorporar a los herederos o representantes del fallecido, incapacitado o interdicto, de acuerdo a lo fijado en el punto a) y éstos no pudieran unificar la representación o no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios podrán aplicar lo previsto en el inciso b) de esta cláusula o en su defecto la sociedad deberá reembolsar a aquellas personas ese haber social, con el mismo régimen de pago. — Decimaprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas designadas una por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, y un tercer árbitro por los arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable. Incurrirá la parte que no se aviniere a firmar el compromiso arbitral en una multa a favor de la otra parte que se allane de cincuenta mil pesos. — Decimosegunda: En caso de resolver la disolución de la sociedad anticipadamente o producido su vencimiento, se procederá a liquidarla, actuando como liquidador el socio o la persona que por mayoría de votos los socios convengan, quien actuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad "Tryo Empresa de Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellas de acuerdo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, la aprueban en su contenido y, en señal de conformidad, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. Entrelíneas: Luis, son mil. Vale. Sobrerraspado: sin perjuicio, aspectos, tiene, herramientas, social, establecido, trescientas, capital, mayoría, Octava, conveniente. Novena, a) proporción, Producida, último, unificar, inciso, común, dos, actuará Son. Vale. — F. A. Rivero. Luis G. Petersen. R. P. Bonavetti. Ante mí: Julio E. Carrera Pereyra. Hay un sello: Julio Eduardo Carrera Pereyra, Escribano Nacional". — Buenos Aires, 24 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Entrelíneas: De curso legal, o dividirse, será, Vale. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.2|12 Nº 24.225 v.2|12|69

Lustrafix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se publicará por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS. — Entre los señores José Pedro Pablo Lintner y Carlos Heinz Hoop, únicos integrantes de la firma LUSTRAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de julio de 1968 bajo el número 1459 al folio 222 del libro 55 de Soc. Resp. Ltda. y la señorita Paulina Sauer, soltera, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Murillo 685-6 piso-dep. 22 de esta Capital, hábil, se ha convenido lo siguiente: 1) El señor Carlos Heinz Hoop vende, cede y transfiere al señor José Pedro Pablo Lintner 400 cuotas de su tenencia, de la sociedad arriba indicada, por su importe nominal, o sea $ 400.000 que ha percibido del comprador a su plena conformidad. — 2) El señor Carlos Heinz Hoop vende, cede y transfiere a la señorita Paulina Sauer 100 cuotas de su tenencia, de la sociedad arriba indicada, por su importe nominal, o sea $ 100.000 que ha percibido de la compradora a su plena conformidad. — 3) De esta manera el señor Hoop se aparta por completo de la firma Lustrafix S. R. L., renunciando a su cargo de gerente y manifestando que nada tiene que reclamar ni a la sociedad ni a los otros socios por ningún concepto, declarando haber percibido igualmente de la sociedad el beneficio que le correspondió por los ejercicios de 1968 y 1969. 4) La señorita Paulina Sauer reemplaza en consecuencia al señor Hoop en la sociedad y asume las funciones de socio-gerente con todas las facultades previstas en el contrato original, el cual en lo que no fue objeto de modificación sigue en plena vigencia. — De común acuerdo, las partes lo firman en la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de setiembre de 1969 — Fdo.: José Pedro Pablo Lintner; Carlos Heinz Hoop; Paulina Sauer.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e.2|12 Nº 24.675 v.2|12|69

Carymar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de octubre de 1969, pasada ante el escribano Reinaldo S. Glasman, el señor Mauricio Feldman cede y transfiere las cinco mil doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en CARYMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Pedro Becker, don Benito Sijvarger y don José Carlos Brunetta. — Las cede por el precio total de seis millones quinientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; importe dentro del cual se incluye el saldo acreedor de su cuenta particular, como así también los beneficios que pudieran resultar del ejercicio 1969 1970, que el cedente manifiesta haber cobrado la totalidad del compromiso al contado antes de ahora, por cuya suma otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago. — Los cesionarios se reparten las cuotas entre sí quedando la distribución del capital social de la siguiente forma: don Benito Sijvarger, nueve mil novecientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; don Pedro Becker, cuatro mil novecientas cuotas de mil pesos cada una; y don José Carlos Brunetta, dos mil seiscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una. — En este acto se modifica la cláusula sexta del contrato inicial con respecto al uso de la firma, quedando en la siguiente forma: El socio Benito Sijvarger, el socio Pedro Becker y el socio José Carlos Brunetta, deberán firmar en forma conjunta entre dos cualquiera de ellos, en cualquiera de las responsabilidades enunciadas en el contrato inicial, quedando sin efecto la modificación posterior. — Las resoluciones sociales se adoptarán según lo expresado en la cláusula novena del contrato social. — S|R.: "noviembre" Vale.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.950. — e.2|12 Nº 24.686 v.2|12|69

Retorceduría Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE LOS SEÑORES Gregorio Juchimiuk Jaworski, ucraniano, casado, C. I. 2.364.959 de la Policía Federal; Ana Kwasinski de Juchimiuk Jaworski, casada, ucraniana, C. I. número 3.659.971, de la Pol. Federal; Kurt Groeninger, casado, alemán, C. I. número 1.190.091, de la Pcia. de Bs. As. y Dora Clara Englert de Groeninger, casada, argentina, L C. 2.719.761, domiciliados los dos primeros en la calle Triunvirato 2833, de Villa Luzuriaga, Pcia. de Bs As, y los restantes en Junín 257|65, Haedo, Pcia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen: Primero: Constituir una S. R. L. que girará bajo la razón social de "RETORCEDURIA OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en José P. Varela 3139, piso 6º Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de octubre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas todas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n 2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea 500.000 m$n cada uno de ellos e integrado según balance. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la industrialización y comercialización de hilados y productos textiles y sintéticos en especial, por cuenta propia o de terceros y de maneda general, podrá realizar cualquier actividad que se relacione en forma directa o indirecta con el objeto social que facilite el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los señores Gregorio Juchimiuk Jaworski y Kurt Groeninger, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, si las hubiere. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima:: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas en todos los casos y planteos por unanimidad y serán asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente será practicado un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la Sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los socios restantes optarán entre incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las de Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1969. Firmado: Gregorio Juchimiuk Jaworski. Kurt Groeninger, Ana Kasinski de Juchimiuk Jaworski, Dora Clara Englert de Groeninger. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400. — e.2|12 Nº 24.404 v.2|12|69

Creafin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre don José María Angueira, cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil ochocientos sesenta y dos y don Enrique Rodríguez, cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Pichincha setecientos cuarenta y uno, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil sesicientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. Domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro de "CREAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo dos mil trescientos setenta, piso cuarto, oficina veinticuatro, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, materiales, aparatos, artículos para el hogar en general, artefactos eléctricos, mecánicos, de iluminación, refrigeración y aire acondicionado, aparatos de radiotelefonía, televisión y electrónica, así como la fabricación o transformación de los productos precedentemente enumerados y toda otra actividad que se resuelva realizar, de común acuerdo, entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de veinte (veinte) años, a contar desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá rescindir en todo momento este contrato, previa notificación fehaciente dada al otro socio con seis (seis) meses mínimos de anticipación. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José María Angueira, trescientas cuotas equivalentes a moneda pesos nacional trescientos mil, y don Enrique Rodríguez, doscientas cuotas equivalentes a moneda pesos nacional doscientos mil. El capital se integra totalmente en bienes de acuerdo al balance que, suscripto por las par-

tes, integra el presente. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitaciones de ninguna especie cuantas operaciones crea convenientes o necesarias al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se dan aquí por reproducidos; así como formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma Social. Gerente: Será Gerente de la sociedad el socio don José María Angueira, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal del gerente indicado. — Séptima: Será en consecuencia necesaria y suficiente la firma del gerente don José María Angueira, para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio. así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etcétera. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Asimismo el socio gerente don José María Angueira representará en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, incluso para absolver posiciones, sustituir, percibir, transar y, en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etcétera. De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones públicas y|o privadas, sin excepción alguna, son amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos de todo tipo, ampliar plazos, percibir y efectuar cuantos más trámites, sean inherentes a tal actividad. Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Balance: Anualmente, al treinta de junio u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres (tres) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Decimoprimera. Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien representen o sucedan. El socio sobreviviente o capaz proseguirá en el cargo de gerente de la sociedad o en su caso asumirá tal cargo con las facultades enumeradas en las cláusulas séptima y octava del presente. — Decimosegunda. Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas Segunda y Novena del presente, y demás resoluciones que el gerente considere convenientes, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. — Decimotercera. Disolución. Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, será liquidador el gerente, con todas las facultades precedentemente enumeradas. — Decimocuarta. Arbitraje: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la liquidación o disolución, y salvo acuerdo en contrario, la misma será sometida al arbitraje de la Cámara de Comercio, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinto: En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Entrelíneas: "para". Vale. — Firmado: José María Angueira. — Enrique Rodríguez. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000 e.2|12 Nº 24.447 v.2|12|69

Alicar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve entre doña Alicia González de Soto, argentina, casada, Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro, con domicilio en Estados Unidos dos mil veintitrés, piso tercero, departamento B., y don Francisco Luis Maini, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta, domiciliado en Toneleros seis mil setecientos veinticuatro, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores Alicia Gonzalez de Soto y Francisco Luis Maini, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ALICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en la calle Colombres mil ciento cincuenta y siete de la Capital Federal, sin perjuicio de su posterior traslado y|o instalación de sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa, fabricación, elaboración, distribución, importación y exportación de repuestos de automotores, sin perjuicio de incorporar nuevos rubros afines, de así decidirlo los asociados con miras a un mejor desenvolvimiento comercial. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos m|n, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en partes iguales, es decir la señora Alicia González de Soto aporta doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Francisco Luis Maini aporta doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — El referido capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance realizado y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes asumen el carácter de gerentes. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad y con la absoluta prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra operación, venderlos, permutarlos, cederlos, dar y tomar dinero en préstamo, ya se trate de particulares, sociedades e instituciones bancarias, sean éstas particulares u oficiales, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo a las leyes, reglamentos o estatutos respectivos, dando o aceptando las garantías reales o personales que se convengan; constituir hipotecas, hacer novaciones y otorgar cancelaciones totales o parciales; dar y tomar bienes inmuebles en locación, formar parte de otras sociedades, o constituir nuevas, ya sean anónimas, colectivas, comanditas o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas e inclusive transformar la presente sociedad en una de cualquier otro carácter y tipo, y todo lo expresado, por los precios, cantidades, formas de pago, plazos e intereses, pactados y demás condiciones que se consideren convenientes a la sociedad. — Abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto autorizado; endosar chequ es y|o giros, firmar y aceptar pagarés, prendas y letras de cambio, endosarlos, renovarlos y protestarlos y finalmente hacer todas y cada una de las operaciones comerciales que sean necesarias o relacionadas con la buena marcha de la sociedad y los fines específicos que la misma se dedica. — Las facultades otorgadas en forma indistinta son al solo efecto simplemente enunciativo y ejemplificativo de otras facultades propias y nunca taxativas o limitativas. — Quinta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se realicen por la decisión de alguno de los socios, exigencia ésta que será acatada sin más trámite por su coasociado, por disposiciones legales, o simplemente respondiendo a verificaciones de comprobación. — De las utilidades que de dichos balances generales anuales resulten, se separará el cinco por ciento a los fines de la constitución de un fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital. — Asimismo se separará el porcentaje necesario para posibles indemnizaciones, según lo establecido por la ley; una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre ambos socios proporcionalmente de acuerdo a los capitales aportados. — En igual proporción serán soportadas las posibles pérdidas. — Sexta: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente, como el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, cuando éstos fueran dos o más deberán unificar su representación. — En caso de que los herederos legatarios o representantes legales optaran por el retiro de la sociedad se notificará tal decisión por telegrama colacionado, a tal efecto, y en un plazo que no excederá los ciento veinte días, se practicará un balance general de cuya verificación participará el socio supérstite y el representante del socio fallecido o incapacitado. — La parte que corresponda al socio desvinculado y de acuerdo a los guarismos que arroje el balance precitado previa deducción del pasivo exigible se liquidará y abonará en ocho cuotas trimestrales, a contar de la correspondiente aprobación del balance realizado suscribiéndose en la ocasión documentos por valores iguales gozando del interés bancario vigente en el Banco de la Nación Argentina en esos momentos. — Séptima: Se fija como plazo de duración del presente contrato el de diez años a partir de la fecha de suscripción, sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse antes del plazo fijado comunicando a su coasociado con una anticipación no menor de sesenta días su decisión. — Ante tal circunstancia el socio quedante, podrá continuar con el giro comercial, en cuyo caso, tendrá derecho a optar por la adquisición de las cuotas correspondientes a su coasociado, o en su defecto entre ambos socios proceder a la liquidación de la sociedad. — En el primer supuesto el socio que quedare a caso que no tuviere interés, las mismas la adquisición de las cuotas, y para el caso que no tuviere interés, la smismas podrán ser transferidas a personas ajenas, pero contando en todas las circunstancias con la debida conformidad del coasociado. — Se deja expresa constancia que en caso que el socio quedante no acepte la transferencia de las cuotas al tercero propuesto, entre ambos socios procederán a la liquidación de la sociedad. — La adquisición de las cuotas referidas a cargo del socio se hará de un todo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior en lo concerniente a balance general y condiciones de pago. — Si se procediera por cualquier circunstancia a la liquidación de la sociedad, ésta será ejecutada por ambos socios, quienes procederán primero a pagar el pasivo, y el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Los socios deberán aplicar todo su esfuerzo para el mejor desenvovimiento de la sociedad, por lo tanto deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales de la empresa. — Novena: Toda duda o cuestión de divergencia que se suscite o suscitare entre los socios, o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, cumplimiento, liquidación, y participación social, será dirimido en forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán al aceptar el árbitro tercero, para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios que renuncian desde ya a recurrir a cualquier otro Tribunal. — Bajo las nueve precedentes cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra y sometiendo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Alicia González de Soto. — Francisco Luis Maini.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550.— e.1º|12 Nº 24.679 v.1º|12|69

Ypsilon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Hugo Oscar Binstok, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 783, 5º D, Cap. y Elena Franceschi de Binstok, argentina, casada, domiciliada en Paraguay 783, 5º "D", Cap. ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de YPSILON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio lebal, comercial y sede social en la calle Belgrano 835, piso 2º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben así: Hugo Oscar Binstok m$n. 50.000.— y la señora Elena Franceschi de Binstok, m$n. 50.000.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la importación y exportación de materias primas, maquinarias, productos manufacturados y sin manifacturar, elaborados y sin elaborar, artefactos del hogar, regalos, vestimentas, comestibles y su posterior venta, distribución, representación, comercialización, fraccionamiento y a la importación y exportación de cualquier otro producto que sea conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cuaquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; importar y exportar; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; demandar y contestar demandas; otorgar poderes generales y especiales; presentarse a licitaciones públicas y privadas, inscribirse como acreedor prendario; inscribir a la sociedad como proveedor del Estado; asociarse a otras sociedades o a entidades creadas o a crearse así como también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo. pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Duodécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, será practicado un in deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. —

Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuev. contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Decimoquinta: Cualqier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1969. — Fdo.: Hugo Oscar Binstok — Elena Franceschi de Binstok.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300 e.2|12 Nº 24.403 v.2|12|69

De - Gi - Mi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Peregrina Pazo de Riveira, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Riveira, con domicilio en la calle Zuviría Nº cinco mil ochocientos veintiuno, departamento segundo, Capital Federal, con libreta cívica número cuatrocientos setenta y seis mil; la señorita Delia Orquídea Orsi, soltera, argentina, con domicilio en la calle Morón tres mil setecientos sesenta y seis, departamento primero, Capital Federal, con libreta cívica Nº novecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y dos, y el señor Miguel Di Geronimo, italiano, casado en primeras nupcias con Felisa Salgado, con domicilio en la calle Pasaje Delambré Nº cuatro mil quinientos setenta y seis, departamento primero, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido, de común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha se constituye la sociedad que girará bajo la razón social de "DE-GI-MI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Trelles un mil seiscientos noventa y cuatro, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer sucursales y nombrar agentes, representantes y apoderados. — Tercera: Su objeto es explotar el ramo de instituto de belleza integral, como ser peluquería, manicura, pedicuría, masajes, pudiendo realizar a tal efecto todos los actos inherentes al mismo, en especial: a) Representar como agente, mandatario a otras personas físicas o jurídicas; b) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, etc.; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; d) Integrar otras sociedades; e) Nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ya integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance que forma part e del presente; es decir, doscientas cuotas, o sea Doscientos Mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La duración del presente contrato será de treinta años, a partir de la fecha, pero podrá pedir la disolución cualquiera de los socios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Sexta: La dirección, administración, representación y gerencia de la sociedad, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios indistintamente en forma conjunta, que gozan de la firma social, con amplias facultades y atribuciones. No podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, enajenar inmuebles e hipotecarlos, vender sucursales, si no firman dos socios conjuntamente. Sus mandatos son amplios y a los efectos de cumplir sus fines podrán realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones civiles, comerciales, con particulares, instituciones civiles, autárquicas y|o del Estado, presentarse ante las mismas, efectuar reclamos, peticiones, protestos y protestas y a los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para hacer valer sus derechos, por sí o por apoderados, otorgando los poderes que fueron menester, adquirir bienes muebles, inmuebles, venderlos, transferirlos o hipotecarlos, solicitar créditos en todos los Bancos oficiales y privados de plaza, abrir cuentas corrientes, hacer descuentos, girar en descubierto, comerciar toda clase de papel negociable, realizando cuantos más actos, gestiones y diligencias sean de beneficio social. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que en cualquier momento lo solicitare un socio, los que quedarán aprobados dentro de los quince días, si no fuera objetado en forma fehaciente por alguno de los socios; de las utilidades líquidas realizadas que ellos arrojen, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y las previsiones con fines a determinar, el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado, así como también las pérdidas. — Octava: Se llevarán los libros exigidos por la ley y uno de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia, por el mismo, los socios resolverán los sueldos o retiros a asignarse en su carácter de gerentes. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios obliga a la realización de un balance general y cuenta particionaria, dentro de los treinta días del hecho acaecido, y tanto en este caso o en la de disolución voluntaria, los herederos o el socio supérstite tendrán opción de preferencia para adquirir las cuotas del causante, a igual precio del mejor postor, dándosele un plazo de veinte días para resolver, bajo las siguientes facilidades de pago: cincuenta por ciento al ejercer la opción de preferencia, el resto en diez cuotas trimestrales con el doce por ciento de interés anual. — Décima: La disolución y|o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere se realizará en forma conjunta para todos los socios, salvo conformidad de partes. — Decimaprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimasegunda: Para todo lo no previsto en el presente se aplicarán las normas del Código de Comercio. Conforme con lo pactado así lo ratifican y firman de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — D. O. Orsi. — Miguel Di Geronimo. — Peregrina de Riveira. E|líneas: Primera. Vale. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.350 e.2|12 Nº 24.556 v.2|12|69

Alejandro Lazzari e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores: Hugo Lazzari, Delio Lino Lazzari, Agata Carmen Lazzari, Rosalba María Teresa Lazzari socios de ALEJANDRO LAZZARI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: Primero: a) Que la sociedad fue constituida originariamente por los nombrados junto con Alejandro Lazzari, inscripta el el 14 de febrero de 1963, bajo el Nro. 175, al folio 106, del libro 46 de S. R. L. b) por documento privado del 22 de mayo de 1967, inscripto el 15 de junio de 1967, Nro. 1.590, folio 137, libro 55 de S. R. L. quedó incorporada doña Anunciación Marconi de Lazzari, como esposa de don Alejandro Lazzari, por haber fallecido el mismo quedando el capital social de 2.000.000 redistribuido a razón de $ 400.000 por cada uno de los cinco socios. c) Al fallecer doña Anunciación Marconi de Lazzari, esposa de Alejandro Lazzari y madre de los restantes socios Hugo Delio Lino, Agata Carmen y Rosalba María Teresa, el oficio de adjudicación de haberes sociales, fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 23|7|1969, bajo el Nro. 1.532 al folio 188 libro 57 de S. R. L., y en consecuencia el haber de la causante de $ 400.000 fue heredado por los cuatro hijos por partes iguales a razón de $ 100.000 cada uno, quedando por lo tanto el capital social de los cuatro socios fijado en la suma de $ 500.000 cada uno. — Segundo: En este estado los cuatro socios resuelven: a) con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, el capital social de $ 2.000.000 queda ampliado a $ 4.000.000 suscripto por los socios por partes iguales e integrado totalmente en el giro social de acuerdo a balance firmado por separado; b) las utilidades y pérdidas serán repartidas entre los socios por partes iguales; c) la representación legal de la sociedad la tienen los 4 socios, quedando nombrados gerentes y el uso de la firma social será ejercida en la forma siguiente: por Hugo Lazzari mediante la sola firma personal precedida por el sello de la razon social; por los restantes tres socios, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, mediante la firma social precedida del sello de la razón social. — Tercero: Para el presente acto doña Rosalba María Teresa Lazzari, está representada debidamente por Hugo Lazzari, mediante Poder Especial otorgado el 27 de febrero de 1969 que se encuentra vigente. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1969. Firmado: Hugo Lazzari. Delio Lino Lazzari. Agata Carmen Lazzari. Hugo Lazzari. — p. p. Rosalba María Teresa Lazzari. — E|L: dividido en 4.000 cuotas de mil pesos c|u. vale.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750 e.2|12 Nº 24.399 v.2|12|69

Center Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Center Electrónica Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto Antonio Fernández y Oscar Gerardo Pusso, argentinos, domiciliados respectivamente en Crámer 1165 (Don Bosco) y Avda. La Plata 790, 5º B, Capital resuelven: constituir una sociedad que se regirá por las prescripciones de la Ley 11.645 y las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "CENTER ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Boedo 1696 y capacidad para cambiar domicilio y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad queda constituida con efecto retroactivo a los efectos legales al 1º de octubre de 1969, y su plazo, que podrá ser prorrogado se extiende hasta el 31 de octubre de 1990. — Tercera: El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, integramente en bienes a tenor del balance de apertura que conforman por separado y se considerará parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a los gerentes generales, incluso las que requieran poderes especiales en las condiciones del artículo 1.881 del Código Civil y concordantes dei de Comercio. Los socios en conjunto podrán otorgar a terceros o a uno de los mismos socios, los poderes generales especiales que estimen conducentes al mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Quinta: La sociedad queda constituida para realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; a) Comerciales: importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización por cualquier medio, de materias primas, elaboradas, maquinarias, rodados de cualquier género y en especial operaciones relacionadas con el siguiente objeto; b) Industriales: fabricación, armado, procesamiento de artículos de electrónica, radio, televisión, refrigeración, calefacción, artefactos para el hogar, motores de cualquier tipo, lavarropas, cocinas, relojes, teléfonos, circuitos de cualquier tipo, máquinas para escritorios y uso comercial o industrial, reguladores de voltaje y toda clase de aparatos eléctricos o a motor, sus partes, repuestos y accesorios; c) Servicios: Podrá contratar el "service" o mantenimiento de todos y cada uno de los elementos que integren su tráfico ordinario, así como de artefactos, motores y otros bienes de terceros; d) Financieras: Podrá formalizar contratos de financiación, recibir y otorgar toda clase de fianzas y garantías, constituir como acreedora o deudora derechos reales de hipoteca o prenda y disponer de los mismos y efectuar en fin toda clase de operaciones financieras que hagan al mejor desenvolvimiento de las operaciones, excluidas las que requieran el concurso público previstas por la Ley 18.061. — Sexta: Anualmente al 31 de octubre de cada año se practicará cierre de ejercicio, confeccionándose balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los resultados se atribuirán a los socios en proporción a su tenencia de cuotas, previa separación del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social. — Séptima: Las actividades de los socios en beneficio de la sociedad se reputaran gratuitas y sin más retribución que la que surja de balance, salvo convenio expreso al respecto asentado en el libro de actas rubricado. Los retiros que efectúen los socios se imputará a sus cuentas personales y les estará prohibido ocuparse o estar directa o indirectamente interesados en explotaciones comerciales o industriales dentro de los ramos de la presente sociedad, bajo pena de poder ser compelidos por los consocios a retirarse de la sociedad sin más compensación que el valor nominal de su tenencia de cuotas, pagadero en seis semestres iguales y consecutivos, sin intereses. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por quienes ejerzan la gerencia en dicho momento, quienes gozarán de todas las facultades propias para tal cometido. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de un socio, los representantes o derechos habientes del mismo unificando personería, podrán optar dentro de los sesenta días de conocido el hecho, por continuar con la sociedad o retirarse de la misma. En este último caso se procederá en las condiciones de la cláusula siguiente. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de los tres años de la fecha del presente, por causa alguna, salvo las previstas en la cláusula anterior. Pasada la fecha sólo podrán hacerlo dando preaviso telegráfico con seis meses de antelación, y el retiro se hará efectivo al cierre del ejercicio ordinario inmediato siguiente. Llegada esa fecha y al cerrarse el balance anual, se determinará el capital, reservas no capitalizadas y utilidades líquidas y realizadas, no computándose en caso alguno valor llave ni utilidades de operaciones no terminadas. El saldo resultante será pagado en tres cuotas iguales que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha de dicho balance, con más intereses bancarios sobre saldos, lo que se instrumentará en pagarés de la sociedad o del socio que quedare a cargo de las operaciones. — Undécima: Los socios en carácter de gerentes tendrán todas las facultades y estarán sujetos a todas las responsabilidades previstas en la ley de la materia. Las disposiciones sobre aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y apoderados y toda otra que haga a los intereses sociales, constarán en libro de actas rubricado o en las escrituras públicas que se otorguen al efecto. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se otorga el presente en triple ejemplar en Buenos Aires, a cuatro de noviembre de 1969. — R. A. Fernández. — O. G. Pusso. — Corregido "deudora". Vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500 e.2|12 Nº 24.596 v.2|12|69

Gona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre las señoras Amparo Estella González, argentina, soltera, de cuarenta y dos años de edad, libreta cívica número 0303661, domiciliada en la calle Salguero 1247, piso 1º, Dpto. 8, de la Capital Federal; y Ana Lía Carricaburu, argentina, soltera, de veinticuatro años de edad, libreta cívica Nº 5.138.218, domiciliada en la calle Salguero 1247, piso 1º, Dpto. 8, de Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará GONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Cerviño 3995, 2º piso, Dpto. "G", pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá una duración de diez años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato; pudiendo renovarse a su vencimiento y por igual plazo y en forma sucesiva; salvo oposición de alguna de las socias comunicada a la otra por cualquier forma de notificación cierta con antelación de tres meses a la fecha de vencimieno. — Tercera: Tendrá por objeto la compra y venta de bienes inmuebles, permutas, administraciones, comisiones, locaciones, promoción y organización de empresas y negocios; fondos de comercio, valores mobiliarios, inventarios, tasaciones y valuaciones, representaciones y gestiones de negocios

de todo tipo o empresa. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), dividido en tres mil cuotas de pesos moneda nacional cien cada una, suscriptas por las socias en la siguiente proporción: La señorita Amparo Estella González, dos mil doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000) y la señorita Ana Lía Carricaburu, setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000). — El capital suscripto por ambas socias es integrado en dinero efectivo en la proporción de un cincuenta por ciento, circunstancia que queda acreditada con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Amparo Estella González en el carácter de socia gerente en las condiciones y con los alcances establecidos en las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645. — Tendrá las más amplias facultades de decisión, disposición y administración, inclusive los poderes especiales que requiere el artículo 1881 del Código Civil. — A título meramente ejemplificativo y sin que las omisiones en que se incurra representen limitación ninguna a las facultades que le reconoce al gerente el artículo 16 de la Ley 11.645, la misma podrá comprar, vender y permutar bienes inmuebles, para la sociedad o como intermediaria para terceros, transferirlos, constituir sobre los mismos derechos reales; darlos en arrendamiento pir plazos que excedan los seis años; tomar dinero prestado de terceros, bancos privados y oficiales, realizando con ellos toda clase de operaciones; otorgar y revocar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos y escrituras e instrumentos públicos y privados, cancelar gravámenes y, en general realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — Sexta: El último día de enero se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas según criterio de contabilidad generalmente aceptado. — Las utilidades que resulten se destinarán a la constitución de la reserva legal y el saldo será distribuido entre las socias en proporción a sus capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — Séptima: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad inclusive las que citan los artículos 13, 17 y 18 de la Ley 11.345 se tomarán en reuniones de socias por el voto que represente la mayoría del capital social. — Lo resuelto en las reuniones de socias se registrará en el libro de actas rubricado de la Sociedad. — Octava: Disuelta la sociedad por cualquier causa, será liquidada por la gerente. — El superávit o déficit de la liquidación será distribuido o soportado por ambas socias en proporción a sus cuotas de capital. — De conformidad, previa lectura se suscribe el presente en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — (Sobre raspado "Estella" y "Lía" Vale). — Amparo E. González. — A. L. Carricaburu.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.900. — e.2|12 Nº 24.489 v.2|12|69

Profesionales Asesores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de julio del corriente año, otorgada ante el escribano Federico G. Luckhaus, don Ezequiel Lezama y don Julio Uriburu French, cedieron a don Jaime Carlos Llambi y don Jorge Norberto Vilaclara, la totalidad de las 500 y 400 cuotas de capital d. mil pesos valor nominal cada una, que tenían y les correspondía en la sociedad "PROFESIONALES ASESORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de 500 cuotas al señor Llambi y 400 cuotas al señor Vilaclara, por la suma de quinientos mil pesos y pesos 400.000 respectivamente. — S|R.: "noviembre". Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250. — e.2|12 Nº 24.984 v.2|12|69

Fetiche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 29 de octubre de 1969, en la sociedad "FETICHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Aldo Luis García, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 28 de octubre de 1969, la totalidad de sus 500 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, a los socios Miguel Angel Marchello y Horacio Rubén Pasquali, quienes las adquieren por partes iguales por el precio total de m$n. 500.000; en consecuencia modifícase el punto quinto del contrato social en cuanto a que únicamente revisten el carácter de socios gerentes los señores Miguel Angel Marchello y Horacio Rubén Pasquali; asimismo modifícase el punto octavo del contrato social, en cuanto que las resoluciones serán válidas únicamente si contaren con acuerdo favorable de los dos socios. — Quedando todas las demás cláusulas del contrato social subsistentes. — Miguel Angel Marchello. — Aldo Luis García. — Horacio Rubén Pasquali. — Cristina Pascual. — S|R.: social. — Vale.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750. — e.2|12 Nº 24.244 v.2|12|69

Carpintería La Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicin del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO social En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1969, los Sres. Celerino Nicolaer, Manuel Carlos Fernández y Abel Rafael González, en su carácter de socios de "CARPINTERIA LA UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven de mutuo acuerdo modificar de la siguiente manera las cláusulas: Quinta: "La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por un mínimo de dos socios, a los cuales se designará como gerentes, por simple mayoría de votos, quedando dicha designación registrada en el libro de actas de la sociedad. Para la remoción de los gerentes se requerirá la misma mayoría que para su designación. Los socios gerentes no percibirán retribución con cargo a gastos generales. La firma social será de uso exclusivo de los gerentes, debiendo ser conjunta de por lo menos de dos de ellos, pudiendo así obligar a la sociedad en todos los actos previstos dentro de las facultades para llevar a cabo el cumplimiento del objeto. Podrán, además actuar individualmente ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; para el otorgamiento de poderes se necesitará, por lo menos, la firma de dos de ellos, estando terminantemente prohibido comprometer fondos y|o la firma social para negocios de índole particular, así como para firmar garantías o fianzas de cualquier naturaleza, fuera de los negocios sociales". — Sexta: "Los socios gerentes están obligados a prestar su trabajo personal en forma exclusiva". — Décima: "El treinta y uno de enero de cada año se efectuará un inventario y balance general de las operaciones realizadas. Las utilidades resultantes, previa deducción de los porcentajes que fija la ley para la constitución de reservas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma". — Firmado: Celerino Nicolaer. Manuel Carlos Fernández, Abel Rafael González.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.550. — e.2|12| Nº 24.671 v.2|12|69

Distribuidora San Jorge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Naconal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JORGE ANGEL PECCHI. argentino, soltero, domiciliado en Bacacay 3587, Villa Insuperable, Pvcia. de Buenos Aires, y Delia María Teresa Garavano de Pecchi, argentina, casada, domiciliada en Bacacay 3587, Villa Insuperable, Pvcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. — Artículo: 1) La Sociedad girará bajo el nombe de "DISTRIBUIDORA SAN JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en Mariano Acosta 178, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo: 2) La Sociedad se constituye por el término de 20 años a partir del día 1º de Setiembre de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Artículo: 3) El objeto de la sociedad será la distribución y centa al por mayor y menor de golosinas; artículos de librería y papelería; perfumería y juguetería; pudiendo también dedicarse al Comercio, la Industria, compra o venta de bienes, muebles e inmuebles atinentes a su objeto social. — Artículo: 4) El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El capital social es integrado totalmente por las partes en especie y efectivo, de acuerdo al inventario adjunto suscripto por los socios y que forma parte del presente. — Artículo: 5) Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores Jorge Angel Pecchi y Delia María Teresa Garavano de Pecchi. — Artículo: 6) Los gerentes, actuando juntamente, gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, o a crédito y cualquier otra forma con los Bancos Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales o mixtos o del Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, privados o no, Nacionales o Extranjeros; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá sustituir, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Artículo: 7) El ejercicio comercial cerrará el 31 de enero de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se fijará por acuerdo entre ellos. — Artículo: 8) Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procedera con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo: 9) Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años, y como mínimo seis meses. — Artículo: 10) Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no sera mayor de tres años ni menor de seis meses. Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derechos habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Artículo: 11) La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tres. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno de ambos socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "Valor de llave". No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los Gerentes en forma conjunta: Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si alguno de los socios adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo: 12) Cada cuota representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. Para todos los casos no previstos en el presente contrato las partes se remiten a las disposiciones de la ley 11.645. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, remitiéndose para todos sus efectos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal; en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de 1969. — Jorge Angel Pecchi. — Delia María Teresa Garavano de Pecchi.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.650. — e.2|12 Nº 24.681 v.2|12|69

Italo A. Gamba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Italo Argentino Gamba, casado, argentino, y la señorita Rosa Ester Gamba, soltera, argentina, domiciliados en la calle Tabaré tres mil cinco, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Art. Primero: Queda constituida entre los arriba mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ITALO A. GAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Tabaré tres mil cinco, Capital Federal, sin perjuicio de su ulterior traslado, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en toda la República y en el exterior. — Art. Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la rama de la construcción de edificios, casa habitación, galpones, y todo trabajo relacionado con dicha rama. Además por decisión de los socios asentada en el Libro de Actas, la sociedad podrá ampliar su objeto principal explotando cualquier rama del comercio, industria, operaciones inmobiliarias, agrícolas, ganaderas y cualquier otra actividad lícita que convenga a sus intereses. — Art. Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Transcurridos tres años de su iniciación, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al socio restante mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. El socio restante podrá optar por hacerse cargo del Activo y Pasivo de la firma, en cuyo caso deberá practicarse un balance a la fecha del retiro, y abonará el importe que resulte por capital, utilidades y saldos particulares a favor del socio saliente, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con interés bancario, la primera de las cuales vencerá a los noventa días del Balance Especial. Queda convenido que no se apreciará valor alguno en concepto de llave. — Art. Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo del señor Italo Argentino Gamba, quien reviste el cargo de gerente, debiendo suscribir todos los documentos con su firma al pie de la fórmula "Italo A. Gamba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda prohibido a los socios usar la firma social y la personal en fianzas y garantías a terceros, en operaciones extrañas al giro social. — Art. Quinto: La sociedad, por intermedio de su socio gerente, podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas. Podrá comprar o adquirir, a cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes

muebles, inmuebles, semovientes, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos, y prendarlos; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y|o personales; celebrar contratos con otras entidades de derecho público o privado; presentarse en licitaciones oficiales o privadas; importar, exportar, aceptar y otorgar consignaciones y representaciones; inscribirse en el Registro de Prendas; celebrar contratos de locación, arrendamientos o servicios por plazos que excedan o no de seis años; estar en juicio como actora o demandada; transar, novar, transigir, conceder quitas o esperas; aceptar y hacer renuncias de derechos y privilegios; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos; adquirir y transferir marcas, patentes y enseñas comerciales; aceptar y declinar jurisdicciones; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso abrir cuentas corrientes, operar en descubierto, descontar listas de pagarés de propia firma o de terceros, y hacer cualquier otra operación de tráfico bancario con los bancos particulares y oficiales, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, etc. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar sin excepción, todos los actos que requiera su evolución comercial o industrial. — Art. Sexto: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda naciona, cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Italo Argentino Gamba, un mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y la señorita Rosa Ester Gamba, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, en los diversos valores que figuran en el Inventario practicado el uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, firmado de conformidad por los contratantes y contador público nacional. — Art. Séptimo: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan practicar. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones y reservas técnicas y legales serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Italo Argentino Gamba, el noventa por ciento y la señorita Rosa Ester Gamba, el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cada caso los socios resolverán sobre el destino de las utilidades. Si las pérdidas en cualquier momento alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Art. Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros ajenos a la firma, teniendo privilegio el socio restante a adquirir las mismas, en las condiciones a determinar por libro de Actas. — Art. Noveno: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios queda establecido que los herederos o representantes del fallecido o incapaz, previa unificación de la repreesntación, continuarán en la firma, en las mismas condiciones que el socio que representan, dejándose aclarado que en ningún momento podrán ejercer la gerencia de la sociedad. En caso que decidiesen retirarse, los saldos que resulten del Balance a practicarse a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, sin incremento alguno por valor de llave, serán liquidadas de acuerdo a lo establecido en el Art. Tercero. — Art. Décimo: En todos los casos en que deba efectuarse la liquidación de la sociedad, será encargado de la misma el socio gerente rigiéndose a tal efecto por las disposiciones del Código de Comercio. — Art. Decimoprimero: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todos los acuerdos de los socios. — Art. Decimosegundo: En caso de divergencias o de distinta interpretación de las cláusulas de este contrato las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción judicial y aceptan someterse a la resolución de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para caso de desacuerdo. Los nombramientos de árbitros serán hechos dentro de los quince días de producida la divergencia, y el tribunal deberá pronunciarse dentro de los treinta días de constituido. — Art. Decimotercero: En prueba de conformidad, las partes, en el lugar y fecha antes indicados, firman el presente. Firmado: Italo Argentino Gamba, Rosa Ester Gamba. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.950.— e.2|12 Nº 24.507 v.2|12|69

José Navone y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: escribano autorizante, comparecen las personas conocidas, respectivamente, como: Luis Leonardo Del'Olio, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Ada Ermelinda Bisso de Del'Olio, portador de la cédula de identidad número 1.777.325 expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Martín Rodríguez 782, Buenos Aires; Guillermo La Micela, quien afirma ser argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Juana Rocca de La Micela, portador de la libreta de enrolamiento número 319.399, comerciante, domiciliado en Rocha 1179, Buenos Aires; Matías Carlos Fayanás, quien asegura ser argentino, casado en primeras nupcias con María Bruno de Fayanás, portador de la cédula de identidad número 1.485.860 expedida por la Provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliado en Manuel Castro 1915, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Esther Azucena Vilatova, quien dice ser argentina, soltera, hija de Santiago Vilatova y de Natalia Sacco de Vilatova, portadora de la libreta cívica número 3.584.467, comerciante, domiciliada en Liniers 1221, Florida, Provincia de Buenos Aires; Elsa Nora Vilatova de Demergasso, quien expresa ser argentina, casada en primera nupcias con Aldo Walter Demergasso, titular de la cédula de identidad número 4.581.824, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliada en España 1459, Florida, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Santiago Vilatova, quien asevera ser argentino, soltero, hijo de Santiago Vilatova y de Natalia Sacco de Vilatova, portador de la cédula de identidad número 5.166.162 expedida por la Policía Federal, comerciante y Natalia Sacco de Vilatova, quien declara ser argentina, viuda de sus primeras nupcias con Santiago Vilatova, portadora de la libreta cívica número 474.521, comerciante, domiciliados ambos en Liniers 1221, Florida, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes declaran ser mayores de edad, encontrarse de tránsito en ésta y son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos actuales integrantes del ente societario que gira, en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "JOSE NAVONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndolo, además, la señora Natalia Sacco de Vilatova por su hija menor Elena Noemí Vilatova, argentina, nacida el 14 de febrero de 1949, circunstancia que acreditan con el contrato social celebrado por instrumento privado del 12 de marzo de 1963 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de ese año, bajo el número 637, folio 55 del libro 45 de contratos de sociadedes de responsabilidad limitada prorrogado, igualmente, por instrumento privado del 16 de julio de 1968 inscripto, en el citado registro, el 25 de septiembre de ese año, bajo el número 2.254, folio 336 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada, los cuales, en fotocopias debidamente autenticadas obran anexadas al folio 367 del protocolo corriente; con el contrato de venta, cesión y transferencia que, de sus cuotas sociales, hiciera el señor José Navone a favor de los señores Luis Leonardo Del'Olio, Guillermo La Micela y Matías Carlos Fayanás y de la señorita Esther Azucena Vilatova, según escritura número 88 pasada ante mí, el 12 de mayo del corriente año, al folio 367 de este protocolo, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el 10 de julio del corriente año, bajo el número 1.766, folio 330, libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada; con el auto de Declaratoria de herederos dictado, el 29 de diciembre de 1967, en los autos caratulados "Vilatova, Santiago s|sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 13, del doctor Guillermo R. Quintana Terán, Secretaría número 25 a cargo del doctor Francisco Alberto Vocos, el cual, transcripto literalmente, dice así: — "Testimonio. Buenos Aires, diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y siete. Autos y Vistos: Primero: Para dictar declaratoria de herederos en este sucesorio, del que resulta: a) Con la partida de defunción de fojas uno, se acredita el fallecimiento del causante don Santiago Vilatova, ocurrido en esta Capital Federal, el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Con la de fojas dos barra tres, el matrimonio con doña Natalia Sacco, celebrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cinco. De dicha unión nacieron: Esther Azucena, el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y siete (partida de fojas cuatro); Elsa Nora, el veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve (partida de fojas cinco); Eduardo Santiago, el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro (partida de fojas seis) y Elena Noemí, el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve (partida de fojas siete); b) Los diarios y recibos agregados a fojas doce barra dieciséis, dan cuenta de la publicación de edictos ordenados en autos, de cuyo resultado informa el actuario en su certificación de fojas diecisiete vuelta. c) A fojas diecisiete vuelta dieciocho y dieciocho vuelta, respectivamente, expresan sus conformidades los señores Apoderado Fiscal, Agente Fiscal y Asesor de Menores, el primero aceptando la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio. — Segundo: Por lo anteriormente expresado y lo dispuesto por los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil quinientos setenta del Código Civil y seisicientos noventa y cinco del Código de Procedimientos, Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho: que por fallecimiento de don Santiago Vilatova, son sus universales herederos, sus legítimos hijos Esther Azucena, Elsa Nora, Eduardo Santiago y Elena Noemí Vilatova y Sacco y su cónyuge supérstite doña Natalia Sacco, esta última sólo con respecto a los bienes propios que existieren y sin perjuicio del derecho que le acuerda la ley en cuanto a los gananciales. Guillermo R. Quintana Terán. Es copia fiel, doy fe, del referenciado auto de declaratoria de herederos el cual, en testimonio queda al folio 367 de este protocolo. Y la señora Natalia Sacco de Vilatova, en mérito del auto dictado en el citado juicio sucesorio y que obra a fojas 88, el que, transcripto literalmente dice así: Poder Judicial de la Nación. Autos: "Vilatova, Santiago s|sucesión". Sec. 25. — Buenos Aires, noviembre tres de 1969. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado a fs. 81 y dictámenes del señor Asesor de Menores de fs. 82 vta. y 87 vta., autorízase a doña Natalia Sacco Vda. de Vilatova, a suscribir en nombre de su menor hija Elena Noemí Vilatova la correspondiente escritura de formalización de un nuevo contrato social de la firma José Navone S. R. L. en los términos del proyecto obrante a fs. 71|75, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas y de acompañar a autos copia debidamente autenticada del documento que se suscribirá. Dése testimonio del presente y del referido proyecto de fs. 71|75. Guillermo R. Quintana Terán. Es copia de fs. 88. Hay una firma ilegible. Francisco Alberto Vocos, Secretario Civil Nº 25. "Es copia fiel del auto referenciado, que en fotocopia debidamente autenticada anexo a la presente. En los caracteres invocados, los comparecientes continúan diciendo: Que por escritura número 89, que ratifican en un todo y que se complementa con ésta, pasada ante mí, el 12 de mayo del corriente año, al folio 373 del protocolo de este registro, resolvieron prorrogar por un año más la duración de la sociedad José Navone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que, en razón de encontrarse vencido en la actualidad el plazo contractual de su vigencia, vienen, por este acto, a renovar y formalizar un nuevo contrato, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida, entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, la que continuará la razón social José Navone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado del 12 de marzo de 1963 inscripto, en el Registro Público de Comercio, e l 17 de abril de ese año, bajo el número 637, folio 55 del libro 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, prorrogada, igualmente por instrumento privado, el 16 de julio de 1968 inscripto en el citado registro el 25 de septiembre de ese año, bajo el número 2.254, folio 336 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por el contrato de venta, cesión y transferencia que, de sus cuotas sociales, hiciera el señor José Navone a favor de los señores Luis Leonardo Dey'Olio, Guillermo La Micela, Matías Carlos Fayanás y de la señorita Esther Azucena Vilatova, según escritura número 88 pasada ante mí, el 12 de mayo del corriente año, al folio 367 de este protocolo, la que fue inscripta, en el Registro Público de Comercio, el 10 de julio del corriente año, bajo el número 1766, folio 330, libro 60 de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de maderas, en general, al por mayor y menor, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle número 1001 y girará bajo la razón social de José Navone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con duración de un año a partir del primero de marzo del corriente, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato y a la que se ratifican todas las operaciones sociales. — Tercera: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que los socios integran en las siguiente forma: Luis Leonardo Del'Olio, cinco mil; Guillermo la Micela, cinco mil; Matías Carlos Fayanas, cinco mil; Esther Azucena Vilatova, veinticinco y la sucesión de Santiago Vilatova, cuatro mil novecientas setenta y cinco, todas ellas en mercaderías. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Luis Leonardo Del' Olio, Guillermo La Micela, Matías Carlos Fayanas y Esther Azucena Vilatova, para lo cual quedan nombrados gerentes, con todas las facultades previstas por la ley 11.645, haciéndose necesario la firma de dos de ellos para todos los actos sociales y operaciones comerciales superiores a cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los gerentes tienen como limitación el no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, siendo indispensable la concurrencia y firma conjunta de todos los gerentes para realizar operaciones que tengan por objeto la compraventa de inmuebles y la constitución de derechos reales o prendarios. — Sexta: Cada año, el día treinta y uno de marzo, se practicará un Balance General de los negocios sociales y de las utilidades resultantes y una vez separado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y después de deducidas las amortizaciones, el remanente corresponderá a los socios en proporción al capital que cada uno ha aportado, según la cláusula segunda de este contrato. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, aumento de capital o para cualquiera otra alteración, que implique la modificación de la estructura social o de sus fundamentos, será necesario el acuerdo total de los integrantes de la sociedad. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados admitirán como socios a los herederos del socio fallecido o incapacitado debiendo, para el caso, unificar la representación si fueran varios. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder, total ni parcialmente, las cuotas de su capital social, sin el previo ofrecimiento a los otros socios quienes tendrán prevalencia de derecho para adquirirlas en igualdad de precio y condiciones de venta. — Novena: Para el caso en que cualquiera de los socios se retirare de la sociedad, deberá preavisar con noventa días de anticipación, como mínimo, por telegrama colacionado, debiendo, en ese caso, practicarse un Balance General integrándose el capital más las utilidades resultantes, en la siguiente manera: El quince por ciento al concretarse el retiro del socio y el saldo, se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales, con más un interés, sobre saldo, que será igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha del retiro. — En ningún caso los socios podrán pedir se asigne a la sociedad un valor llave. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o en caso de disolución, liquidación o división del caudal común, será dirimida por árbitros en la forma estatuida por el título vigésimo séptimo del Código de Procedimientos para la Capital Federal. — En la forma establecida, los comparecientes renuevan y formalizan este contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a este contrato fue abonado en el testimonio de la citada escritura número 89, otorgada ante él, al 12 de mayo del corriente año, al folio 373 de este protocolo y, que el importe correspondiente a la multa por prórroga fuera de término, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional se reponen en el testimonio de esta escritura. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como habitualmente lo hacen, por ante mí el autorizante. — Luis L. Del' Olio. — Guillermo La Micela. — Matías C. Fayanas. — Esther A. Vilatova. — Elsa N. V. de Demergasso. — Eduardo S. Vilatova. — Natalia S. Vda. de Vila-

tova. — Es mi sello. — Ante mí: Haroldo René Garibotti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y seis del Registro número ciento diecisiete de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve al dos millones cuatrocientos cuarenta y un setecientos setenta y tres y el presente número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r: supérstite, Vilatova, sociales, un, administrada, pedir. Vale. — Haroldo René Garibotti. — Hay un sello que dice. Haroldo René Garibotti, escribano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.900.— e.2|12 Nº 24.652 v.2|12|69

Creaciones Elizabeth

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Eugenio Mester, argentino, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ocho, y Edith Ester Barrientos, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número treinta y cinco, Capital, libreta cívica número cinco millones setenta y siete mil seis, ambos mayores de edad y hábiles para contratar,, convienen en celebrar el presente contrato por el que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominacion de CREACIONES ELIZABETH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Paso quinientos ochenta y nueve, piso cuarto, local número catorce, de esta Capital, pudiendo además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra y venta y|o fabricación y|o la elaboración de artículos textiles, y confecciones en general, así como su importacion y|o exportación. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en el término de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos moneda nacional dos millones dividido en dos mil cuotas de pesos un mil cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, según se detalla en el Balance General de apertura adjunto. — Quinto: Nombramiento de gerente. Por este acto queda expresamente nombrado con carácter de gerente el señor Eugenio Mester, pudiendo ser removido por resolución de la Asamblea únicamente por causa justa. El gerente obligará por sí solo a la firma social, ejerciendo la representación legal de la sociedad o por intermedio de personas que designe en cada caso. Asimismo podrá administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones y que no se mencionan pero que fueran necesarias para la más amplia administracion y disposición de los bienes de la sociedad. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año, en cuya fecha los socios practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro de Resultados. De las utilidades líquidas realizadas, los socios destinarán un cinco por ciento a la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un mínimo del diez por ciento del capital social; asimismo se practicarán las Reservas y Previsiones que los socios consideren necesarias; y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Séptima: Salvo decisión de los socios de prorrogar el plazo de duración de la sociedad y su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. Asimismo la sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del citado plazo si todos los socios así lo decidieran. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes del mismo podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapaz, o en su defecto, requerir al restante la liquidación de haber, correspondiente al causante o incapaz a la fecha del deceso o incapacidad declarada. En este caso se practicará un Balance General e Inventario y Cuadro de Resultados a esa fecha, y las cuotas de Capital, más las ganancias o menos los quebrantos resultantes, correspondientes al fallecido o incapaz, se abonarán en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada; en igual forma se procederá al retiro de un socio. — Noveno: Ningún socio, o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin antes ofrecerlas en iguales condiciones a los restantes con notificación fehaciente. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio en litigio pudiendo éstos a su vez designar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimoprimera: En cuanto a los socios así lo dispongan, esta sociedad podrá ser transformada en cualquier otro tipo de sociedad legislada. — Decimosegunda: Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen los domicilios legales en los indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. Bajo tales cláusulas y condiciones dejan constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Eugenio Mester y Edith Ester Barrientos.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.2|12 Nº 24.592 v.2|12|69

La Diosma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: Entre los señores Alonso Francisco Ramírez, argentino, casado, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 2365 de esta Capital; Roger Porfirio Córdoba, argentino, casado, domiciliado en Nahuel Huapí 2059 de esta Capital; Oscar Velindo Palavecino, argentino, soltero, domiciliado en Palma 3453, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; Juan Alberto Palavecino, argentino, soltero, domiciliado en Palma 3453, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; Gumercindo Gavilán, argentino, soltero, domiciliado en Gavilán 641 de esta Capital; Mario Alberto Lizárraga, argentino, casado, domiciliado en Saladillo sin número, Ingeniero Bunge, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constiuir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad al régimen de la Ley once mil seisicientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "LA DIOSMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín 2365 de esta Capital pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y construcción de todo tipo de toldos metálicos, lona, etc., objetos de fundición en general; juegos infantiles de jardín, trabajos de herrería, carpintería metálica; cortado y estampado de chapas. compra, venta, importación, exportación y representación de los citados productos y todo acto que tenga relación con la fabricación y venta de los mismos. — Tercera: La sociedad girará con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: setecientas veinte cuotas o sea setecientos veinte mil pesos moneda nacional por el señor Alonso Francisco Ramírez y el resto, cuatrocientas ochenta cuotas o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional por el resto de los socios y en partes iguales, es decir, a razón de noventa y seis cuotas por valor de noventa y seis mil pesos moneda nacional cada uno. La integración se efectúa totalmente en bienes de conformidad al balance practicado al efecto y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a contar del 1º de setiembre de 1969. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Alonso Francisco Ramírez a quien se designa gerente. — Sexta: El resto de los socios, se ocuparán de la parte fabril de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El mandato para administrar comprende las más amplias facultades al efecto, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier forma con cualquier Banco Oficial, mixto o privado, presentes o a fundarse; inscribirse como proveedores del Estado, intervenir en licitaciones públicas o privadas; peticionar ante las autoridades nacionales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, debiendo a esa fecha practicarse el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, elementos que serán puestos a disposición de la asamblea de socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital. Las utilidades, una vez deducida la reserva legal o las pérdidas, se distribuirá o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas con el consentimiento de los demás socios; los haberes le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. Si no se llegara a acuerdo alguno, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años y como mínimo, seis meses. — Décima: La sociedad no podrá disolverse por muerte o incapacidad de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se practicará un balance a esa fecha. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menos de seis meses. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad. La liquidación estará a cargo del socio gerente señor Alonso Francisco Ramírez, con la vigilancia de un contador público nacional, designado a tal efecto por los socios y por unanimidad. — Décima Segunda: Los socios se reunirán en asamblea en los casos ya citados en el presente contrato y cuando lo resuelvan socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital. Toda asamblea se celebrará en el local social y se avisará con diez días de anticipación por lo menos, mediante aviso publicado en el mencionado local. Toda resolución se adoptará por simple mayoría. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán sometidas a árbitros amigables componedores, uno por cada parte y un tercero designado por éstos, en caso de desacuerdo. El fallo que éstos pronuncien será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción judicial. De conformidad, se firma el presente contrato a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Alonso Francisco Ramírez. Roger Porfirio Córdoba. Oscar Velindo Palavecino. Juan Alberto Palavecino. Gumercindo Gavilán. Mario Alberto Lizárraga. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — S|raspado: Gumercindo, vale. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 14.250.— e.2|12 Nº 24.400 v.2|12|69

C. I. E. M.

Construcciones e Instalaciones Electro Mecánicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "C. I. E. M. Construcciones e Instalaciones Electro-Mecánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número doscientos noventa y siete. — En José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Pertierra Ungo, español, ingeniero mecánico, soltero, nacido el 13 de enero de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.792.901, domiciliado en la calle Chacábuco Nº 810, de la ciudad de Bánfield, en esta provincia; y don Jorge Fabián Böck, argentino, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con doña Olga Noemí Julianelli, nacido el 21 de julio de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.081.169, domiciliado en la calle Alsina Nº 532, departamento 1, planta baja, de la citada ciudad de Bánfield. - Ambos nombrados comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, así como de que exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, el que se regirá en sus disposiciones generales por la ley de la materia y en lo particular por las que se ordenan y condicionan en las siguientes cláusulas, a saber: Artículo Primero. — Queda constituida entre los comparecientes una sociedad comercial bajo la denominación de "C. I. E. M. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRO-MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1583, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo de común acuerdo de los socios y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo. — La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a proyectar y|o efectuar construcciones e instalaciones electromecánicas y civiles, en general, así como también a la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos manufacturados y|o materias primas. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, maquinarias, materiales, materias primas u otros bienes o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, cuyos bienes podrá asimismo vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, modalidades, formas de pago y demás condiciones de tales operaciones, abonando o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos y pagar o cobrar en su caso, los arrendamientos respectivos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios o de particulares, con o sin garantías reales o personales, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer en cada caso las condiciones, formas de pago y tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: Girar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad; rectificar, confirmar, declarar actos jurídicos inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración de la sociedad, quedando aclarado que la enunciación que precede no es limitativa y que la sociedad no podrá en ningún caso, constituirse en fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Artículo Ter-

ero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar desde el día primero de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose las operaciones hechas por los socios en común a contar desde dicha fecha. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Pertierra Ungo: trescientas cincuenta cuotas representativas de un capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Jorge Fabián Böck: trescientas cincuenta cuotas representativas de un capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme al balance inicial levantado con fecha primero de julio de 1969, el que debidamente suscripto por ambos socios se considera parte integrante del presente contrato — Artículo Quinto. — La dirección y administración, así como también el consiguiente ejercicio de la representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes quedan designados como gerentes. — Como tales, los socios administradores usarán la firma social adoptada para todos los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros, prohibición ésta que se hace extensiva a la firma particular de los socios; queda entendido que el mandato de los socios gerentes para administrar la sociedad, comprende además todas y cada una de las facultades enunciadas en el artículo segundo de este contrato. — Artículo Sexto. — Anualmente al 30 de junio, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieran realizar de común acuerdo para determinar el estado de los negocios sociales; de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje destinado para el fondo de reserva legal y de otras reservas facultativas que eventualmente se resuelvan formar, el saldo se distribuirá entre ambos socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Artículo Séptimo. — Notificado el inventario y balance a cada uno de los socios en la forma que oportunamente se convenga, dicho inventario y balance, se considerará aprobado si no surgieran observaciones por parte de cualquiera de los socios dentro de los quince días de la notificación. — Artículo Octavo. — Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente o cuando los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto lo requieran. — En los casos especiales a que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645, así como también para cualquier otra modificación de este contrato, se requerirá el voto unánime de los socios, computados según el capital y dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Noveno. — En caso de disolverse la sociedad por expiración del plazo pactado en este contrato y no deseando los socios continuarla mediante la formalización de uno nuevo, cualquiera de los socios podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, habiendo entrega a su consocio del haber que le correspondiera por capital y utilidades, según balance especial que se practicará a tal efecto, cuyo pago el socio continuador lo verificará al socio saliente en dos cuotas anuales, iguales, vencidas y consecutivas, con más un interés sobre saldos deudores, pagadero juntamente con las cuotas de amortización, cuyo interés no podrá exceder el fijado por los Bancos Oficiales de plaza para las operaciones de descuento al tiempo de formalizarse la disolución. — Si ninguno de los socios quisiera continuar la sociedad, se procederá a liquidarla conforme a lo preceptuado por la ley de la materia. — Los socios gerentes a quienes o quienes éstos indiquen de común acuerdo, podrán actuar como liquidadores. — Artículo Décimo. — Disolviéndose la sociedad en forma anticipada a su vencimiento, y también en forma parcial por incapacidad sobreviviente o por fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite o capaz podrá continuarla si así lo resolviera, con los herederos del socio fallecido o él o los representantes legales del socio incapacitado, si ellos consintieran en proseguirla, mediante la formalización de un nuevo contrato, y en las condiciones del presente; a tal efecto, los herederos del fallecido o él o los representantes del incapaz, gozarán de un plazo de tres meses para decidir definitivamente si continuarán o no en la sociedad, pero en el supuesto afirmativo, deberán unificar la representación; pero si dichos herederos o representantes no quisieran o no pudieran continuar la sociedad, el socio sobreviviente o capaz podrá proseguir las actividades sociales tomando a su cargo el activo y pasivo social, en los términos de la cláusula precedente. — Sólo en el supuesto de que dicho socio sobreviviente o capaz no quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, procederá a liquidarla conforme a lo preceptuado en el artículo anterior en cualquiera de estos supuestos, podrán intervenir como liquidadores junto con el socio supérstite o capaz, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo Primero. — Por decisión de los socios, la sociedad podrá transformar la forma jurídica de la misma, en cualquier otro tipo de sociedad comercial. — Artículo Décimo Segundo. — Para todas las cuestiones legales que se suscitaren con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, ambos socios renuncian expresamente al compromiso arbitral y declaran competente la actuación, jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República. — Bajo los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman por ante mí, en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — L. Pertierra. — J. Fabián Böck. — Está mi sello. — Ante mí: O. Coronado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 734 del registro Nº 20 a mi cargo, doy fe. — Para su anotación en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en fotocopia auténtica de su matriz, debidamente repuesta con el estampillado de ley que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — O. Coronado. — Hay un sello: Osvaldo P. Coronado. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 897158, que se agrega. — San Martín, 22 Oct. 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Osvaldo Coronado, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 61.704. — San Martín, 22 de octubre 1969. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: María Angélica Capacete de Fariña. Vocal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.900 e.2|12 Nº 24.240 v.2|12|69

Muebles Nueve de Julio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores Mauricio Waldman, casado en segundas nupcias con doña Elena Marajovsky, nacido el catorce de abril de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos, piso primero, departamento cinco, Capital Federal y Norberto Angel García, soltero, hijo de don Casiano García y de doña Angela Orioli, nacido el 1º de octubre de mil novecientos veinticuatro, con Céd. de Ident. de la provincia de Bs. As. número dos millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y ocho y domicilio en Raffo mil doscientos cuarenta y cinco, Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, comerciantes, capaces para contratar, se convienen formar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Queda constituida "MUEBLES NUEVE DE JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en la calle Pasteur número sesenta y seis de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y|o establecer agencias, sucursales y representaciones. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de muebles pudiendo sin embargo dedicarse a cualquier otro objeto lícito que decidieren los socios, importación y exportación y ejercer comisiones, administraciones y representaciones. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Pero al término de ese plazo se considerará automáticamente prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios hiciere saber fehacientemente su voluntad de extinguirla hasta sesenta días antes del vencimiento del plazo. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros dos años, en cuyo caso notificará fehacientemente al otro con no menos de noventa días de antelación. — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, que ambos socios aportan e integran por partes iguales, en bienes que se detallan en el inventario y balance que los socios firman por separado y forma parte del presente. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que en este acto quedan designados gerentes. — Sin perjuicio de ejercer las más amplias facultades de administración, los gerentes podrán: a) Tener el uso de la firma social; b) Representar a la sociedad ante las entidades financieras y bancarias, oficiales, mixtas o privadas; cooperativas de crédito de todo tipo y grado; poderes públicos nacionales, provinciales y municipales y reparticiones autárquicas; c) En particular operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro; efectuar todo tipo de operaciones bancarias y cooperativas, suscribiendo y endosando cheques, pagarés, letras de cambio órdenes de pago, avales y toda clase de documentos como también, contratando préstamos a interés, descuentos y cualquier tipo de operaciones, sin restricción alguna, con la sola obligación de no comprometer la firma social en fianzas a terceros ni en operaciones ajenas al giro social; d) Estar en juicio, poner y absolver posiciones, cobrar y percibir, allanarse transigir, desistir y demás facultades al efecto; e) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y suscribir las escrituras públicas que fueren menester para todo evento. — Los gerentes percibirán por su trabajo personal las sumas periódicas que se establezcan. — Sexto: Para la compra, venta, gravamen y acto de disposición de inmuebles y|o automotores será necesaria la firma de ambos gerentes. — Séptimo: El treinta de agosto de cada año se practicará un balance general, que será válido si ninguno de los socios lo impugnare dentro de los treinta días de sometido a su consideración. — Las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán o soportarán por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para un fondo de reserva legal y demás previsiones que se estimaren convenientes. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista, en forma estable o accidental. — Noveno: La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad de uno de los socios en las condiciones de la cláusula tercera. — En ese caso, se pagará al socio saliente su parte del activo líquido en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación para sus operaciones de descuento en la época de producirse el evento; b) Por pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios decidieran continuarla, haciéndose cargo de la pérdida; c) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En este caso el otro socio podrá optar por: Primero: Adquirir la parte del cesante, abonando las sumas que a éste correspondan así: El diez por ciento en el acto de ejercer la opción y el resto en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés arriba mencionado; o segundo: Continuar la sociedad con los herederos y representantes de los salientes, en su caso, debiendo aquéllos unificar representación. — En cualquier caso la liquidación se hará por los socios, quienes podrán, de común acuerdo, designar a un tercero. — Décimo: Cualquier cuestión o divergencia será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, si ambos socios no prefiriesen el juicio de amigables componedores nombrados uno por cada parte y designando aquéllos un tercero para el supuesto de empate. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veintinueve días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firma: Norberto Angel García. — Firma: Mauricio Waldman.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.100 e.2|12 Nº 24.193 v.2|12|69

Cooper Café

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

1º). — QUE por documento privado de fecha 18 de agosto de 1968, don Julio César Bachino con la conformidad de los restantes socios, cedió al restante socio de COOPER CAFE S. R. L., a favor del señor Alcivial Romero, sesenta y cinco cuotas de mil pesos, valor nominal cada una en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — 2º: Que por documento privado de fecha 18 de agosto de 1968, don Arsenio Ramos, con la conformidad de los restantes socios cedió al señor Marcial Gabelo de las Mercedes Benavidez, sesenta y cinco cuotas sociales de mil pesos cada una que tenía en Cooper Café S. R. L., en la suma de cuatrocientos mil pesos. Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — 3º) Que por documento privado de fecha 18 de agosto de 1968, don Arsenio Ramos, cedió a los restantes socios de Cooper Café S. R. L., sesenta y cinco cuotas sociales de mil pesos cada una, valor nominal, que tenía en dicha Sociedad, en la suma de cuatrocientos mil pesos, retirándose de la Sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — 4º) Que por documento privado de fecha 18 de agosto de 1968, don José Ludvig Beznec, cedió a los restantes socios de Cooper Café S. R. L., cincuenta y cinco cuotas sociales de mil pesos cada una que tenía en dicha Sociedad, en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, retirándose de la Sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — 5º) Que por documento privado de fecha 18 de agosto de 1968, don José Ludvig Beznec, con la conformidad de los restantes socios, cedió a favor de Fermín Guerrero, cincuenta y ocho cuotas, sociales de mil pesos cada una que tenía en Cooper Café S. R. L., en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — 6º) Que por documento privado de fecha 28 de agosto de 1968, don Rodolfo Ruiz con la conformidad de los restantes socios, cedió a favor de José Antonio Flores, sesenta y cinco cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que tenía en Cooper Café S. R. L., en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — 7º) Que por documento privado de fecha 28 de agosto de 1968, don Manuel Galván, cedió a los restantes socios de Cooper Café, sesenta y cinco cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, en la suma de trescientos ochenta y dos mil ochocientos seis pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — 8º) Que por documento privado de fecha 2 de setiembre de 1968, don Luis Miguel Mazur, cedió a los restantes socios de "Cooper Café S. R. L.", setenta y cinco cuotas sociales de mil pesos cada una, en la suma total de quinientos mil pesos retirándose de la Sociedad. — 9º) Que por documento privado de fecha 8 de octubre de 1969, don Hipólito Palacios, cedió a los restantes socios de Cooper Café S. R. L., las cincuenta y siete cuotas sociales de mil pesos, valor nominal cada una que tenía en dicha Sociedad, en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, retirándose de la Sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — 10) Que por documento privado de fecha 8 de octubre de 1968, don Sergio Ayala cedió a los restantes socios de Cooper Café S. R. L., las cincuenta y ocho cuotas sociales de mil pesos valor nominal cada una que tenía en dicha sociedad, en la suma de trescientos cincuenta mil pesos, retirándose de la misma, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.2|12 Nº 24.200 v.2|12|69

García y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores Rogelio Ventura Eusebio Castro López y José Alberto Perisse, únicos componentes de la razón social GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en Perú 490 de esta Ciudad, según contrato de fecha 7 de setiembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.136, folio 456, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado el 23 de junio de 1964, bajo el número 1.498, folio 159, libro 47, y el 30 de marzo de 1966, bajo el número 562, al folio 480, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Artículo Primero: El Capital Social se eleva a la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, mediante capitalización de las utilidades acumuladas y no distribuidas, de acuerdo al Balance General de la empresa practicado al 31 de julio de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos de la presente modificación. En consecuencia, el Capital Social queda suscripto e integrado a razón de 1.500 (mil quinientas) cuotas por el señor Castro López y 1.500 (mil quinientas) cuotas por el señor Perisse. — Artículo Segundo: Modifícase el artículo séptimo del contrato original, que queda así redactado: La sociedad se disolverá: a) por mutuo acuerdo de los socios; b) por expiración del plazo contractual y los socios no hubieran manifestado, en forma expresa, su decisión de continuar el giro social; a) en caso de fallecimiento o incapacidad legal permanente de cualquiera de los socios, sus herederos automáticamente, quedarán subrogados a la sociedad, ocupando el carácter de socio (s) que investía el causante, con todos los derechos y obligaciones societarias de aquél, no pudiendo oponer reparos a la situación y conducción económica, financiera de la empresa al momento de su ingreso a la misma. — Artículo Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior y sus modificaciones, en cuanto no fueran alteradas por el presente instrumento. En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmaron: Rogelio Ventura Eusebio Castro López y José Alberto Perisse.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.450. e.2|11-Nº 24.181 v.2|11|69.

Campi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de transferencia de cuotas sociales de Campi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Enrique Campi, viudo, italiano, Raúl Enrique Causa, argentino, casado, y Jorge Emir Causa, argentino, casado, domiciliados en Blanco Encalada Nº 1315 de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Enrique Campi declara que por contrato de fecha 5 del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, constituyó con los señores Raúl Enrique Causa y Jorge Emir Causa, la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "CAMPI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo aportado el dicente a la misma la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según todo ello resulta del precitado contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 29 de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ochocientos sesenta al folio doscientos veinte del libro cuarenta y seis del correspondiente a Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De las mencionadas doscientas cuotas, el señor Enrique Campi vende y transfiere al señor Jorge Emir Causa la cantidad de cien cuotas y al señor Raúl Enrique Causa el saldo, es decir, la cantidad de cien cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos partes iguales a pagar por los respectivos compradores, estos importes que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de cada uno de los señores Jorge Emir Causa y Raúl Enrique Causa, por lo que otorga a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total, transmiténdoles en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarto: Los señores Jorge Emir Causa y Raúl Enrique Causa, en su carácter de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, así como también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Quinto: Los señores Jorge Emir Causa y Raúl Enrique Causa, en su carácter de socios primitivos y constituyentes de la sociedad, liberan de toda responsabilidad y sin límite al cedente como socio hasta la fecha de "Campi y Cía. S. R. L.". — Sexto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuestos, tasas, etc., serán abonadas por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieran, es decir mitad cada uno. Las partes firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay tres firmas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9 300.— e.2|11 Nº 24.334 v.2|11|69

Mónaco Interiores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Luis Berdichevsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo trescientos treinta, Capital; Samuel Feldman, argentino, casado, domiciliado en la calle Darwin ochocientos cuarenta y cinco, planta baja "C", Capital Federal; Jorge Máximo Fullone, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola número tres mil quinientos setenta y tres, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MONACO INTERIORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo setecientos ocho, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos. — Podrán extender el objeto a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, previa decisión favorable tomada por unanimidad de socios. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá dedicarse a toda clase de negocios, comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prendar o de otra forma gravar los bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades, casas de comercio o industria, realizar toda clase de operaciones con sociedades, establecimientos de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, tanto en sus acciones de cuenta corriente, plazo fijo, descuentos, créditos hipotecarios y prendarios o cualquier otra forma autorizada por los distintos Bancos, constituir sociedades comerciales y en general, hacer todas las operaciones comerciales, industriales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de moneda pesos nacional un millón quinientos mil (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en un mil quinientas (mil quinientas) cuotas de un mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, todo de acuerdo con el balance que se firma por separado de conformidad. — Sexta: La dirección y administración, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta y mancomunada, dos cualesquiera de ellos. — Los socios gerentes indistintamente tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicios u otorgar poderes para tal fin, incluso aquéllos para los cuales requieran poder especial (artículo setecientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno excluido los incisos cinco y seis del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio), concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesario para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Aduana de la Capital Federal. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni terceros, por ningún concepto, que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la sociedad. — Séptima: El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad a los otros socios en sus domicilios reales, con tres meses de anticipación por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a ésto, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Para determinar el valor de las cuotas de capital, en caso de fallecimiento, cesión de cuotas o retiro de algún socio, se practicará un balance a esa fecha, tomando el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular a la fecha, más la parte proporcional de las reservas existentes, más las ganancias o menos las pérdidas con más el valor llave que se determinará de común acuerdo. — En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula la parte que pudiere corresponder será abonada de la siguiente manera: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, documentadas con pagarés. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción, o falencia de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disuelve; los socios restantes aceptarán la continuación de la sociedad con los herederos legales del fallecido, incapacitado, fallido o interdicto, quienes deberán unificar su representación. — La sociedad podrá disolverse por el acuerdo unánime de los socios en cualquier momento. — Décima: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social y se asentarán en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Undécima: Anualmente, al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, que se asentarán en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los treinta días hábiles de la fecha de realización, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Duodécima: Las utilidades luego de aportado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento fijado por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se repartirán entre los socios en partes iguales, salvo que de común acuerdo o por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicación. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los gerentes o por la persona que ellos designen de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital y el remanente deberá distribuirse a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria cada vez que sea necesario, debiendo una de esas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del Ejercicio Comercial para considerar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — A este efecto serán citados por los Gerentes con una anticipación no menor de cinco días por telegrama colacionado. — Se reunirán en Asamblea Extraordinaria a pedido de cualquier socio. — Los gerentes citarán a asamblea dentro de los treinta días de solicitada la misma. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios autorizados por escrito, y ésta funcionará válidamente cuando se encuentren presentes o representando la mayoría de los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto, y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen cien por ciento de los votos presentes, inclusive para resolver los casos no previstos en el presente contrato. — Décimo Quinta: En caso de que con motivo del presente contrato de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su legal saber y entender sobre los puntos comprometidos dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo tales condiciones y en todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: tres, indistintamente, vale. — S|r.: junio, cien, vale. — Firmado: Luis Berdichevsky. — Samuel Feldman. — Jorge M. Fullone. — S|R.: República, vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.100.— e.2|11 Nº 24.449 v.2|12|69

Mega T. V.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de octubre de 1969, entre don Serafín Antonio Meli, argentino, casado en primeras nupcias con María Dora Menéndez, domiciliado en Suipacha 933, de esta Capital, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 2.394.240 y Omar Carlos García, argentino, casado en primeras nupcias con Rina Argelia Díaz, domiciliado en Sarmiento 2081, piso 6º Dto. 57, de esta Capital, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 3.157.852, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo y común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas. 1º) La sociedad se constituye a partir del día de la fecha y girará bajo la razón social "MEGA T. V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º) La sociedad tendrá su domicilio legal en Avda. Santa Fe esquina Rodríguez Peña, de esta Capital, Galería "Moderna", locales 35 y 36, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, trasladarlo, constituir su sede social en otro lugar, crear sucursales, agencias o filiales, en cualquier punto del país o del extranjero. 3º) El objeto de la sociedad será realizar toda clase de operaciones comerciales, actos y contratos, siempre que sean lícitas, especialmente reparación y venta de aparatos de televisión y electricidad, así como también toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, Federales, Provinciales, Municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse. 4º) La sociedad tendrá una duración de 20 años, a contar desde la fecha de la firma del presente, no obstante, los socios podrán retirarse al finalizar cada período, enviando telegrama colaciona-

do, con 30 días de anticipación, conviniéndolo de común acuerdo. 5º) El capital social lo integra la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios integran por partes iguales, según inventario, firmado por separado, que forma parte integrante del presente. 6º) Quedan designados socios gerentes, ambos socios, teniendo amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, comprometiendo a la misma, con su firma individual, precedida de la denominación social, indistintamente. 7º) Anualmente, cada 31 de octubre, se procederá a confeccionar un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, procediéndose previo destino del 5 o|o para formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo, a distribuir las utilidades netas en proporción al capital aportado y si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción, estableciéndose que el primer ejercicio será cerrado el 31 de octubre de 1970. 8º) En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán continuar integrando la sociedad, debiendo unificar la representación. 9º) Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre interpretación de este contrato o cualquier otro problema, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, siendo el fallo de los mismos inapelable. Previa lectura y ratificación firman en ejemplares de ley. — Serafín A. Meli Nasisi. — Omar C. García.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e.2|12 Nº 24.665 v.2|12|69

Perissé - Laffué

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini, con fecha 30 de setiembre de 1968, el señor Juan Carlos Perissé, vende, cede y transfiere a los señores Julio Alberto Laffué, doña María Celia Laffué de Vespa, doña Mireya Leonor de Madariaga de Laffué, doña María Leonor Esperanza Laffué, doña Graciela Beatriz Laffué, don Alfredo Enrique Laffué, doña Haydée Perissé de Laffué, don Horacio Oscar Laffué, doña Celia Perissé de Rispoli, doña Angela Perissé de Massun, doña Susana Perissé de Marceca, don Alberto Perissé y doña Dora Ana Perissé de Fossati, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre las mil seiscientas ochenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "PERISSE-LAFFUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Declaran los compradores: Que la compra la efectúan en la proporción a sus respectivas cuotas de capital, conforme a la cláusula décima del contrato social. — S|R.: "1969". — Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.2|12 Nº 24.287 v.2|12|69

Perissé - Laffué

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE por acta Nº 27, de fecha 2 de febrero de 1968, la señora Haydée Perissé de Laffué y el señor Horacio Oscar Laffué, en el carácter de únicos herederos del socio fallecido don Oscar Juan Alejandro Laffué, han decidido renunciar, en forma expresa e irrevocable, al porcentaje del diez por ciento de las utilidades que poseía el causante en la sociedad "PERISSE - LAFFUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma acta el señor Alberto Perissé renuncia en forma irrevocable al cargo de gerente que le fue conferido por la cláusula octava, del contrato social, y en su reemplazo se designa por unanimidad al señor Eleazar Marceca, y en reemplazo del gerente fallecido, don Oscar Juan Alejandro Laffué, los socios por unanimidad designan para ese cargo de gerente, al señor Luis Jorge Rispoli. Esta designación tiene efecto retroactivo al día primero de enero de 1968. — Todo resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini, con fecha 11 de octubre de 1968. — E|L.: "Nº 27". — Vale. — S|R.: "1969". — Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.2|12 Nº 24.285 v.2|12|69

Quebracho Argentina Compañía Exportadora de Cueros y Pieles

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 6 de octubre de 1969, los componentes de la sociedad "QUEBRACHO ARGENTINA COMPAÑIA EXPORTADORA DE CUEROS Y PIELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven en aumentar el capital social de la suma $ 6.000.000 m|n. a la suma de $ 18.000.000 m|n., modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional, representado por ciento ochenta mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Rodolfo Hahn Cohen: cincuenta y un mil cuotas o sean cinco millones cien mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Luis Rosenfeld: cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta cuotas o sean cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Gunther Máximo Rosenfeld: cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta cuotas o sean cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Ana María o Annemarie Götz o Goetz de Rosenfeld, trece mil quinientas cuotas o sean un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Margarita Isabel Rosenfeld: nueve mil cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional; y don Pedro Arturo Grünstein nueve mil cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional. Por este mismo acto don Pedro Arturo Grünstein, cede, vende y transfiere a favor de los señores Osvaldo Luis Rosenfeld y Gunther Máximo Rosenfeld, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso y las nueve mil cuotas de capital de cien pesos m|n cada una, por la suma total de novecientos treinta mil pesos moneda nacional; con tal motivo en consecuencia el capital social de la sociedad queda aportado de la siguiente manera: don Rodolfo Hahn Cohen, 51.000 cuotas o sean $ 5.100.000, m|n. don Osvaldo Luis Rosenfeld, 53.250, cuotas, o sean $ 5.325.000 m|n. don Gunther Máximo Rosenfeld, 53.250, cuotas o sean $ 5.325.000 m|n. doña Ana María o Annemarie Götz o Goetz de Rosenfeld: 13.500 cuotas o sea $ 1.350.000 m|n. y doña Margarita Isabel Rosenfeld: 9.000 cuotas o sean $ 900.000 m|n.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.750. — e.2|12 Nº 24.448 v.2|12|69

Service Mónaco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado del 7 de agosto de 1969, la señora Rosa Klein cedió y transfirió —con carácter retroactivo al 1º de enero de 1969— sus 500 cuotas de capital de mil pesos cada una, o sean $ 500.000.— de la sociedad "SERVICE MONACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Bernardo Santcovsky, ruso, C. I. 1.390.085, y Silvio Rutilo, argentino, casado, L. E. 4.081.111, quienes adquirieron 250 cuotas cada uno; y renunció como socia y como gerente de la sociedad. Que por instrumento privado del 10 de setiembre de 1969, don Miguel Rutila o Rutilo, que firma Miguel Rutilo, argentino, C. I. 2.879.872, ratificó dicha cesión y transferencia hecha por su cónyuge doña Rosa Klein.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550.— e.2|12-Nº 24.764 v.2|12|69

Casa Raúl

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento de fecha 30 de octubre de 1969, "CASA RAUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1979, modificando la cláusula tercera del contrato social, que queda así redactada: "Tercero: El término de la sociedad se prorroga por diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta. — El socio que deseare retirarse anticipadamente deberá comunicarlo en forma fehaciente con una antelación mínima de seis meses". — Quedando sin modificación las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100.— e.2|12-Nº 24.726 v.2|12|69

Flamen's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 23 de setiembre de 1969, pasada ante el Escribano Rolando Caravelli, al folio 2.472, del Registro 235 a su cargo, José Flambaun cedió a favor de Armando Souza, las nueve mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la Sociedad "FLAMEN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de nueve millones de pesos, habiéndose modificado en consecuencia el contrato social en las siguientes cláusulas, que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes señores Armando Souza y Francisco Almeyda, quienes actuando en forma conjunta, indistinta y|o separadamente obligarán con su sola firma a la sociedad. — La firma de los socios obligará a la sociedad firmando con el sello de la misma y podrá usársela válidamente en operaciones comprometidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines. — Puede utilizarse la firma social para fianzas y|o garantías para terceros si ello se hace en interés de la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional y queda suscripto e integrado totalmente en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional el señor Armando Souza, y un millón de pesos de igual moneda el señor Francisco Almeyda. — La totalidad del capital se encuentra integrado.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.2|12-Nº 24.741 v.2|12|69

R. Nabaza y Compañía Empresa Constructora de Obras Públicas y Privadas Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado del 11 de setiembre de 1969, el señor Eudaldo Koren, titular de trescientas setenta y cinco cuotas sociales de un mil pesos valor nominal cada una en "R. NABAZA Y CIA., EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las vende, cede y transfiere con efecto al 30 de junio de 1969, en las siguientes proporciones y precios: a) a la Sra. Leonilda Esther Barbadori de Nabaza, le vende ciento setenta y cinco cuotas, en la suma de doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional; b) al Sr. Daniel Roberto Nabaza, argentino, domiciliado en Uriburu 303, Alte. Brown, Prov. de Buenos Aires, le vende doscientas cuotas, en la suma de doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional. — Asimismo los restantes socios designan gerente, para actuar en forma conjunta, separada o indistinta con el gerente actual, señor Roberto Nabaza, a la señora Leonilda Esther Barbadori de Nabaza, quien tendrá todas las facultades que se enumeran en la cláusula cuarta del contrato social y las que le sean necesarias para representar y obligar a la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.2|12-Nº 24.744 v.2|12|69

Speed Bar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 1º de octubre de 1969, los señores Edgardo Alejandro Marón, Federico Humberto Schipani, Modesto Oscar Baña, Carlos Raúl Sánchez y Raúl José Sánchez, cedieron las mil doscientas cincuenta cuotas, de valor nominal de un mil pesos cada una, que les correspondían en "SPEED BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores José Fernández, español, soltero; Pío Antonio Santiago, argentino, soltero; Faustino Rozas Fernández, Alfredo Rodríguez Barreiro, Ricardo Estévez, Modesto Vázquez, Marcelino Víctor Gancedo, Avelino Fernández, españoles, casados; Ricardo Bonelli, Juan Agustín Manuel Bonelli, Gerardo Juan Drexler, argentinos, casados; y Rosario Crimi, argentino naturalizado, casado; todos mayores de edad y con domicilio en la calle Cerviño 3309, Capital Federal. Esta cesión se realiza por el precio total de siete millones veintiséis mil doscientos noventa y ocho pesos moneda nacional, y las cuotas fueron adquiridas por los cesionarios por partes iguales entre ellos. Los cedentes quedaron separados de la sociedad a partir de la fecha de cesión, o sea desde el 1º de octubre de 1969.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.- e.2|12 Nº 24.760 v.2|12|69

Rofma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA número 3325 de fecha 19 de agosto de 1969 pasada ante el Escº de esta ciudad don Carlos N: Facio ha quedado protocolizada la cesión de cuotas y modificación de contrato a saber; el socio Werner Mandry cede, vende y transfiere a favor de la Sociedad Colastiné Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera Constructora y Agropecuaria' las 350 cuotas de mil pesos de capital que tenía y poseía en la sociedad ROFMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Presentes en este acto los demás socios S.A.E.M.A. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Mandataria representada por el Sr. Rodolfo Luis María Rosauer y la sociedad "Ruca" Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial representada por los Sres. Rodolfo Eugenio Ludovico Freude y doña Catalina Semogyi de Freude prestan su conformidad a la presente cesión. — Los ahora únicos socios Ruca Sociedad Anónima Inmobil. Financ. y Comerc., Colastiné Soc. Anón. Comerc. Indust. Inmobil. Financ. Construct y Agropecuaria" y S. A. E. M. A. Soc. Anón. Comerc. Indust. Financ. Inmobil. y Mandataria han resuelto modificar los Artículos quinto y sexto del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente forma. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo capital se subdivide en 1050 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción; 350 cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la sociedad Ruca Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial"; 350 cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional a Colastiné Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera Constructora y Agropecuaria y 350 cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la sociedad S. A. E. M. A. So-

ciedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Mandataria. — Artículo Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes que serán designados y removidos por decisión unánime de los socios. — Quedan designados por este acto, en el carácter de Gerentes, los siguientes socios; la socia Ruca Soc. Anón. Inmobiliaria Financiera y Comercial; la sociedad Colastiné Soc. Anón. Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera Constructora y Agropecuaria y la sociedad S. A. E. M. A. Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria quienes actuarán indistintamente y con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes. — En retribución de tales actividades gozarán de la asignación mensual que los mismos socios de común acuerdo determinen. — Fdo.: Carlos N. Facio.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e. 2|12 Nº 24.790 v. 2|12|69.

Paravizzini Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 7 de agosto de 1969, los señores Juan Paravizzini, con C. I. Nº 1.227.218, y José Paravizziui, con L. E. Nº 4.023.698, han convenido en sus caracteres de únicas y exclusivos integrantes de la sociedad "PARAVICCINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", disolver la misma por vencimiento en la fecha del término de la misma, quedando en liquidación por el término no mayor de 6 meses. — Se designa como liquidador único al señor Juan Paravizzini.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e. 2|12 Nº 24.761 v. 2|12|69.

Canolik Instalaciones Sanitarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 (treinta días) del mes de setiembre del año un mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ernesto Canolik, argentino, casado, con domicilio en la calle Patrón Nº 6820 de esta Capital Federal, Mario Canolik, argentino, casado, con domicilio en la calle Salvador del Carril Nº 3006 de esta Capital Federal; David Canolik, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarez Nº 1179 de la localidad de Bernal Oeste, Pcia. de Bs. As. — Todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por Ley Nº 11.645. — Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de CANOLIK INSTALACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Moreno Nº 970, 3er. P., Of. Nº 69, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por decisión unánime de los socios. — Así mismo se retrotraen los efectos legales al 1º de enero de 1969 (primero de enero de 1969). — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Inmobiliarias, construir, edificar, compra, venta, explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, inclusive la ley 13.512, la compra y|o subdivisión de tierras, para su venta en block o en forma fraccionada y en fin toda empresa o actividad vinculada con la propiedad inmueble, debiendo interpretarse este objeto en forma amplia, inclusive las instalaciones sanitarias cloacales, de gas y contra incendio, por cuenta propia y de terceros. — Financieras: Operaciones de préstamos o crédito con o sin garantía, personales, prendarias, hipotecarias o cualquier otro derecho real o sistema de garantía creado por las leyes, operaciones de financiación mediante la recepción de capitales de personas o de sociedades o empresas para la ejecución de los negocios de la sociedad y mediante el aporte de capitales de la sociedad o personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; operaciones sobre valores mediante la compra, venta o caución de acciones o títulos y demás papeles de comercio. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación o exportación de mercaderías, máquinas, productos o materia prima para consumo o aplicación industrial, comercial, alimenticia, de construcción o cualquier otro; explotación de patentes y marcas, nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, de todo género de productos, materia prima, naturales o sintéticas, máquinas, productos químicos, biológicos o minerales. — Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos rurales, comercialización, industrialización, producción y venta de productos o subproductos, agrícolas, ganaderos, de chacra o granja. — Mandatos y Servicios: En general para el ejercicio de toda clase de representación, mandatos, comisiones, consignaciones, concesiones, corretajes o asesoramiento técnico, administración de empresas que tengan por objeto actividades comerciales, inmobiliarias, financieras e industriales, etc. — En razón de su objeto la sociedad tendrá capacidad jurídica para otorgar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan su desenvolvimiento y los que expresamente se enumeren en la cláusula siguiente. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para realizar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invenciones y modelos y procedimientos industriales. — b) Construir sobre inmuebles, toda clase de derechos legales, reales, como hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Centrales de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Bs. As. y cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular o sociedades o empresas crediticias para la vivienda, creadas o a crearse. — d) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitaciones toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive en la de participar como socio, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma. e) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirográficas y|o reales. — f) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — g) Celebrar convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales, Dirección de Rentas Provinciales, reparticiones autónomas o autárquicas, como así mismo con cualquier otra autoridad del país o del extranjero. — h) Llevar a cabo todos los actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarias para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 10.000.000) representados por diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: El Sr. Ernesto Canolik la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por 8.000 (ocho mil) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el señor Mario Canolik la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de c|l. o sean un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor David Canolik la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de c|l. o sean quinientas cuotas de un mil pesos cada una, moneda nacional de c|l. — El capital social se encuentra totalmente integrado, estando compuesto de rodados, inmuebles, muebles y útiles, herramientas, cuentas corrientes, obligaciones a pagar, etc. según balance general e inventario practicado debidamente suscripto por Contador Público Nacional que forma parte integrante de este contrato, las cuotas que representan el capital son intransferibles sino mediante acuerdo dado por escrito del socio principal en relación al capital. — En todo caso de cesión parcial o venta total de las cuotas, éstas deberán ser ofrecidas a los demás socios quienes en iguales condiciones gozarán de prioridad para su adquisición. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Ernesto Canolik en calidad de socio gerente o por aquella persona que él designe pudiendo ejercer todos los actos vinculados a su objeto y fines en forma personal y|o por medios de apoderados que en el futuro puedan designar. — La delegación por medio de poderes que el socio gerente haga a terceros, socios o no, podrá ser tan amplia como lo permitan las leyes en vigencia. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente se hará cargo de la gerencia la Sra. Adela Diaz de Canolik o aquella persona que se designe, para tales efectos se le proveerá de un poder general y amplio. — Octava: Los deberes y atribuciones de administración serán ejercidos en forma indicada precedentemente comprende: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: Comprar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecas, gravar con prendas de carácter comercial o agrario, operar con cualquiera de las instituciones bancarias, sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, cupones, valores y otros documentos, en calidad de aceptantes, libradores o endosantes, celebrar contratos de sociedad y administrarias, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, carta de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invenciones, derechos intelectuales, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales, y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad, en juicios o fuera del ente ante cualquier tribunal judicial o administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, Dirección General Impositiva, reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo realizar cualquiera de los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que sean atinentes al carácter comercial de la sociedad y realizar cualquier otro acto de disposición o administración que sea conveniente, necesario o útil para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no taxativa. — b) Otorgar de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo mandatos especiales en los que podrán disponer de los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente extraño a la sociedad, cuyas funciones y demás condiciones de actuación le serán fijadas en el acto de su designación. — c) Convocar a reunión de socios. — d) Crear los cargos y designaciones al personal que juzgue convenientemente. — f) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — g) Llevar a cabo, los actos a que se refiere el art. cuarto del contrato. — h) Ejercer todas las facultades generales o especiales que le confieren este contrato y decidir cualquiera situación legal o comercial aquí no prevista como consecuencia de la cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directamente o indirectamente con los objetos sociales aún cuando no estuviere especificado en aquéllos. — Noveno: El socio administrador o gerente podrá recibir una remuneración por su gestión la que será fijada por unanimidad de criterios. — Décima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a fin de establecer el resultado económico de la sociedad. — De los beneficios líquidos que resulten previas las deducciones para fondo de reserva legal o fondos de reservas que decidan los socios, se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — En caso de que resulten pérdidas serán soportadas en la misma proporción y forma. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado por el Registro de Comercio, en el que se asentará las decisiones de los socios, sus asientos complementarán el presente. — Decimasegunda: La sociedad está expresamente facultada para contratar, por medio de sus representantes con los socios, en consecuencia podrá recibir dinero en préstamo de los mismos, siempre que las condiciones sean convenientes a la sociedad de acuerdo a las condiciones comunes de plaza al momento de efectuarse la operación, comprar, vender, permutar, arrendar y en general celebrar cualquier otro acto o contrato. — Decimotercero: La incapacidad o fallecimiento de uno cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — En este caso el o los socios restantes reconocerán el ingreso a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, sin perjuicio a lo antedicho en el art. séptimo del presente contrato, en caso de que el socio fallecido o incapacitado fuere el Sr. Ernesto Canolik. — Decimocuarto: En caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarle en forma fehaciente con una anticipacion de seis meses a la fecha de expiración, mediante telegrama colacionado, cobrando la parte correspondiente al capital en dos cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de la fecha de cierre del ejercicio. — Decimaquinta: En caso de liquidación previsto en la cláusula anterior o en cualquier otro supuesto que ésta tenga lugar, queda designado liquidador el socio gerente. — Decimasexta: La liquidación y|o disolución de la sociedad se llevará a efecto conforme a lo preceptuado en capitulo décimo, título tercero del Código de Comercio. — Decimoséptimo: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción; bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constancia de la constitución de la sociedad Canclik Instalaciones Sanitarias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento del presente contrato conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Ernesto Canolik — Mario Canolik — David Canolik.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.750. e.2|12 Nº 24.805 v.2|12|69

Transportes Cangallo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Ismael José Salvador Diuorno, argentino, casado, nacido el 4 de mayo de 1915, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.253.104, domiciliado en la calle Cochabamba número 3202, 4º piso, departamento "B", de esta Capital; Fernando Aníbal Del Vescovo, argentino, soltero, nacido el 29 de julio de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.019.884, domiciliado en la calle Suárez 57, de esta Capital; Francisco Fernández, español, soltero, nacido el 1º de marzo de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.415.007, domiciliado en la calle Alberto Einstein número 413, de la provincia de Buenos Aires, y doña Delia Busso de Corvetto, argentina, casada, nacida el 5 de julio de 1909, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.510.936, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de noviembre del corriente año, constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de "TRANSPORTES CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cangallo 318, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de los ramos del transporte y fletes, de importación y exportación, pudiendo desarrollar toda actividad comercial o industrial relacionada con sus actividades, a cuyo fin podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos, derechos y acciones por compra, venta y enajenación, y ejecutar todos los demás actos que fueran necesarios, como contraer toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y asimismo formar sociedades o participar en cualesquiera empresas nacionales o extranjeras que convengan a la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar de la fecha de su constitución, a cuyo término, y siempre que ninguno de los socios hubiere manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por un nuevo período, con una anticipación de por lo menos dos meses, será renovada en las condiciones que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que suscriben e integran en dinero efectivo los socios en la proporción siguiente: don Ismael José Salvador Diuorno, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos; don **Fernando Aníbal del Vescovo, ciento vein-**

ticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos; don Francisco Fernández, ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinte y cinco mil pesos y doña Delia Busso de Corvetto, ciento veinte y cinco cuotas, por un valor de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general, y las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % del capital social, será distribuido entre los socios en forma proporcional con sus respectivos aportes. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción; a los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro inventario. La sociedad pasará a cada uno de los socios una copia del balance general, firmado y conformado por profesionales de acuerdo al Decreto Ley 5.103|45. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo: a) Del señor Ismael José Salvador Diuorno. b) En caso de ausencia, incapacidad, enfermedad o cualquier otra causa que lo imposibilite al mismo del uso de la firma social, la administración y dirección de la misma podrá ser llevada por los restantes socios, debiendo firmar para obligar a la misma por lo menos dos de ellos en forma conjunta. — Séptima: La sociedad podrá, a los efectos de su mejor desenvolvimiento nombrar gerentes ajenos al rubro social, a cuyo efecto se les fijará una remuneración mensual. — Octava: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, hecho que no podrá ser anterior al año de su funcionamiento, y deberá ser comunicado por telegrama colacionado a los demás socios, con una antelación de dos meses. El pago del capital que resultare al momento de la separación será abonado al socio saliente en cuotas iguales, de vencimientos mensuales, a partir del momento en que se produzca el o su retiro efectivo. — Novena: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas sociales, sin la expresa conformidad de los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad unificando la personería, y siempre y cuando los socios restantes presten su conformidad, o en su defecto, se procederá en la forma prevista en la cláusula octava. — Undécima: Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos representados por cada cuota parte de capital. En la forma precedente dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir conforme a derecho, suscribiéndolo en el lugar y fecha que se consigna al principio del mismo. I. Diuorno. F. A. Del Vescovo. F. Fernández. Delia B. de Corvetto. Sobrerraspado: frutos, deducción, 5.103|45, podrá, serán. Todos valen.

— Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450.— e.2|12-Nº 24.763-v.2|12|69

Maipú Cinematográfica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano don Alvaro R. Leiguarda, la sociedad "De Maio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el señor Alejandro Andrés Jorge Cordero, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de "Romani, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", las mil trescientas cincuenta cuotas y las doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que respectivamente tenían y les correspondían en la sociedad "MAIPU CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850.— e.2|12-Nº 24.839-v.2|12|69

Alvi's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 23 de mayo de 1969 el señor Juan Martín Karall vendió, cedió y transfirió al señor Eduardo Grammático el condominio que tenía sobre doscientas cuotas de la sociedad "ALVI'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cien mil pesos moneda nacional, y el señor Martín Karall vendió, cedió y transfirió al señor Carlos Héctor Karall, argentino, Zapiola 1534, C. Federal, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene suscriptas e integradas en la misma sociedad, por el precio de doscientos mil pesos moneda nacional, quedando designados gerentes los tres socios señores Martín Karall, Eduardo Grammático y Carlos Héctor Karall, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y podrán realizar todas las operaciones autorizadas por el contrato social. — E|líneas: argentino, Zapiola 1534, C. Federal. Vale. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850.— e.2|12-Nº 24.841-v.2|12|69

Maipú Cinematográfica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano don Alvaro R. Leiguarda, don Pablo César Cavallo y doña María Rosa Tanoira de Lautaret, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de "Cordero, Sociedad en Comandita por Acciones", quinientas cuarenta cuotas valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de doscientas setenta cuotas o sea la totalidad del capital que posee, y el señor Cavallo, también doscientas setenta cuotas de las ochocientas diez cuotas que tiene en la sociedad "MAIPU CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a la cesionaria en el mismo lugar, grado y prelación que los cedentes, con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850.— e.2|12-Nº 24.837-v.2|12|69

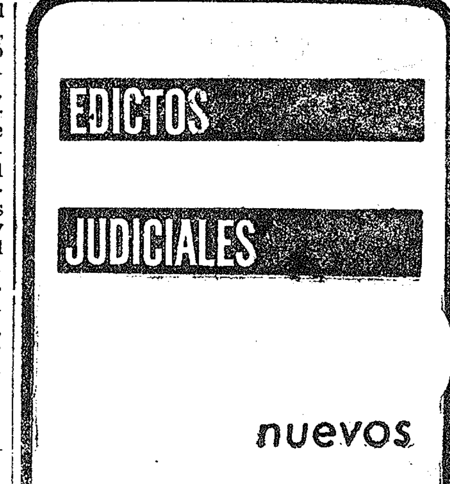
Old Vic

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Jorge A. Molinari, con fecha 18 de julio de 1969, don Roger Víctor Lacheze, cede y transfiere a la señorita Carmen Cirila Elustondo, ciento cincuenta cuotas que importan ciento cincuenta mil pesos al señor Juan Roger Silvio Ithurbide, ochenta y ocho cuotas que importan ochenta y ocho mil pesos al señor Ricardo Eloy Vázquez, diez cuotas que importan diez mil pesos, al señor Marcos Montes de Oca, diez cuotas, que importan diez mil pesos, al señor Juan Julio Martigny cuatro cuotas, que importan cuatro mil pesos y al señor Adolfo Cardozo, cuatro cuotas que importan cuatro mil pesos, sumando todas esas cuotas un total de doscientas sesenta y seis cuotas sociales de mil pesos cada una, o sean doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional. Y agrega que cede y transfiere al señor Marcelo Roberto Gorin, de las mil doscientos sesenta y siete cuotas que restan a su mandante, seiscientas treinta y cuatro cuotas que importan seiscientos treinta y cuatro mil pesos, y las restantes seiscientas treinta y tres cuotas que importan seiscientos treinta y tres mil al señor Raimundo Alfonso Eduardo María Lamine, con la obligación para los citados señores Gorin y Lamine de dar cumplimiento a la cesión al tercer del tercer y cuarto año, de las cuotas sociales comprometidas por el señor Roger Víctor Lacheze, al señor Juan Roger Silvio Ithurbide, según la cláusula quinta del contrato social, o sean cuarenta y cuatro cuotas al término del tercer año y cuarenta y tres cuotas al término del cuarto año, todas de mil pesos cada una, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "OLD VIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dichas cesiones las efectúa por igual valor que el de las cuotas respectivamente transferidas que suman un total de un millón quinientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. Raspado: Roger. — Señorita. Vale. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700.— e.2|12-Nº 24.879-v.2|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 29 de noviembre de 1968, se ha producido la disolución, con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1968, de la sociedad "AREAN Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Herminio Chuliver y Carlos Gortari.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.2|12 Nº 28.821 v.2|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.550 v.4|12|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GIGLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.340.— e.2|12 Nº 28.708 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARMELO MAYOR MINIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.566 v.4|12|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.601 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.622 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DANZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 6.000 e.2|12 Nº 28.704 v.16|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO CHIOMENTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Carlos A. Bilbao secretario.

$ 1.800 e.2|12 Nº 28.839 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIANOS DIMITRIU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e.2|12 Nº 28.657 v.4|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5 de la Capital, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JADWIGA LUBIAK POKROWSKA de TAJTELBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e.2|12 Nº 28.589 v.4|12|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ARMANDO QUEZADA GUERRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.250 e.2|12 Nº 28.608 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTORIO PORTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.340 e.2|12 Nº 28.644 v.4|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ROQUE MARIA FIORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800 e.2|12 Nº 28.790 v.4|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Da. LUISA JOSEFINA ROSATTO de VENANCIO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800 e.2|12 Nº 28.869 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GIANGIORGI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.280 e.2|12 Nº 28.643 v.4|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERMINELLI o TERMINIELLO FRANCISCO SAVERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.250 e.2|12 Nº 28.578 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ Y GONZALEZ, para que comparezca a tomar intervención en autos "González de Rodríguez Florinda, s|autorización" y a contestar la vista que le se confiere, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400 e.2|12 Nº 28.555 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO HERRERA y de doña TRINIDAD RUBIO de HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.658 v.4|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.733 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMEÑO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.815 v.4|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO FRONTINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.546 v. 4|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LOMBARDO de GRUPICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.723 v. 4|12|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días al señor ANTONIO ZATTI, a fin de que comparezca en autos: "Randazzo de Piedrabuena, María Antonia s|posesión treintañal", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.100 e. 2|12 Nº 28.600 v. 3|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA PERALTA de GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.516 v. 4|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLOREAL CARLOS FRATTINI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.920 e. 2|12 Nº 28.652 v. 4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARD, FEDERICO MIGUEL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.533 v. 4|12|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA LESCINSKAITE de BAGDANAVICIUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.598 v. 4|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LUIS CANTARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.529 v.4|12|69

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MONETTI o MONETTO o MONETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.597 v. 4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANCREDO DE NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.717 v. 4|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO LORENZO ANGEL MONTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.696 v. 4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON COEFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.553 v. 4|12|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANCISCO CARLOS DE NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.788 v. 4|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ZAVAGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.840 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PALOMEQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.842 v. 4|12|69

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SONIA SEEBER de SPERONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.611 v. 4|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA TOMASA GALARZA de FERNANDEZ. Publíquese c|4por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.556 v. 4|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA RECABARREN ARROYO BENEGAS o ELENA RECABARREN ORTIZ o HELENA RECABARREN ORTIZ o ELENA RECABARREN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Juan L. Peña, secretario.
$ 3.150.— e. 2|12 Nº 28.851 v. 4|12|69

Juzgado Civil Nº 20, de la Capital, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIMER HASSEN o NEMER ASIS o ASIN ATONE o TALIB. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.587 v. 4|12|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUNA ROSA; LUNA ROSAS; LUNA ROSA o ROSAS de NAMIO; LUNA ROSA o ROSAS de NAJMIAS; o LUNA ROSAS o ROSA de NAMIOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 2.700.— e. 2|12 Nº 28.525 v. 4|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO TUREK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.777 v. 4|12|69

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CLARA ITURBURU de PODESTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 2|12 Nº 28.693 v. 4|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a doña REGINA SARA SAMBRANO por diez días para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sporer, Ladislao Lazlo, s|información". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.500 e.2|12 Nº 28.645 v.3|12|69

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA GALLICCHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.865 v.4|12|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña INES HAYDEE CARNERO de VERARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. —María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.2|12 Nº 28.663 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o YUSEF AMIN EID. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250 e.2|12 Nº 28.535 v.4|12|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERTA o BERTA BRONISLAWA SCHMID o SCHMIDT de REICH, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700 e.2|12 Nº 28.793 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERO LEON, por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220 e.2|12 Nº 28.789 v.4|12|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO ANTONIO CROCAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.605 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDKO o MORDCO GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. —e.2|12 Nº 28.603 v.4|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SARA BAJEZ o BAICH de SZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.602 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GULDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.2|12 Nº 28.705 v.4|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ISRAEL MALIAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250. — e.2|12 Nº 28.682 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO LOTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250. — e.2|12 Nº 28.519 v.4|12|69

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 15, hace saber que la Sra. MAURICIA desea adicionarse el apellido GIMENEZ. — Publíquese una vez por mes y por el término de dos meses.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 600.— e.2|12 Nº 28.520 v.2|12|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a ANA MATILDE YOVANE de AMAR, a estar a derecho en la causa "Amar Arturo s|autorización", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.500 e. 2|12 Nº 28.830 v. 3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA POCZYNKA de KACHKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.522 v. 4|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por 10 días a ISABEL DENEVI AGÜERO de ARIAS URIBURU y a VICTORIA RAMONA ALBISTUR de SPALVIERI, a fin de tomen la intervención que les corresponde en expediente "Torelli José U. N. y otros c| Denevi Agüero de Arias Uriburu Isabel, otra y ocs., desalojo", bajo apercimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que las represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 2.480 e. 2|12 Nº 28.721 v. 3|12|69.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza a herederos y legatarios de la codemandada MODESTA LOPEZ, a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en autos: "Imet de Francesio Cirenaica N. y otras c|López Modesta y otra s|desalojo", dentro de 10 días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.720 e. 2|12 Nº 28.780 v. 3|12|69.

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza a JORGE J. GARRIGA, por el término de dos días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Suc. F. Cervini c|Garriga Jorge J. s|desalojo por abandono". — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.500 e. 2|12 Nº 28.778 v. 3|12|69.

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR RICARDO WIURNOS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969 — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.677 v. 4|12|69.

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO DARAGO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 1.800 e. 2|12 Nº 28.829 v. 4|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CORNA CARLOS A. E. (Expte. Nº 6.495). Fecha de cesación de pagos 17 de mayo de 1957. Síndico Francisco Kovacevich, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 6 de febrero 1970, a la hora 10, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 9.750.— e.2|12 Nº 28.749 v.9|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos: "ANCIN NORBERTO ROGELIO c|GUIDA JOSE GUILLERMO s|ejecutivo", cita al señor José Guillermo Guida por dos días a fin de que en dicho plazo se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor al de Ausentes. Alejandro de Labougle. Juez.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.100.— e.2|12 Nº 28.626 v.3|12 69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c PAILCO S.A. s cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 24.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo., 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por dos días a PEDRO CASTAÑE DECOUD para comparecer en juicio "Senderey Israel c|Castañe Pedro s cobro ejecutivo de m$n. 134.000", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e.2|12 Nº 28.771 v.3|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SUAVEGOM S.A.I.C. y F Fecha de cesación de pagos 10 de febrero de 1969. Liquidador: Dow Química Argentina S.A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición de la liquidadora, representada por los Dres. Alejandro Allende y Esteban Luciano Louge, Cerrito 836, 5º piso, Capital Federal, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.700.— e.2|12 Nº 28.660 v.9|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, por intermedio de la Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Jorge Arana Tagle, cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días, al señor HUGO D'AMATO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "Banco Central de la República Argentina c| Larco S. C. A. y otros s|simulación y nulidad", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Jorge O. Arana Tagle, secretario.

$ 3.300.— e. 2|12 Nº 28.828 v 3|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 27, del doctor Alfredo Grieco y Bavio, ha ordenado en los autos caratulados: "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL c|CO-PE-PA S. R. L. COMPAÑIA PESQUERA DE LA PATAGONIA s|cobro ordinario de pesos", la publicación por dos días de la providencia que se dictara con motivo de haberse solicitado que se intime a la firma demandada Co-Pe-Pa S. R. L Compañía Pesquera de La Patagonia a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, y dice: "Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Intímese a la demandada a fin de que en el término de cinco días de notificada constituya domicilio legal dentro de la Jurisdicción del Juzgado a cargo del suscripto bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal. — Al punto II, exhórtese en la forma solicitada. — Augusto César Belluscio. Juez".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 2.850.— e. 2|12 Nº 28.650 v. 3|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Nº 2

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don CARLOS GONZALEZ MACIEL, a comparecer a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de pesos 413.195, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación: 1 día.

Azul, octubre 20 de 1969. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 600.— e. 2|12 Nº 28.870 v. 2|12|69

El Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don LUIS FERNANDO ROSARIO COSTA, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de pesos 504.337 m|n. bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación: 1 día.

Azul, 8 de octubre de 1969. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 600.— e. 2|12 Nº 28.871 v. 2|12|69

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don ENRIQUE MARIO EPSTEIN a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de $ 260.362, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publicación: 1 día.

Azul, 20 de octubre de 1969. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 600.— e. 2|12 Nº 28.872 v. 2|12|69

El Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría número uno cita a don LUIS LOPEZ PATIÑO a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de $ 29.783 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación: 1 día.

Azul, 27 de octubre de 1969. — Roberto Italo Perillo, secretario.

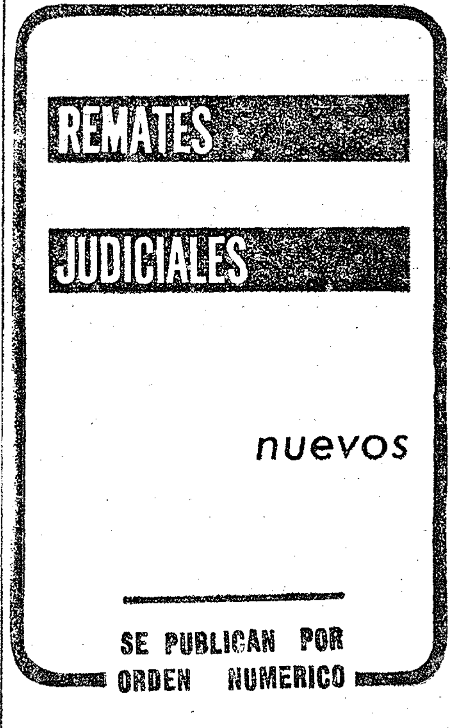
$ 600.— e. 2|12 Nº 28.874 v. 2|12|69

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal a|c del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos Banco de la Nación Argentina c|Pizarro, Roberto Bonifacio s|cobro ejecutivo de pesos. Expte. Nº 47.015, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta se cita y emplaza al demandado, don ROBERTO BONIFACIO PIZARRO, para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de diez días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial. — Secretaría, Rosario, 10 de octubre de 1969. — Luisa Hohl ,secretaria.

$ 1.500.— e. 2|12 Nº 28.873 v. 3|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "YUBRAN DE SADIR ELBA c|YUBRAN EDUARDO y otros s|División de Condominio", que el martillero Sr. Rodolfo J. Vinelli rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 4 de diciembre, a las 16 horas, el inmueble Crámer 1440, entre Virrey Arredondo y Olaguer, Capital Federal, que mide: 8,66 m. de frente por 34,24 m. en su costado N.O. y 35,80 m. en su costado S.E., debiendo considerarse estas medidas con lo más o menos que resulte dentro de los muros divisorios. Desocupado. Base $ 2.910.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expediente Nº 6.507. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 5.100 e.2|12 Nº 29.073 v.4|12|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "DE TRAPAGA, LUIS y otro c|SALVADOR, GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente 17.929 año 1968), que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día 10 de diciembre próximo, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad número 11, piso 2, del edificio sito en Pedro Morán 3163, Capital Federal. Superficie propia 26,50 m2. Porcentual 5,60 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor hipotecario. De acuerdo a la cláusula 10ª de la escritura de hipoteca, el deudor se obliga y compromete a no arrendar la unidad mientras subsista el gravamen y se inhibe de firmar cualquier contrato que afecte el mismo, así como también de que en caso de ejecución del gravamen citado se compromete y obliga a dejar completamente desocupado el bien. Base $ 1.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benejas, secretario.

$ 8.550 e.2|12 Nº 28.836 v.4|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "PODESTA ANGEL MIGUEL s|Sucesión", expediente Nº 16.819, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el viernes 5 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, las siguientes propiedades: Carlos Calvo 3891: mide 10m 392 de frente al S., 62m785 de fondo al E. y 62m856 de fondo al O. Base: $ 4.133.333 m|n., al contado. Ocupada por inquilino. — Agrelo 3553|55|59: mide 9m52 de frente al S., por 38m66 de fondo, la segunda fracción que queda al fondo de las deslindadas y ubicada en el costado E., donde por esta razón forma un martillo, consta de 12m99 de S. a N. y 9m25 de E. a O. Base $ 4.333.333 moneda nacional, al contado. Ocupada por inquilinos. — Basualdo 1128|30: mide 8m66 de frente al S.O. por 29m12 en el costado N.O. y 28m86 al S.E. Base $ 1.733.333 m|n., al contado. Ocupada por inquilinos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739 los inquilinos deberán hacer uso de la opción de compra en el acto del remate El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200 e.2|12 Nº 28.699 v.4|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|ROLDAN JULIO s|Ejec. Prend." (expediente Nº 120.561|69), que el martillero señor Rolando Tessarolo, rematará el 9 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en el local sito en la Avda. San Martín 4180, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un T.V. marca Don Electric, mod. Gran Angular, extrachato, número 6515, en el estado en que se encuentra. Base mn. 21.600. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.300 e.2|12 Nº 28.976 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por un día en los autos SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|MORALES RAMON RISOL y otro s|Ejec. Prend. (expediente Nº 121.986), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el 9 de diciembre de 1969, a las 16.15 horas, en el local sito en la Avda. San Martín 4130, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una cocina para gas envasado marca Catita, Nº 46995, modelo 911, equipada con una garrafa para gas natural, mod. 10 kgs. S-Z Nº 789. En buen estado. Base m$n. 11.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 1.800 e.2|12 Nº 28.978 v.2|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|ZURITA RAMON MARCELO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 121.982|69, que el martillero Sr. Rolando Tessarolo rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 15,45 horas, en el local sito en la Avda. San Martín 4180, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un tocadisco eléctrico, marca Wincofón, modelo Stereo 226, Nº 675H424726, equipado con dos bafles, marca Winco, Nros. W456 y W457, respectivamente. — En funcionamiento. — Base m$n. 13.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.900. e.2|12. — Nº 28.980 v.3|12|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|FAUSTINA GENARA CORIA de SERRAO y otros, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 136.376|68, que el martillero Sr. Rolando Tessarolo rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en el local sito en la Avda. San Martín 4180, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: una heladera eléctrica, marca General Electric, Nº 209917, modelo GL12, y un televisor

marca Stromberg Carlson, Nº 711645, modelo Master — En funcionamiento. — Base m$n. 25.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.950. e.2|12. — Nº 28.974 v.2|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "PANZER, ERICO c|OSCAR BONDAREFF y EUGENIA BONDAREFF de PALANT, sobre Ejec. Prenda" - Expte. 125.972|1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Chiclana Nº 3859, Capital Federal, donde se exhibe: una heladera eléctrica, marca Marshall, número 69066, mod. 35|40, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 28.800. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos, y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.600. e.2|12. — Nº 28.536 v.3|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día, en los autos "FALCON, HECTOR c|SARMIENTO, OLGA ADELINA FERNANDEZ de, s|Ejec." - Expediente Nº 110.633, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 6 de diciembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en Juan Bautista Alberdi Nº 1436, donde se exhibe y puede ser examinado, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el bien embargado: un televisor marca "Yabiru", de 7 controles frontales, sin número visible. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Samuel Sinelni Luria, secretario.
$ 1.650. e.2|12. — Nº 28.575 v.2|12|69

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día, en el juicio "CREDITOR S. A. c|SALAZAR JUAN CARLOS, s|Ordinario" - Expte. Nº 155.679, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera Quems, familiar, sin número visible; un televisor Panoramic, con controles al frente, gabinete de madera, sin número visible. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Arnaldo Carlos Passadore, oficial 1º.
$ 1.500. e.2|12. — Nº 28.584 v.2|12|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|DE PAOLA y TODARO s|ejec. prend.", Expte. Nº 123723, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 20 de diciembre, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhiben: Una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel", mod. 807 Nº 9293; una balanza automática, marca "Berkel", mod. "O", de 2 kilos, Cap. Nº 54064; los bienes serán entregados previo pago total del precio. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. J Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 5.400 e. 2|12 Nº 19.852 v. 4|12|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 28 al 30|10|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|SERRA, OSVALDO PASCASIO y otro s|Ej. Prend." (Exp. 31273), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 12 y 15 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor, uso particular, marca Chevrolet, tipo camión, modelo año 1946, motor número DEA611614, patente de la Capital Federal Nº 820514, en el estado en que se encuentra, siendo lugar de exhibición en la calle Moreno 2951, Capital. Base $ 193.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950 e. 2|12 Nº 29.070 v. 4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|ULICKY JOSE LUIS y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 28.113, que el martillero Victorio A Saghesio, rematará el día 16 de diciembre, a las 9 hs., en la calle Juncal 4532|36, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, mod. año 1967, Pick-Up 1500, con motor Fiat Nº 557989, y chasis marca Fiat Nº 0647895, con patente de Cap. Federal Nº 601.905. Base $ 702.972. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado en el estado que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.050 e. 2|12 Nº 28.507 v. 4|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PORZIO COPELLO, BARTOLOME c|BAGO, JUAN s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.759, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 9.15 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo 1962, tipo rural estanciera, con motor marca Ika Nº 626062452, serie número 23111-00240, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 398336. Base $ 175.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.102 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ABRAHAM, HECTOR EDUARDO c|DIPIERI, JULIO RICARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 41.691, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 8 horas, en calle Navarro 3085, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, tipo camión, modelo año 1961, con motor Nro. F60-LBA171361, patente de la Provincia de Santa Fe Nº RAD0313. Base m$n. 620.676. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.109 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GUEYA S. A. c|MANIERA, ALEJANDRO M. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.969, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up, modelo del año 1960, marca Ford, motor Nº F100LOBA13361, patente de la Provincia de La Pampa Nº 09-843. Base m$n. 531.016. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.110 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PORZIO COPELLO, BARTOLOME c|CORDERO, DANIEL RICARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 41.772, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor marca Autoar, modelo 1954, tipo Pick-Up, modelo 1954, motor marca Autoar Nº J-133491, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 535-945. Base m$n. 60.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.101 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GUEYA S. A. c|SALVAGNO, ALBERTO J. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.628, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10.45 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor modelo año 1960, sedanº marca De Carlo, chasis Nº 1747, con motor marca B. M. W. Nº 717263, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0340359. Base m$n. 185.034. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bie nse entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.099 v. 4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|PERKINS de TAGLE, INES J. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.815, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri ,rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marcha Chevrolet, modelo año 1969, con motor Nº A250-03758, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1343287. Base m$n. 301.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregara previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400 e. 2|12 Nº 29.112 v. 4|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "TARRAB, ALBERTO ELIAS c|MECA, JOSE ANGEL sobre ejecución prendaria", Exp. 32.231, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 16 de diciembre, a las 17 hs., en Tapalque 5040, Cap., donde se exhibe, un camión Fargo (1961), motor 140721, chapa Pcia. de Bs. As. 745.810. Base $ 302.432. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600 e. 2|12 Nº 28.707 v. 4|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "ROSSI, EMILIO ANIBAL c| GIANELLI, ALFREDO s|ejec. prend.", Expte. 31.434, que el martillero Juan Carlos Louzán, procederá a rematar un Jeep Gladiator, modelo 1965, motor 656127624, Serie 54511.00597, patente Chubut (1968) número 459, en la calle Guardia Vieja 4325, Cap., donde se exhibe, el 15 de diciembre a las 16 hs. — Base: $ 572.004. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050.— e. 2|12 Nº 28.706 v. 4|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "TARRAB, ALBERTO ELIAS CHIRO c|MECCA, JOSE ANGEL y otra s|ejec. prend.", Expte. 32.266, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 16 de diciembre a las 16 y 30 hs., en Tapalqué 5040, Capital, donde se exhibe un camión Bedford, modelo 1962, motor Nº 3D03169, serie T4266-3, patente de la Pcia. de Bs. As. 772715 y un acoplado Rosso Leones modelo 1955 de 3.000 Ks. de peso, patente 655245. — Base pesos 1.000.000. — Seña 30%. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500.— e. 2|12 Nº 28.700 v. 4|12|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en el Expediente Nº 27.700, correspondiente a los autos: "MONTESANO, JORGE c|HECTOR, GONZALEZ s|ejec.", que el martillero señor Segundo Palacios, rematará el día 11 de diciembre a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Remington" A S 543352. — Una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti" Nº 99271190. — Un escritorio de madera con tapa de vidrio con siete cajones. — Una caja de hierro de 0,30 x 0,30 x 0,40 cmts. poco más o menos visible a la vista. — Un armario metálico de dos puertas de 1,80 x 0,40 cmts. x 0,40 cmts. aproximadamente. — Sin base. Al contado, dinero en efectivo. — Comisión 10 %. — Informes en T. E. 611-3488. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.200.— e. 2|12 Nº 28.917 v. 3|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "VRANJICAN, LUCAS U. c|NADEO, J. ALFREDO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 16.354), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 11 de diciembre a las 9 hs., en la calle Avenida Hipólito Irigoyen 5641 de Lanús, Pcia. de Bs. As. donde se exhibe: Una camioneta marca Ford, modelo 1957, motor Nº F50L7E-13338, patente Pcia. de Bs. As. Nº 453463. — Al vehículo le faltan las llaves de contacto, la documentación, la batería y la bobina. — Base: pesos 258.000 m|n. Contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Efectivo.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300.— e. 2|12 Nº 28.993 v. 3|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO, EMILIO HECTOR JULIO contra PERALTA, ANIBAL, PEREZ, IGNACIO y PERALTA de PEREZ, ELSA ESTHER s|ejec. prendaria", que el martillero Héctor Mario Perfetto el 10 diciembre 1969, hora 17, en Iberá 4290, donde se exhibe de 9 a 18 horas, rematará la motocicleta marca Gilera usada, modelo año 1960, Super Sport, de 150 cc. motor Nº 190-RA-9213, cuadro marca Gilera Nº 190-RA-9213, patente Nº 53071 Capital Federal. — Base pesos 43.890 m|n. — Seña 30 %. — Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500.— e. 2|12 Nº 29.010 v. 4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el juicio: "CRAM, JACOBO c|RODRIGUEZ, OMAR s|ejec.", Expte. 32.568, que el martillero César Martín Estevarena rematará el 5 de diciembre próx. a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una amoladora marca Temch Nº 8743, una agujereadora de mano eléctrica marca Radimari sin número visible, una morsa marca Barbero Nº 1, un pie para agujereadora eléctrica marca Regia sin número visible; una morsa chica sin marca; una motoneta sin marca, ni número, color gris con guardabarros color negros, una radio marca Yung Mutikom con tocadiscos portátil; un cabezal de máquina de coser sin marca, una máquina de coser industrial marca Macon para zapatero sin mesa ni motor, un cabezal de máquina de coser industrial marca Wiirkopp Nº KI-21-87.076. Sin base. Contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.950.— e. 2|12 Nº 28.766 v. 2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "GRUNWALD, ISIDORO c|DEMICHELI, JUAN s|ejec.", Expte. Nº 32.963, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 5 de diciembre próx. a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: cuatro máquinas para planchar de taller de tintorería a vapor marca Grinm números 291-289-614 — y 615 funcionando y en buen estado. — Un secador eléctrico, marca Grinm para taller de tintorería, en buen estado y funcionando. Sin base. Contado. — Comisión 10 %. Seña 30 %. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.700.— e. 2|12 Nº 28.762 v. 3|12|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FLORENCIO VARELA AUTOMOTORES S. C. P. c|CORVASIN de BALLESTER, ADELINA, sobre prendario", (Expediente 722|69), que el martillero Alberto Durán, rematará el sábado 6 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el lugar que se exhibe calle Moreno 43, de Florencio Varela, el siguiente bien: Un automotor marca "Torino 300-s", modelo P. F.612| 967, sedán 4 puertas, con chapa de Provincia de Buenos Aires Nº B-085.657. — Base $ 743.165 m|nacional. — Comisión 10 %. Seña y a cuenta de precio: 30 %.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e. 2|12 Nº 28.899 v. 4|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "GUELER, SALOMON CARLOS ALBERTO c|ALONZI, JULIO OSCAR y otro s|ejec. prend.", (Expte. 21.661), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 11 de diciembre de 1969, a las 11 y 30 hs., en el local de Moreno 1441, Capital: "Un automotor tipo furgón marca Unión, modelo año 1961, motor Nº 8863105233, serie Nº 0319 con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 331.811, del año 1967, en el estado en que se encuentra". — El bien se exhibe en la calle Aranguren 2541, Capital. — Base: $ 163.336. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950.— e. 2|12 Nº 29.068 v. 4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|RODRIGUEZ, ANGEL LUIS y otro s|ejec. prend.", (Expediente 21.178), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 14 y 20 hs., en la calle Hortiguera 736, Capital: "Un automotor tipo sedán, marca Ford Falcon, modelo año 1962, motor Nº MCBA2BA12E-104824, serie Nº 2BA12E con patente de Cap. Fed. año 1967 Nº 70690, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 513.834. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500.— e. 2|12 Nº 29.064 v. 4|12|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados "LAFAYETTE S. A. C. I. F. c|COMPARATORE, HECTOR L. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 23.011), que el martillero Pascual P. De Luca, rematará el día lunes 22 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la Avenida La Plata Nº 1952, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca D. K. W. Auto Unión, modelo año 1964, motor Nº 886110954-04, Serie Nº 8616, chasis Nº F-0116, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.076.842, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 397.367,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 27 noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.850 e.2|12 Nº 28.824 v.4|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BERLINGIERI, JUAN MANUEL y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.887, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 15 de diciembre de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6011322, serie Nº 10200, uso particular, patente Nº 993.252, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400 e.2|12 Nº 28.786 v.4|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "SOCIEDAD GENERAL DE IMPORTACION S. A. COMERCIAL s| Quiebra", Expte. 19836, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 5 de diciembre, a las 15,30 horas en el domicilio de la calle Gavilán 4066, Capital, donde serán exhibidos los bienes el día 4 de diciembre de 14 a 18 horas y media hora antes de la subasta: Tubos e implementos de linternas semiterminados; Carburadores de motocicletas; Llantas metálicas para coche. 100 cubiertas aprox. Michelín" 325x14 y 425x15; unidades selladas "Westinghouse" y "Tung-Sol"; tubos fluorescentes circulares "General Electric"; Tubos de televisor y pantallas plásticas etc., de acuerdo a inventario de fs. 73. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio y en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400 e.2|12 Nº 28.627 v.3|12|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "FERREIRO CARLOS A. c|CABALEN EDMUNDO y otro s|Ej. Prend." Exp. Nº 21.708, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, propuesto por la actora, rematará el día lunes 15 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor usado marca Estanciera I.K.A., modelo 1957, carrocería tipo rural, motor Nº 6008197, chapa patente Nº 989088, de la Pcia. de Bs. As., Faltan asientos traseros, rueda completa de auxilio, criquet, llave de sacar rueda, deterioros generales de chapa y pintura y documentación. — Base: $ 214.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C de Proc.) — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 9.540 e.2|12 Nº 28.908 v.4|12|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en el juicio: GANDOLFO B JULIO c|ANGELA ASCONE y otro, s|ejecutivo, Exp. Nº 19.948, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematara el día 3 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca "Frigidaire", sin Nº a la vista tipo vitrina con tres puertas funcionando con motor acoplado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10o o| — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.650 e.2|12 Nº 28.579 v.2|12|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos ARGEL S. A. s|quiebra ,Expediente Nº 29.384, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 11 de diciembre del corriente, a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: máquinas de escribir Remington y de calcular Olivetti, sillones, escritorios, mueble metálico. cuatro estanterías de madera, repuestos para automóviles Ford, Chevrolet, Rambler y otras marcas, nacionales e importados; engranajes de segunda, engranajes marcha atrás, árbol de leva, reparación bomba de aceite, ejes cajas de velocidad, juegos de corona y piñón, reparación bomba de nafta, engranaje directa. engranaje cuádruple, balancines de válvula, farolitos reflector, tapas de distribuidor, agujas del carburador, placas de presión del embrague, reparación del carburador marcas Fomoco, Hershey, Usgear, Nu-Era-Kem, y Ainco Canadá, y demás bienes inventariados en autos. — Estos bienes se exhiben los días 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de diciembre, en el horario de 12 a 17 horas en la calle Mansilla 3977, Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata. — La misma se efectuará de la siguiente manera días 11 y 12 de diciembre de 11 a 17 horas, todos los bienes excepto las estanterías que se entregarán el día 13 en el horario de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.800 e.2|12 Nº 29.114 v.3|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio: MENDEZ, OSCAR c|INDOAMERICANA S.R.L. s|Ejec., Expte. 31.409, que el martillero Jorge L. Silva Ortiz, rematará en el local de la calle Moreno 1441, el día 5 de diciembre de 1969, a las 18 horas, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80, Nº 96238065, 2 estufas marca Aurora a garrafa, mod. I.R.M.F., usadas; 1 ventilador de pie marca Famax Nº 1803, en el estado en que se encuentran y se exhiben en el lugar de la subasta. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en el acto del remate y en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — María Inés Sibileau. secretaria.

$ 1.800 e.2|12 Nº 28.858 v.2|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|TOMIRO S. A. y otros s|ordinario, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas en Esmeralda 660, conos bobinados de algodón peinado y de hilado de algodón de procedencia extranjera. — Exhibición en Deán Funes 1777, de lunes a viernes de 12 a 17 horas. — Remate al contado con la base que se detalla en la exhibición de cada lote. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial. — Los bienes serán entregados a los compradores una vez aprobada judicialmente la subasta y los mismos deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 8.640 e.2|12 Nº 28.710 v.4|12|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "SOAGE RODOLFO ARIEL c| BAGATOLI JUAN CARLOS y CAPUTI JULIO MIGUEL, s|Ejec." - Expediente Nº 21.947, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 3 de diciembre, a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: una máquina de calcular, Olivetti Electrosuma 20, sin número visible; una máquina de escribir, Remington, 80 espacios, sin número visible. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400. e.2|12. — Nº 28.897 v.3|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "DEL CALLAO S. A. c|CARMONA OSCAR, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 23.873, que el martillero público Arístides M. A. Palmieri rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Jufré Nº 441, Capital, lugar donde también se exhibe todos los días, de 9 a 17 horas, menos los sábados: un automotor marca Plymouth, modelo 1954, motor Nº P.25.53043, chapa Nº 349798, Capital, en el estado en que se encuentra. — Base $ 290.520 moneda nacional, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo, en este acto. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. e.2|12. — Nº 28.939 v.4|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PORZIO COPELLO, BARTOLOME c|DEL RIO, FELIX, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.248, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 9,45 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fargo, modelo 1961, tipo Pick-Up, con motor marca Chrysler, Nº 110647, serie Nº 110647, y chasis Nº 1161904077, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 441936. — Base: m$n. 185.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400. e.2|12. — Nº 29.086 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|GALLO, ALCIDES ARTURO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.725, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, marca Mercedes Benz, modelo año 1965, motor carburante a Gas-Oil, Nº 0M31293706023-AV, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 797-835. — Base m$n. 1.019.934. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. e.2|12. — Nº 29.089 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "SANTORO, JOSE c| ACEVEDO, FRANCISCO ROGELIO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.434, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10,30 horas, en calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1960, tipo Pick-Up, motor Nº F-310JEA-3358, patente de la Capital Federal Nº 736.744. — Base m$n. 220.460. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. e.2|12. — Nº 29.094 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GUEYA S. A. c|TOREA, ROBERTO ALFREDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.249), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 11,15 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1952, tipo furgón, con motor Nº KAM-223605, patente de la Capital Federal Nº 243457. Base m$n. 191.808. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500 e.2|12 Nº 29.098 v.4|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SAUMA, ELIAS c| ROSSI, FELIPE HORACIO y otros, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.5.6), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10.15 horas, en calle Guatemala Nº 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1964, motor Nº 234-03122 de 125 C.V., carburante a nafta, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1029997. Base m$n. 398.128. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e.2|12 Nº 29.079 v.4|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "LINARES OSCAR c|CIMMA ROBERTO y otro, s|ejecución prendaria (Expte. Nº 32.175), que el martillero don Justo Saturnino Sánchez rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas en el local de la calle Lizarte Nº 2338 Capital Federal: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1961, motor JAN 330398, de 95 C.V., patente de la Ciudad de Buenos Aires chapa Nº 358591. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 173.000. Comision 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cod. de Ptos.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969 — Carlos A. Dell'Orro, secretario.

$ 3.300 e.2|12 Nº 28.663 v.3|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en autos "JUPITER S. C. p. A. contra GIULIANO, OSVALDO ROQUE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar Juan Fabio Priano rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Avalos 1068, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso de taxímetro, sedan 4 puertas, modelo 1500, año 1961, marca "Di Tella", motor Nº 15AANL-9505-5, patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1967 Nº 74295, con transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 205.628. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. El bien se entregará previo pago total Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Carlos Alberto DellOro, secretario.

$ 4.500 e.2|12 Nº 28.773 v.3|12|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio: "KUPER ABRAHAM c|EUGENIO SAMSON, s| ejecutivo" (Expte. Nº 3.505), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 15,45 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 500 cabezas de cuero de cromo para planchas; 150 decarnes para guantes industriales; un paleson a paleta o abridora de cueros, en regular estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 1.650 e.2|12 Nº 28.583 v.2|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "CAGEAO AUTOMOTORES S.A.C.I. y A. c|OLIVERES FERNANDO P. y otro, s|ejec. prend." (Expediente Nº 24.101), que el martillero Fabio Daniel Schvartz rematará en la Avda. San Martín 5707|79, de la Capital Federal, el día 15 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, lugar donde se exhibe, el vehículo, de 9 a 12 y 15 a 19 horas, todos los días hábiles, un camión marca Fargo año 1961, con motor Nº 146.437, en perfecto estado de funcionamiento, unidad usada, transferencia en trámite, patente de la Capital Federal Nº 815.137. Base m$n. 320.594,50, al contado y al mejor postor (corresponde al 50 o|o de la deuda). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 noviembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.200 e.2|12 Nº 29.177 v.4|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio: "PEIRANO Y LENZI c| FERNANDEZ, MANUEL ALBERTO, s| prenda" (Expte. Nº 30.999), que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14.30 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1960, con motor Nº 606049040, serie Nº 01111-02335, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.282.452 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base $ 157.407. Sena 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.480 e.2|12 Nº 28.781 v.4|12|69

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA VELLO PEREZ de VELLO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 noviembre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.345.— e.1º|12 Nº 28.469 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NUNES DA GRAÇA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, novimbre 25 de 1969.— Carlos Raul Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.356 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GONZALEZ BESTEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 27.829 v. 2|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARLOTA GONZALEZ de MARGARIDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 27.853 v. 2|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENJAMIN GOMEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e.28|11 Nº 18.865 v.2|12|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRLA WALDBAUM de BENCLOWICZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250 e. 28|1 Nº 27.830 v. 2|12|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALERIA COURREGES de DEINGUIDARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969.— Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e.1º12 Nº 28.400 v.3|12|69

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, del doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, del doctor Ricardo Burnichon, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON TAUBER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon,
$ 1.800.— e.28|11 Nº 27.838 v.2|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL RACCA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.560 e. 28|11 Nº 27.889 v. 2|12|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CICCARELLI de PERROTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.340.— e.28|11 Nº 27.919 v.2|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HIGINIA JUANA ETCHEGOYHEN de SOROET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969.— Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800. — e.1º|12 Nº 28.387 v.3|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LUCA de SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. — e.1º|12 Nº 28.344 v.3|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUTA LIBERCZUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 noviembre de 1969.— Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.268 v.3|12|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PARIDES ENRIQUE MONTANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.220. — e.28|11 Nº 28.025 v.2|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIO RAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.220. — e.28|11 Nº 27.891 v.2|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HIPOLITO DARMANDRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800. — e.28|11 Nº 27.926 v.2|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARIO TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.160. — e.28|11 Nº 28.109 v.2|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Sec. Nº 11, comunica a DEMETRIO PEREZ LOZANO que en el juicio "M. de P., E. M. C. c|P. L., D. s|N.M." (Expte. N. 14904 - Fº 962 - año 1966), se dictó sentencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de junio de 1969 — Y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes... con Costas... Notifíquese y consentida que sea la presente, Archívese".
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.700. — e.1º12 Nº 28.494 v.2|12|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por quince días al señor ENRIQUE JORGE BARTOLOMEO para comparecer en el juicio "Wigley Ethel Lucía c|Bartolomeo Enrique Jorge"s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969.— César R. Herbón, secretario.
$ 5.900.— e.28|11 Nº 27.861 v.4|12|69

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARTUSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. — e.28|11 Nº 27.971 v.2|12|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.280. — e.28|11 Nº 27.970 v.2|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SULEMA DEL FABRO de RUIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.28|11 Nº 28.038 v.2|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA o MARTINA BERNARDA AGUERRI de MIGUEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.28|11 Nº 28.039 v.2|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800. e.1º|12. — Nº 28.327 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO BARRIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. e.1º|12. — Nº 28.443 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. e.1º|12. — Nº 28.207 v.3|12|69

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SALIS de HALFON y MANUEL HALFON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280. e.1º|12. — Nº 28.167 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS TIMOLEON STAMATAKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.920. e.1º|12. — Nº 28.150 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS HAVANDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. e.1º|12. — Nº 28.152 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.920. e.1º|12. — Nº 28.160 v.3|12|69

El señor Juez en lo Civil Dr. Pedro J. Torrent a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ENRIQUE HERVIAS y MANUELA EMILIA MORALES de HERVIAS.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250. e.1º|12. — Nº 28.201 v.3|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO FORMAGNANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Mario G. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.28|11 Nº 27.846 v.2|12|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO o FRANCISCO SALVADOR FLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.350. e.1º|12. — Nº 28.240 v.3|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CAYETANO LA BELLA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.1º|12. — Nº 28.483 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de JAIME MONDOQUEO TENNEMBAUM y JAIME MORDOQUEO TENEMBAUM, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250. e.1º|12. — Nº 28.487 v.3|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña ANUNCIACION SABOIA o SALVIA de LAURENZANA y don ANTONIO LAURENZANA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 27.954 v. 2|12|69.

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PSEVOZNIK o PRSEVOZNIK. Publíquese por 3. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 27.945 v. 2|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AGUSTIN LENCINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 27.961 v. 2|12|69.

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOAQUIN BASILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 27.994 v. 2|12|69.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borre, Secretaría Nº 50, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JACINTO GONZALEZ o GONZALEZ GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980.— e.1º|12 Nº 28.203 v.3|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME HUALDE y de doña CLEMENTINA HUALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.243 v.3|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INOCENCIA BARBICH de OSORIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 28.066 v. 2|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO CANEVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. -- Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.100.— e.1º|12 Nº 28.173 v.3|12|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia Nº 17, Secretaría Nº 33 cita por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.100.— e.1º|12 Nº 28.492 v.3|12|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA GARCIA de CALVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.232 v.3|12|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERNESTA o ERNESTINA MALNATI de CIRLA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.28|11 Nº 27.841 v.2|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMANDA FELISA CUNEO de FABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 27.850 v. 2|12|69.

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES FONS de DEL BUENO e INES OCERIN de FONS. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires noviembre 12 de 1969. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 27.855 v. 2|12|69.

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría número 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR DIAZ de GARCIA. Publíquense tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Patricio J. Faffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 27.937 v. 2|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO DOMINGO o JUAN EMILIO VIOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.252 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 2.220.— e.1º|12 Nº 28.143 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARTIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 28.063 v. 2|12|69.

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BURLANDO ALFREDO ARTURO. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 28|11 Nº 28.116 v. 2|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.640.— e.1º|12 Nº 28.457 v.3|12|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GOLDSCHLÄGER BATTIDORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.171 v.3|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELFINA NOELLO. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.1º|12 Nº 28.393 v.3|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TEODORA de GONÇALVES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.250.— e.1º|12 Nº 28.350 v.3|12|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SEGAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.220.— e.1º|12 Nº 28.155 v.3|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PLAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre treinta de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 28|11 Nº 27.874 v. 2|12|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HIPOLITO SANCHEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 28|11 Nº 27.875 v. 2|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 28|11 Nº 27.953 v. 2|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIA SALVIA SALAS de GERDING. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 28|11 Nº 28.037 v. 2|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ZERBINO de MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e. 28|11 Nº 28.040 v. 2|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de SEGUNDO PEDRO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.980.— e. 28|11 Nº 28.211 v. 2|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID YAZDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.040.— e. 28|11 Nº 28.205 v. 2|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO VELJANOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.337 v.3|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT LOWENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 28|11 Nº 27.958 v. 2|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELICIDAD AGUILAR de CARBAJO o FELICIDAD AGUILAR ROMAN de CARBAJO y JOSE LUIS CARBAJO por treinta días. — Publíque se por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 28|11 Nº 27.858 v. 2|12|69

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ARQUIMEDES ORDOÑEZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.230 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a BEATRIZ BECHER ARRAGA de CERNADAS para comparecer a estar a derecho en juicio "Roccatagliata Juan Alberto (sucesión) c|Cernadas de Arraga Mercedes (sucesión) s|escrituración" bajo apercibimiento de dar intervencion al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.200 e.1º|12 Nº 28.246 v.2|12|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA RAMIREZ de PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.187 v.3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO BILOTTA y JUANA RUSSO de BILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.28|11 Nº 27.867 v.2|12|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EUGENIO PIANO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800. — e.28|11 Nº 27.951 v.2|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHAIM GRUSZKA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969.— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.28|11 Nº 27.956 v.2|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, de la Capital Federal, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIPSHITZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969.— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.28|11 Nº 27.955 v.2|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de quince días a don JULIO LIVRAGHI, a fin de que comparezca a estar a derecho y evacuar el traslado de la demanda, en los autos 'Nour Selim Jorge Abdel c|propietario del inmueble calle Moliére (Lote 40, Manzana "C"), bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e.1º|12 Nº 28.288 v.2|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN JOSE MIGUEL RAVIZZOLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secreatrio.
$ 2.700 e.1º|12 Nº 28.233 v.3|12|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.28|11 Nº 28.094 v.2|12|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO RAUL HOFFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.477 v.3|12|69

Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOPAZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.306 v.3|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BRENNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.404 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por cinco días a doña LOIS MAY MILNE y a doña LUCY MAUD MILNE de DEA, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les siguen don Oscar Luis Castelao y doña María Amalia Lourido de Castelao, por escrituración, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.1º|12 Nº 28.153 v.2|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA JADRA SALCE de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.295 v.3|12|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS ACITA o NICOLAS ACETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.194 v.3|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita a EDUARDO JULIO ROSSI o ROSSI BELGRANO y a MARIA ELENA SASSONE de ROSSI, para que se presenten dentro del término de diez días a estar a derecho en los autos: Campos Enrique Armando contra Rossi o Rossi Belgrano Eduardo Julio y otra s|escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — El Secretario.
$ 2.480 e.1º|12 Nº 28.190 v.2|12|69

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, notifica a don ANTONIO MARTIN, que en los autos: "Vaccaro José c|Martín Antonio s|desalojo, las siguientes resoluciones recaídas en los mismos: "Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada a fs. 3|4: en consecuencia, condeno a don Antonio Martín a desalojar dentro de término de diez días, la habitación que ocupa en el departamento dos, altos, ubicado en el inmueble de la calle Olazábal cuatro mil quinientos sesenta y ocho, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública. — Con costas, a cargo del accionado (Art. 68 del Código Procesal). — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese los autos. — Judith L. de Pascuali, juez". — "Buenos Aires, julio 24 de 1969. Notifíquese

la sentencia recaída en autos al demandado, [illegible] a publicarse por dos días en el Boletín Oficial. — Judith L. de Pasquali, Juez.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Héctor [illegible] Lop[illegible], [illegible]ario.

$ 4.800 e.1[illegible]2 Nº 28.181 v.2|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por diez días a TOMAS DEMOLITSAS. SUBINQUILINOS y OCUPANTES de la finca Pueyrredón 1140, a fin de que tomen la intervención que les corresponden en el juicio iniciado por Maldonado S. A. sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Alejandro Kamanecky, secretario.

$ 3.600. — e.28|11 Nº 28.055 v.2|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita a herederos y acreedores por treinta días de doña ADELA VAINBERG de KRIVORUCHKY o ADELA VAINBEG de KRIVORUCHKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 7 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.800. — e.28|11 Nº 27.992 v.2|12|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAGARIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.161 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BUENANATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.800 e.1º|12 Nº 28.253 v.3|12|69

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita por dos días a OSCAR A. RIVAS, para comparecer en juicio: "Vagni, Juan L. y otro s|Rivas, Oscar A. y subinquilinos y ocupantes", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Jose A. Arancibia, secretario.

$ 1.500 e.1º|12 Nº 28.331 v.2|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, autos "SIC - MALLORY SACIF s|sustracción pagarés". Expte. Nº 30.853), se hace saber por 15 días la sustracción de los documentos cuyos libradores, endosantes, vencimientos y montos se detallan a continuación: Inelro S. A. 31.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 19.3.69, $ 190.000; Inelro S. A 21.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 22.3.69, pesos 173.604; Inelro S. A. 3.4.69, pesos 54.000; Inelro S. A. 2.4.69, $ 208.000; Inelro S. A. 19.4.69, $ 190.000; Inelro S. A. 30.4.69, $ 230.000; Inelro S. A. 8.4.69, $ 220.000. Inelro S. A. 3.5.69, $ 54.000; Metrotone Radio, 15.3.69, $ 42.001; Metrotone Radio, 31.3.69, pesos 25.000; Distribuidora Americana Dialtecnia S. A., 30.4.69, $ 100.00; Epsilon S.A.I.C. 30.4.69, $ 80.000; Bugino y Cía, Electrohom, 15.4.69, $ 10.065; José Mauro y Marian - Electrohom, 15.4.69, $ 17.741; Amílcar Porta-Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Luis Carlos Navarro - Electrohom, 15.4.69, pesos 10.645; N. D. Marchione - Electrohom, 16.4.69, $ 14.784; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Noblex Argentina - Electron Dielectrik, 1.7.69, $ 374.451. Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 16.7.69, $ 410.003; Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 31.7.69, $ 422.460; Topeco, 14.8.69, $ 350.000; Electron, 15.8.69, $ 180.000; Electron 20.8.69, $ 135.000; Felgas SCA 23.8.69; $ 196.000; Felgas SCA 29.8.69, $ 168.000 Winco S. A. 17.7.69, $ 1.189.685; Radio Serra S. A 11.6.69, $ 150.000; Claverton SRL, 2.6.69, $ 61.480. Monroe SCA, 2.6.69, $ 47.780; Kemdit SACIFIA, 3.6.69, $ 30.000; Radio Antena Ucoa Radio, 5.6.69, $ 48.892; Radio Peybo-TV S. A., Ucoa Radio S. A., 5.6.69, $ 32.174; Laboratorios Superton S.RL., 10.6.69, $ 8.016; Radio E. M. del Plata - Electron, 13.6.69, pesos 50.792; Indart S. A. 20.6.69, pesos 40.752; Indart S. A. 20.6.69, $ 16.737; Antonio Picone - Lab. Superton SRL, 27.6.69, $ 12.130; Santa Fe Radio SRL Lab. Superton SRL, 28.6.69, pesos 54.356; Vaccari Comercial SRL - Lab. Superton SRL 30.6.69, $ 23.800; Felgas SCA, 18.7.69, $ 170.000; Electron, 20.8.69, $ 120.000. Electrónica Galia SACIF — Dielectrik, 12.9.69, pesos 250.000; Electrónica Galia SACIF. — Dielectrik, 26.9.69, $ 200.000; — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 94.500 e. 27|11 Nº 27.647 v. 18|12|69.

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA S. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles 35 días a contar de la última publicación de este edicto para que presenten al Síndico don Julio César Imolesi, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca a la reunión de acreedores que tendrá lugar el día 27 de abril de 1970, a las 14.30 horas, la que se celebrará con los que concurran — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.500 e. 27|11 Nº 27.524 v. 3|12|69.

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de POTEL Y FREIMAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria, (Expte. 31.218|69), que se ha fijado el término de treinta y cinco días a contar desde la fecha del último día de publicación para su presentación al Síndico Sr. Mario Chejfer, con domicilio constituido en José Evaristo Uriburu 362, 5º piso, Of. 51, los justificativos de sus créditos. — El día 3 de marzo de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.500.— e.1º|12 Nº 28.273 v.5|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en autos CALCOPLAST S.R.L. (SOC. DE HECHO), integrada por Cambre Carlos, s|Quiebra, que la Junta de acreedores ha sido postergada para el día 17 de diciembre de 1969, a las nueve horas.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.700. e.28|11. — Nº 27.864 v.2|12|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días que en la quiebra de ASCENSORES ITESA S. A.C.I.A., se ha señalado nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 4 de marzo de 1970, a las 8.30 horas, Síndico: Guillermo Harold Rodríguez, con domicilio en Lavalle 1527, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.250 e.1º|12 Nº 28.354 v.5|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "CERA ESPEJO FEJER Y CIA. S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Manuel Aldrey, en la calle Emilio Mitre 673|677, los justificativos de créditos. — El 11 de marzo, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800. e.27|11. — Nº 27.670 v.3|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "ANCONA S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico, Máximo F. Santambrogio, Corrientes 1309, Of. 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 7.700. e.27|11. — Nº 27.638 v.3|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "EL MAGO DE OZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Miriam Lewenbaum con domicilio en Montevideo 666, piso 4º, oficina 407, Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. — El día 9 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires noviembre 26 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750.— e.1º|12-Nº 28.466-v.5|12|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco (5) días a los acreedores de ARCO PEREDA Y GARCIA (TIENDAS ARCO) S. A. I. C. y F., la convocatoria solicitada. Expediente Nº 24.082, fijándose el término de cuarenta (40) días a contar desde el último día de esta publicación, para la presentación al Síndico, señor Enrique Eduardo Queijeiro, con domicilio en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 825, oficina 304, los justificativos de sus créditos; el día 14 de abril de 1970, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.500.— e. 1º|12 Nº 28.445 v. 5|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de la SOCIEDAD ANONIMA DE IMPRESIONES Y PAPELERIA "THE BRITISH SUPPLY COMPANY" la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar a la Síndica doña Emilda Moreno, calle Paraná 586, 10º piso, oficina 21, los justificativos de su créditos. El día 6 de abril de 1970 a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.250.— e. 1º|12 Nº 28.182 v. 5|12|69

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de H. S. HELOU E HIJOS S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Alberto López Mecatti, calle Diagonal Norte 823, 6º piso, Of. 615, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El 2 de abril de 1970 a las 14 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h). secretario.

$ 8.250.— e. 26|11 Nº 27.369 v. 2|12|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de ZEIDA S. A. I. C. e I. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Renato Terigi, Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, los justificativos de sus créditos, convocándolos para el 13 de marzo de 1970 a las 9 horas a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Juan Carlos Bergolea, secretario.

$ 6.750.— e. 1º|12 Nº 28.418 v. 5|12|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de FUNDICIONES Y TALLERES ASTIZ S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: febrero 14 de 1969 Síndico: Segundo L. Juárez, domicilio Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 20 de febrero de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 7.500. e.28|11. — Nº 27.857 v.4|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti, COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (ex Siam Di Tella Automotores S. A.) sobre quiebra. — Venta del complejo industrial mediante Licitación Pública Nacional. — Llámase a Licitación Pública Nacional para la venta de la Planta Automotriz de la fallida, ubicada en la calle Charcas Nº 4200, Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, compuesta de inmueble (128.197 metros cuadrados de terreno, con 63.762 metros cuadrados de superficie cubierta), instalaciones, máquinas, herramientas, equipos, soldaduras, prensas, usina, calderas y compresores, líneas de montaje, hornos de pintura, etc. — Base: m$n. 2.790.750.000, al contado. — Forma de pago: 10 % dentro de los 5 días de la aceptación de la oferta; 30 % dentro de los 30 días de ésta y 60 % dentro de los 90 días de aquélla. — Facilidades: La última amortización del 60 % del precio podrá abonarse en 10 cuotas semestrales, la primera de las cuales se hará exigible a los 18 meses de la aceptación de la oferta. — Interés: 13 % anual en semestres vencidos, a contar de los 90 días de la aceptación de la oferta. — Punitorio: 9 % anual. — El adjudicatario, dentro de los 5 días de notificada la aceptación de su oferta, indicará si hará uso de las facilidades, considerándose en caso de silencio que la operación es al contado. — Depósito de garantía: m$n. 139.537.500. en efectivo; títulos nacionales (valor nominal); aval bancario; acciones cotizables por valor de m$n. 167.445.000 (valor del mercado). — Plazo de recepción de ofertas: hasta el 22|12|69 a las 13 horas en la sede del Juzgado (Avenida Roque Sáenz Peña 1211, 1er. piso, Buenos Aires). — Apertura de ofertas: 23|12|69 a las 9 horas, en el Tribunal. — Opción de compra: inmueble denominado "Playa Lynch" (37.468 metros cuadrados). Base m$n. 18.750.000; y estampas y matrices. base m$n. 943.000.000. — Destino de la planta: la venta no supone autorizar el destino o afectación del complejo que se enajena a industrias sometidas a regímenes especiales. — La oferta deberá ser acompañada por el "pliego de condiciones", que puede retirarse en el Banco de la Nación Argentina (Bartolomé Mitre 326, piso 3º, Of. 319), o Banco Industrial de la República Argentina (25 de Mayo 145, piso 5º, Ofs. 510|530) de 12 a 19 horas.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30.000.— e. 26|11 Nº 27.239 v. 2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "ASSADOUR SAFARIAN". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de abril de 1969. — Síndica Dra. Raquel Benmalka García. — Domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 9 de marzo de 1970, hora 8, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9.750.— e. 1º|12 Nº 28.202 v. 5|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE NEVARES S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de setiembre de 1968. — Síndica Dra. Raquel Benmalka García. — Domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 5 de marzo de 1970, hora 8 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 9.750.— e. 1º|12 Nº 28.195 v. 5|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a ADOLFO GANAPOL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5146, que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 del decreto-ley 15.348|46, ratificado por ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 5º, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.27|11 Nº 526 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica a la COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA C.A.U.S.A. que en el juicio: "Estado Nacional Argentino c|Compañía Aeronáutica Uruguaya C.A.U.S.A. s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia, la que transcribo a continuación: "Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, revócase por contrario imperio el auto de fs. 172 vta. Proveyendo al punto c) de fs. 167: En atención al estado de autos conviértese en definitivo el embargo preventivo trabado oportunamente. — No habiendo opuesto excepciones la parte demandada, en término legal, llévese adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal doctor Víctor Darío Muniagurria en la suma de un millón seiscientos dos mil pesos moneda nacional. — Notifíquese conforme al Art. 59 del C. Procesal. — Jorge R. Pastor". — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, dieciocho de setiembre de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 3.320.— e. 1º|12 Nº 28.210 v. 2|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM. JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ. JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos). MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días que en el juicio "CONSORCIO AZCUENAGA 1055|9 c| FALSIA MIGUEL V. (Suc.) s|cobro de expensas", expediente Nº 15.408, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 3 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento 5º piso unidad 11-A, al frente, de la propiedad en esta Capital, calle Azcuénaga 1055|1059, con superficie propia en su planta de 155 m.c. 88 y una superficie propia en planta sótano de 4 m.c. 81, y una proporción del 5,04 o|o. Base pesos 2.074.666. Al contado. Se entregará desocupado. Debe por expensas comunes al 31|12|68, la suma de $ 365.815. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.850 e.28|11 Nº 28.044 v.2|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados "ZAGHARIAN KHOREN c|ARAKELIAN SULTAN s|incidente de separación de bienes", expediente 36.986, que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día 6 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, el inmueble y dos lotes sitos en el pueblo de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble sobre el lote 17, que mide 10 m. de frente sobre la Avda. 1, por 35,30 m. de fondo, superficie 353 metros cuadrados, con todo lo adherido al suelo. Base $ 600.000 m|n. el lote 18, esquina que mide 11,38 m sobre la calle 14, con 4,24 en la ochava, 32,30 m. sobre la Avda. 1, al fondo con el lote 17, mide 14,38 m. y 35.30 m., lindando con el lote 19, superficie 503,11 metros cuadrados. Base $ 100.000 m|n., el lote 19 con frente a la calle 14 que mide 10 m. de frente por 24,38 m. de fondo, superficie 243,80 metros cuadrados. Base $ 60.000 m|n. El lote de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 11, entre la calle 28 y la Avda. Pueyrredón, designado con el número 3 de la manzana letra E, sección 2ª, que mide 10,392 m. al frente y al contrafrente, y 13,856 m. a sus costados, superficie 143,99 metros cuadrados, nomenclatura catastral circunscripción 1. Base $ 146.666.66 m|n. Se entregan todos desocupados. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 11.250 e.28|11 Nº 27.949 v 2|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos "CONSORCIO DE PROP. FINCA RIO BAMBA 821|25|27 c|ULFELT NORA s| ejecutivo", expediente Nº 7.357, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 4 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la unidad número 3 de planta baja letra A de la finca Riobamba 821. Sup. propia 33mc 06, porcentual 3,72 o|o. — Base: pesos 276.000 m|n. al contado. — Seña: 8 por ciento a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Ocupada por subinquilino. La unidad adeuda por expensas comunes $ 248.810 m|n. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1969, Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 5.400 e.1º|12 Nº 28.347 v.3|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos: "GOMEZ de VIVAS, ELSA y PERALTA MARTINEZ, SARA ELENA c|CASTRO, RAUL s|ejecución hipotecaria", (Expte. 13.373), que el martillero José María Lloverás, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 3 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la propiedad sita en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a a calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en terreno que mide 365,97 metros de superficie. — Base $ 350.000 m|n., al contado. — Se hace saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecucion a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente en cualquier estado de la causa. — Seña 50 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. — El bien se revisa de 14 a 17 hs., de lunes a viernes. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 13.500.— e. 26|11 Nº 27.470 v. 2|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "ALBE, LUIS PEDRO y otros c|BONAFINE, VICENTE s Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 14.539, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 3 de diciembre a las 16 horas, el inmueble Neuquén 1060-6?-64-66 y J. F. Aranguren 1067|1083, Capital Federal, edificado en terreno formado por los lotes 17, 18, 23 y 24 manzana B. que mide 17m32 al N. y S. por 91m44 al E. y 96m98 al O. La cláusula 8ª del mutuo hipotecario dice: "...Se vende como bien desocupado quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación". El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base m$n. 6.928.920. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 5.400 e.28|11 Nº 27.998 v.2|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos "TORRES ALFREDO y otros c|PECHERSKY de THAERIGEN CLAUDIA y otros s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 1568, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 5 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Bella Vista, calle Moine 2291, esq. Reconquista edificada en los lotes 15 y 16 de la Manz. 18, los que miden por estar unidos 24m. 15 de fte. al N.O., 26m63 en su otro fte. al S.O., 23m95 en el costado S.E. y 26m52 en el N.E. — Base: $ 1.620.000 moneda nacional al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ocupada por la demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 5.400 e.1º|12 Nº 28.349 v.3|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "POLO DE ABELLA CARMEN y otros c|BENECO SRL., s|ejecución hipotecaria", (Expte. 14.763|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas. el inmueble ubicado en Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires, calle Catamarca Nº 630|44. Superficie: 1087,32 ms. cs. desocupado. — Base: $ 9.810.375. Contado. Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o. de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 5.400 e. 1º|12 Nº 28.456 v. 3|12|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "LUCENA JORGE y otros c|PEISECHIRE FUCHS s|ejecución hipotecaria". (Expte. 14.572|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas; el inmueble ubicado en esta Capital, calle Nueva York 4220|22. Mide 9 m 525 al N.O.; 12m.95 fondo. — Base: pesos 13.568.?00 — Contado. En el estado en que se encuentra. 20 o|o a cuenta de precio, 3 o|o. de comisión, El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.950 e. 1º|12 Nº 28.458 v. 3|12|69.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "LUDOVA SCA. c|KHAIAT de MOYAL, ALICIA y otro s|cobro hipotecario". (Expte. Nº 39.315), que el martillero Martín Quirno Costa, rematará el día jueves 4 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el inmueble designado como unidad Nº 1, de la finca sita en Paraguay 1283, esq. Talcahuano 901, y que tiene una superficie total de 561 m 2,39 dm². Consta de planta baja, primer y segundo sótano. Sin base. 50 o|o. al contado y 50 por ciento en cuatro anualidades iguales y consecutivas con el 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria sobre el mismo mueble. Desocupado. seña: 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 5.400 e. 1º|12 Nº 28.569 v. 3|12|69.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en los autos "LOPEZ de RITROVATO, JOSEFA y otros c|BERBERIAN MONASE y otros s|ejecución hipotecaria' que el martillero José Peláez, rematará sobre el mismo bien el sábado 20 de diciembre de 1969, a las 11 horas, el departamento Nº 2, planta baja, calle Emilio Mitre 1319, superficie propia 64,16 m2 total unidad funcional. Base $ 1.414.843. — Seña 8 o|o. Comision 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.150.— e. 28|11 Nº 28.089 v. 2|12|69

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en juicio "ROSS de PARR, MABEL contra DOTTI EDMUNDO sobre Ejecutivo Hipotecario", que los martilleros Aracama Hnos., rematarán en L. N. Alem 148 de Monte Grande, provincia de Bs. As., el próximo sábado 13 de diciembre de 1969, a las 15 hs., un lote de terreno, sito en La Unión, partido de E. Echeverría, provincia de Bs. As., designado como lote Cinco de la manzana "R", que mide 36,26 mts. de frente al S.O.; 4,24 mts. en su ochava al S.E.; 26,36 mts. de frente al E. y 24,30 mts. al costado N Base: pesos 18.290. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 12.700.— e.27|11 Nº 27.822 v.3|12|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "GUERRIERI de TIRRO, CRISTINA s|Sucesión", Exp. 18.036, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 3 de diciembre a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital, Junín 1865|67|69, edificada en terreno de 8 m 66 al N.O.; 28m89 al N.E.; 28m82 al S.O. Se vende en el estado actual de ocupación. Base m$n. 13.297.982 contado, pudiendo el comprador optar en pagar el 50 o|o al contado y 50 o|o a 1 y 2 años con el 15 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 4.950 e.28|11 Nº 28.000 v.2|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "AGUERRE, JULIO JORGE c|GUARNERI, JOSEFA PAULA s|ejecutivo", que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día jueves 4 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano Nº 481, piso 5º, de la Capital Federal un inmueble sito en el partido del Tigre, provincia de Buenos Aires, localidad de Don Torcuato, lote 16 de la manzana "T", con frente a la calle 4, hoy Jorge Newbery entre la de 3, hoy calle Tacuarí y mayor fracción (Subdivisión Nº 68), que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, o sean 300 m2. Lote desocupado. Base: pesos 48.000.— m|n al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 7.200.— e. 1º|12 Nº 28.563 v. 3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "BIRRI MARCOS y otra c|OLEJNICOW de CORDOVANI ALLA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.745|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Melián 4555. Mide 8m66 frente al S.O.; 34m64 fondo. Superficie: 299,98 ms. cs. Ocupado por el demandado. — Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo: En caso de ejecución y venta de la finca en remate judicial, la deudora deberá entregar la misma desocupada a quien resulte comprador. Base: $ 3.706.250. — Contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.300.— e. 1º|12 Nº 28.454 v. 3|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por el término de tres días en el juicio "TURSI JOSE ANTONIO c|TURSI, DOMINGO ALBERTO s|División de Condominio" (Expediente número 16.703), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 4 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el Departamento tipo casa, designado como unidad Nº 1, ubicado en la calle Holmberg Nº 1020, Capital Federal, con una superficie propia parcial de 82m.c.35, semicubierta de 16m.c.73 y descubierta 49m.c.52, correspondiéndole un porcentual de dominio de 43,93 por ciento. Base $ 2.900.000 m|n. Forma de pago, mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas e iguales, a uno y dos años de plazo, con más el quince por ciento de interés anual, sobre los saldos deudores, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma unidad. La unidad se entregará desocupada. Horario de visitas: de 15 a 18. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 8.100 e.28|11 Nº 28.114 v.2|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "MONTERO MANUEL y otros c|SALVADOR S. ANNA S.R.L., sobre ejecutivo", que el martillero Nicanor O. Cafferata, rematará en la misma propiedad, el día jueves 4 de diciembre de 1969, a las 17 horas, el local designado unidad 00-01 de la planta baja, de la finca ubicada en Florida, Partido de Vicente López, calle Caseros Nº 556 esquina José Mármol. Superficie total 64,04 mts. Base desocupada $ 644.285.— m|n, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 5.400.— e. 1º|12 Nº 28.568 v. 3|12|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: IGLESIAS RAMON RUPERTO y otros c|PERONI ATILIO y otra s|Ejec. hipotecaria, Exp. 17.759, que el martillero M. Goldfarm rematará en sus oficinas Cuenca 2231 de la Capital, el día 10 de diciembre del cte. año, a las 16 hs, el departamento Nº 15, letra "A" del piso 7º, ubicado en la Av. Rivadavia Nº 6145|47|51 esq. Morelos, Capital Federal, con una superficie de 60 m2 y le corresponde un porcentual de 6,16. De acuerdo con la escritura la finca se entregará desocupada. Base $ 2.018.100.— m|n. al contado. Horario de visita de 16 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 3.580.— e. 1º|12 Nº 28.027 v. 3|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "RUIZ AURELIO DIEGO y otra c|LEIVA REINA ISABEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. 583, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital; el día 4 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas: el departamento U. Nº 2, letra "A", ubicado en el 2º piso del inmueble Lavalle 1982|84, Capital. Sup. total U.F. 53,51 ms cs. Porcentual: 2,85 o|o. Base: $ 2.256.000.— Contado. Según cláusula de escritura hipotecaria deberá entreagrse desocupado. Se visita de 15 a 18 horas. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 5.850.— e. 1º|12 Nº 28.449 v. 3|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días que en el juicio "DICKMANN GERMAN HUGO c|FERRARI de CADIERNO MARIA ESTHER s|alquileres" que el martillero **Jorge José Uriburu** rematará en Humberto Iº Nº 2046 a las 11 de la mañana del día 4 de diciembre: Una cortadora de fiambre "Berkel"; una registradora "Remington". una heladera tipo vitrina, marca "Ditco"; un mostrador de 6 metros en dos partes con tapa de mármol; una balanza "Filizola"; una heladera de tres puertas con su equipo eléctrico; 6 bordelesas de vino (una con su contenido); 45 botellas de vino espumante "Narice" con su contenido. 12 latas de aceite Río; 16 botellas de caña "Mariposa" con su contenido. Sin base, seña el 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 4.500.— e. 1º|12 Nº 28.441 v. 2|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|LONDERO EDMUNDO OSCAR s|prend. (Expte. Nº 29.100), que el martillero Manuel Fernández, el día 12 de diciembre de 1969, hora 10, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor tipo 100D039, Nº 2.308.103 de 64 SAE, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.123.612, sin patente, en el estado en que se encuentra. Base $ 309.855 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Alfredo Cabrera secretario.

$ 4.950 e. 28|11 Nº 28.218 v. 2|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "SIROFIN S.R.L. c|MUTTIS NORBERTO s|ejecución prendaria" que el martillero Osvaldo Ferrero rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Viamonte 1336, 5º, oficina 29, un automotor, marca Ford, modelo 1953, carrocería ambulancia, motor Nº MC BA.P3ES.159277, patente Nº 699297 de Ciudad de Bs. As., que se exhibe en Avda. San Martín 238, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950.— e. 1º|12 Nº 28.499 v. 3|12|69

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en los autos OLMO HERCULES c|LENCE MANUEL s|ejecución prendaria (Expediente Nº 59.578), que el martillero don Gustavo de Abella Victorica, rematará en la calle Avellaneda 2967, Capital, el 17 de diciembre de 1969, a las 15 horas, lugar donde se exhibe: Un automotor Di Tella 1500, Mod. 1961, Motor 15A.A. N.L.8409S, Chasis A.H.S.I.L.A 8153, Serie A.8153, tipo sedán cuatro puertas —usado— particular. Base 50 o|o de la deuda $ 200.004. — m|n. Seña 30 %. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del importe íntegro de la compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.850.— e. 1º|12 Nº 28.286 v. 3|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en los autos "SEOANE JOSE s|Quiebra", expediente 29.416, que el martillero Enrique H. Corigliano rematará el 4 de diciembre de 1969, y subsiguientes, a las 17 horas, en el local de la calle Rivadavia 8272, Capital Federal, todas las existencias de esta quiebra inventariadas a fs. 74|85, entre otros: Muñecas, automóviles para niños, juegos de cocina, artículos de juguetería en general, pelotas, escopetas para niños, rompecabezas, artículos de cotillón, artículos de perfumería, librería, instalaciones, etcétera. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición: martes 2 y miércoles 3, de 18 a 21 horas. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.900 e.1º|12 Nº 28.323 v.2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos "NICOTRA S.R.L. s|Quiebra, Expte. 29.888", que el martillero Enrique H. Corigliano rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Yatay Nº 1183, Cap. Federal, donde se exhiben, los bienes de esta quiebra inventariados en autos a fs. 63|65, entre otros: 1 máquina para zapatero marca "Argiró" Nº 17573; 1 máquina clavadora "Argiró" Nº 2683, con su motor eléctrico; 1 máquina marca "Casa Enrique Schuster S. A." número 49.641; 1 máquina eléctrica "Argiró" Nº 153, Made in England"; 1 máquina "Argiró" Nº 15466, de 1,30 m. de altura; gran Lote de hormas de todo tipo, etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.900 e.1º|12 Nº 28.320 v.2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en los autos "GOMEZ ULISES OMAR c| VELARTE ANGEL s|Prep. Vía Ejec.", expediente 29.391, que el martillero Enrique H. Corigliano rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Yatay Nº 1183, Capital Federal, donde se exhiben, 100 pares de zapatos para damas, distintas calidades, gustos, colores y medidas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400 e.1º|12 Nº 28.318 v.2|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. y otros c|MALLO, MARIO MARTIN s|Ej. Prend.", Expte. 41.723", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de la Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, modelo año 1968, motor Nº 8802112, marca Chrysler, chasis Nº 88B2104, patente Nº C-164.833, en el estado en que se encuentra. Base $ 881.624,50 m|n. al contado. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobado la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400.— e.28|11 Nº 28.425 v.2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. c|TAVERNELLI, NINO EMILIO s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 41.529", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford Falcon, tipo automóvil con carrocería sedán 4 ptas., modelo año 1963, motor marca Ford Nº 103522, chasis Nº 103522, serie Nº 3BA024, patente Pcia. de Bs. As. de 1968 Nº 1.057.170, en el estado en que se encuentra. Base $ 369.700 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.750 e. 28|11 Nº 28.424 v. 2|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "PALERMO S.A.I.C. c|SISCO SIFRIDO y otros s|Ordinario", que el martillero don Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 10 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en la Sala de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital: El departamento de la finca calle Rodríguez Peña Nº 1640, en propiedad horizontal Unidad 20, piso 9º, contrafrente, compuesto de living comedor, dormitorio, escritorio o segundo dormitorio, baño, office-cocina, el porch, living comedor revestidos en fina madera. Venta al contado con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal o sea $ 1.312.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse de 17 a 18 horas, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del juzgado. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 7.200 e.1º|12 Nº 28.296 v.3|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "MARTIN, MIGUEL OSCAR c| DI MARCO, ANGEL ANTONIO s|Ejec. Prend.", expediente 31.653, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará en Corro 165, el 9 de diciembre a las 16 horas, donde se exhibe, un automotor Chevrolet (1963), motor Nº FO705JEA 03506, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 246590. Base $ 398.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — E|L.: "el 9 de diicembre a las 16 hs". — Vale. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050 e.1º|12 Nº 26.471 v.3|12|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido la fecha y hora del remate, en las ediciones del Boletín Oficial del 21 al 25|11|69.

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: DOJAS, OSCAR c|ABDALA, NELSON RUBEN s|ej. prend., (Expte. 42.057), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 658095, motor a nafta Nº T521HEA-1639, en el estado en que se encuentra. — Base $ 241.668 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.920 e.1º|12 Nº 28.225 v.3|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos "RABASCALL, ENRIQUE V. c|ORESTES EDUARDO MASSUCCO y otro s|Prenda", Expte. 27.125, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Auto Union, modelo año 1961, tipo Pick-up, motor Nº 8863DOO153, patente número 783.798 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 227.500 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.1º|12 Nº 28.757 v.2|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. e I. c|EMILIO A. PAREDES y otra s|Prenda", Expte. Nº 17.174, que el martillero Vicente Domingo Valerio rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Salguero 2751 y que se exhibe en Balcarce 760, de San Martín, Prov. de Buenos Aires, el siguiente bien: Un Micro-ómnibus usado, marca Mercedes Benz, con motor de 110 H.P. y 6 cilindros Nº 312.915-03005, modelo año 1961. A patentar, en el estado en que se encuentra. Base $ 729.000 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900 e.1º|12 Nº 28.180 v.2|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "FOSSA LUIS B. c|LUIS F. D'ANTIOCHIA s|prenda", expediente Nº 16.012, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Taunus modelo año 1961, con motor número 124405-4-5A-2, patente de Prov. de Buenos Aires Nº 394539, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 198.316 m|n., al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900 e.1º|12 Nº 28.750 v.2|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "FERNANDEZ RAMIRO c|ELINA E. PEREZ de ARCE s|Prenda", expediente Nº 16.900, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca De Soto, modelo del año 1951, motor Nº S-1571077, patente número 3200025 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.900 e.1º|12 Nº 28.754 v.2|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: CAUCE S.C.A. c| FERNANDO JOSE PULELLA y otra s| prenda, Expte. Nº 17.246, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, para uso privado modelo del año 1965, sedán 4 puertas, marca Auto Union, motor Nº 7302-G, chasis Nº 6051-C, serie

1-C, título de la Pcia. de Bs. Aires, Nº B 153984, en el estado en que se encuentra. — Base $ 439.843, m|n. al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900 e.1º|12 Nº 28.748 v.2|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: SANCHEZ MAÑAS Y CIA. S.R.L.I. y C. c|FRANCISCO F. GUEVARA y otro s|prenda, Expte. Nº 15.164, que el martillero Vicente Domingo Valerio, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Salguero 2751, de Capital Federal y que se exhibe en Mitre 2100, Quilmes, Pcia. Bs. Aires, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo Microómnibus, modelo año 1954, motor Nº 312 915 - 4512480, de 90 CV., chasis Nº 4509359, patente Pcia. Bs. Aires Nº 603620, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o. en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200.— e.1º|12-Nº 28.184-v.2|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: MONTANELLI HNOS. y A. MONTANELLI s|quiebra, Expte. Nº 18.945, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 12 de diciembre a las 11 horas, en Moreno 1441, una fracción de campo con monte, desocupado, de 2.037 Hás. 8.312 m.c., designado como lote Nº 10, fracción "G", ubicado frente a Estación Granadero Gatica (F.C. G B.), y sobre la ruta nacional Nº 92, Dto. Mariano Moreno, Pcia. de Santiago del Estero, con muy buena madera (quebracho colorado y blanco, itín, guayacán, brea, etc.), para durmientes, postes leña, carbón, etc. — Posee represa y cauces de río viejo. — Explotación ventajosamente económica por distancia 0 a 5 kms. — Base $ 4.000.000, 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, con el interés del 14 o|o anual pagadero por trimestre adelantado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 8.550 e.1º|12 Nº 28.293 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos EMALUAR S.A.A.C.I.F.I. c| ANTONIO J. DISTEFANO y otro s|prenda, Expte. Nº 16.725, que el martillero Vicente Domingo Valerio, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Salguero 2751, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet modelo año 1965, patente de la Pcia. Bs. Aires, chapa Nº 1230049, en el estado en que se encuentra. — Base $ 603.653,00 m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e.1º|12 Nº 28.183 v.2|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: SIRO S.A.C.I.F. e I. c|MARGARITA BERTHA LOPEZ de VENTOLA y otros s|prenda, Expte. Nº 17.272, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en Acoyte 636|56, de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Fargo, modelo DP-400, año 1965, carrocería tanque, motor Nº P.A. 6114142, chasis Nº 560761, patente Nº 833500 de la Ciudad de Buenos Aires," en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.051.397 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200 e.1º|12 Nº 28.412 v.3|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos PINTOS GONZALEZ GUILLERMO, c|PONCE ANGEL y otros s| Ejecución Prendaria, Expte. 42.645, que el martillero Pascual José Orlando, rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 16 de diciembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado marca Mercury, modelo año 1939, tipo sedan, 4 puertas, motor 99F-98623, patente Prov. de Buenos Aires 845.673, que allí se encuentra en exhibición de 15 a 17 horas diariamente. — Al contado. — Base $ 237.500 m|l. Seña 30 c|o — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.400 e.28|11 Nº 28.057 v.2|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: SOLER Y CIA. S.R.L. c| IACOVINO JUAN s|ejec. prend., Exp. 33.129-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en Avda. La Plata 1869, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 hs., Un compresor de aire m|Soler, con Nº fabricación 457, mod. S-5, c|motor m|Motormech, Nº de fabricación 24.773 de 1 C.V.; Una pistola para pintor m|Maer, Nº 68783, modelo IAST, c|sus accesorios completos uso comercial. — Base $ 51.700 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — De no haber postores por la base, transcurrida media hora se subastará nuevamente sin base.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500.— e.28|11 Nº 27.939 v.2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos HEGI JUAN ALBERTO c|NEGRONI FERNANDO ALBERTO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 32.330, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de diciembre, a las 8.30 horas, en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Wolkswagen, modelo 1957, tipo furgón, de procedencia importado, motor Nº 1729623, patente Prov. de Buenos Aires 1097877, año 1964, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos 221.336. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.050 e.1º|12 Nº 28.505 v.3|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "RAYTRO S.C.A. c|TOZO CARLOS E. s|Ej. Prend.", Exp. 42.582, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Bermúdez 2960, donde se exhibe, el 13 de diciembre a las 10 horas, un automóvil marca Rambler Ika, mod. año 1962, motor Nº 626080794, serie Nº 25111-03424, patente Prov. de Buenos Aires, año 1967, Nº 360-583. Base $ 474.572. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.050 e.1º|12 Nº 28.613 v.3|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "FERRERO ROBERTO LUIS c|OSVALDO RUBEN BELLATTI, s|Ejec.", que el martillero César Carreño Vallejo rematará en la planta baja del edificio ubicado en la calle Chiclana Nº 4195|99, el día 4 de diciembre de 1969, a las 11 horas, el departamento unidad Nº 6, primer piso, ocupado por la familia del demandado. Parcela 19, manzana 144, sección 38. — Base m$n. 370.666. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 7.080. e.1º|12. — Nº 28.511 v.3|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "ARBUCO EDGARDO JUAN, c|MARTINO JOSE, s|Ejec." - Exp. 425, que el martillero Andrés Pérez, T. E. 86-7924 y 2237, rematará en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el día sábado 6 de diciembre de 1969, a las 10 horas, dos departamentos ubicados en la calle Navarro Nº 2651, planta baja, en el estado de ocupación que se encuentran: Unidad Nº 2: consta de dormitorio, baño, cocina y patio. Superficie total: 46m.78. — Base: m$n. 120.000. Venta al contado. — Unidad Nº 5: consta dormitorio, comedor, baño, cocina y patio. Superficie total: 56m.53. — Base m$n. 241.332. — No existen gastos comunes. Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.300. e.1º|12. — Nº 28.407 v.3|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días, en los autos "FIAT SOMECA CONST. CORDOBA CONCORD S.A.I.C. c|FRUTAS PALOMTA S. R. L., Ejec. Prend." (Expte. Nº 409), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de diciembre de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1965, motor tipo 100D039, de 32 C.V., SAE, Nº 2.044.163, chasis (carrocería autoportante) Nº 1.939.144, patente (de Villa Regina, Provincia de Río Negro, en trámite), en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 159.670. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.850. e.1º|12. — Nº 28.213 v.3|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|HERNANDEZ ARMANDO ANTONIO, s|ejec. prend." (Exp. Nº 20.492), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 15 de diciembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un chasis usado tipo microómnibus, marca Mercedes Benz, del año 1964, con sus correspondientes neumáticos, para uso de transporte de pasajeros, motor Nº 312987.04200AV, carburante gas oil, de 8 cilindros, 110 HP. y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 631.601, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.674.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.850 e.28|11 Nº 28.016 v.2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: AZUCARERA BENVENUTO S. A. C. I. c|PRODUCTOS HIEDRA S. C. e I. s|Ejec. Prend., Expte. 20.510, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de diciembre de 1969, a las 10.00 horas, en el local de la calle Andrés Ferreyra 3885 de Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina envolvedora para pastillas marca Dubois, modelo A-1, Nº 56, en el estado en que se encuentra, con base de $ 500.000 m|n. al contado, y una Caldera automática a petróleo marca Power Mastro, modelo 4 AH, Nº 477041, tipo ADMC-6A, con quemador de aceite marca Power Mastro, modelo 4 AH Nº 200170, en el estado en que se encuentra, con base de $ 750.000 m|n. al contado. — Todos los gastos que ocasione el desarme de los bienes a subastar y su transporte serán a cargo exclusivo del adquirente e igualmente que los que ocasionen los trabajos de roturas y reparaciones en el edificio en que están instalados, que deberán quedar en el estado en que se encuentran, serán abonados del producto de la subasta ordenada. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.450 e.28|11 Nº 28.429 v.2|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio BERCAITZ, LUIS MARIA c|GUARNA, ROBERTO OSCAR s| ejecución prendaria, que el martillero Pablo Sindel Becker, rematará en Charcas Nº 2701, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, el día 5 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Lote Nº 1: 1 espigadora marca Celada, Nº 2001, con los accesorios eje circular, polea y plancha, 4 cuchillas, hoja de sierra y 4 ejes. — Base m$n. 90.000. — Lote Nº 2: 1 torno de madera, marca Celada, modelo 8-1500, Nº 2002, con los accesorios equipo norma, polea y 2 puntas fija de arrastre. — Base m$n. 24.000. — Lote Nº 3: 1 máquina lijadora de banda a cadena marca Doninni, modelo Standard MH-50, Nº 2003. — Base m$n. 45.000. — Lote Nº 4: 1 amoladora de Banco marca Ber Nº 2004, con motor marca Motormech de 1|2 HP., Nº 157475. — Base m$n. 7.000. — Lote Nº 5: 1 máquina escopladora a cadena marca Tacuara, Nº 809, con accesorios aparato afilador y mesa de 5,40 m. x 1,80 m. — Base m$n. 82.500. — Lote Nº 6: 1 motor marca Ber Nº 2004, con motor marca Motoromech de 1|2 HP., Nº 157475- — Base m$n. 10.000. — Lote Nº 7: 1 motor marca Motormech, de 2 HP., Nº 15311. — Base m$n. 7.000. — Lote Nº 8: 1 motor marca Motormech, de 1,5 HP. Nº 151325. — Base m$n. 5.500. — Lote Nº 9: 1 motor marca Motormech, de 3 HP., Nº 122375. — Base m$n. 10.000. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata conforme al art. 565 del Cód. de Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 13.500 e.28|11 Nº 28.244 v.4|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra BRANDAN TRANCTO L. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 21.526|69 que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Lope de Vega Nº 2799, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo 11369|246, Special, tipo automóvil sedan modelo año 1969, motor Nº A. 19 - 04862 Serie Nº 625204, color negro, caja amarillo - Beige, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base $ 907.315. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400 e.28|11 Nº 28.165 v.2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "ROSENFELD Y CIA. S. R. L. c| quiebra, Expediente Nº 18311", que los martilleros Manuel Sánchez-Guerra y Clodomiro Pereira, rematarán en la calle Rivera Indarte Nº 3780, Capital Federal, los días 9, 10, 11, 12 y días subsiguientes hasta terminar de diciembre de 1969, de 14,30 a 18.00 horas, gran cantidad y variedad de productos químicos para la industria farmacopea, drogas puras y pro-análisis, importados y nacionales, entre los que se pueden citar, ácido fosfórico, bióxido de titanio, francés e italiano, hierro reducido purísimo, alemán, cloruro de calcio, bicarbonato de amonio importado y muchos otros más. Además también saldrán a la venta los automotores y maquinarias de la fallida, todos estos bienes se encuentran integramente inventariados en el expediente citado en la fs. 711 a 726 y se exhiben en el mismo lugar donde se realizará la subasta, calle Rivera Indarte Nº 3780, Capital, los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 1969, de 10 a 12 y de 14 a 17.30 horas. Informes y catálogo a los martilleros, 41-1394 y 45-7756. Sin base, al contado, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, 17 noviembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 8.760 e. 1º|12 Nº 26.655 v. 2|12|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra ZAPPA ALBERTO ESTEBAN y LIZZI JOSE NATALIO s|Ejec. prendaria", que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 10 diciembre 1969, hora 18, en Iberá 4290, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, rematará la motocicleta Gilera, usada, modelo Super Sport, de 150 cc., motor y cuadro Nº 190-RA-13176, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 173.975. Base $ 27.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950 e. 1º|12 Nº 28.557 v. 3|12|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "ARMANDO J. RIOS c|SEBA ELIAS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 18.619, que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará en Avda. del Trabajo 5960, Capital, el día 12 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el acoplado para uso comercial, marca Helvética, modelo del año 1959, usado, Nº 16480, a patentar, completamente equipado y que se exhibe en Avda. del Trabajo 5960, Capital Federal. — Base m$n. 490.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, al contado.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500. e.1º|12. — Nº 28.775 v.3|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S A C. c|LILLO, ROQUE, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 25.250), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 13 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia 9851, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600-D, del año 1962, motor Nº 1303663, serie Nº 62, chasis Nº 1187302, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1240-183, del año 1969 Base $ 306.296,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.850 e.28|11 Nº 28.191 v.4|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RUTA S.C.P.A. c|CICERO, FRANCISCO, s|ej. prend." (Expte. 23.444), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas, en Espinosa 1265, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ika, tipo Jeep pick-up, modelo año 1962, motor Nº 624056320, serie Nº 236132-810834, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 240297, en el estado en que se encuentra. Base $ 229.449 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950 e.28|11 Nº 28.222 v.2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|MORICONI, EDUARDO P., s|prend." (Expte. 23.843), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant IV, modelo año 1966, motor de 6 cilindros Nº 68B2019, chasis Nº 68B-2019, patente Nº 381 de Camilo Aldao, Pcia. de Córdoba, en el estado en que se encuentra. - Base pesos 787.524 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400 e.28|11 Nº 28.422 v.2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "CLEVELAND S. C. A. c|LEPORE ALFREDO A. s|ejecución prendaria", Exp. Nº 23311, que el martillero Natalio Kittner, rematará el 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Uruguay 75, Capital Federal, donde se exhibe, un acondicionador de aire marca Marshall, modelo F.S. 4000, Nº 1629. Base $ 95.000 m|n. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.280 e. 1º|12 Nº 28.538 v. 3|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos "CRISOLES PRODUMAT S. A. C. I. F. I. contra LENZI, GINO s|Ejec.", Expte. Nº 25033, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 5 de diciembre, a las 11 hs., en Moreno 1441, exhibiéndose en Congreso 1735: Un torno paralelo de 1.20 mts. entre puntas, marca Adolfo Mantels y Cía., con motor eléctrico marca "Charleroy", número 77251|28. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000 e. 1º|12 Nº 28.290 v. 2|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nro 9 Secretaría Nro. 17, comunica por tres días en el juicio: "SOLER Y CIA. S.R.L. c|CACCARO ROBERTO FELIX, s|ejec. prend." (Expte. 23.864|1969), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en Avda. La Plata 1869, Cap., donde se exhibe, de 10 a 12 hs.: Un compresor de aire m|Soler, modelo S-13, con Nro. fabricación 374, c|motor m|Mocar c|Nro. fabricación 566-368, de 3 CV., c|sus accesorios completos, uso comercial. — Base $ 81.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. De no haber postores por la base, transcurrida media hora se subastará nuevamente sin base.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500 e.28|11 Nº 28.188 v.2|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|INGINO de GOMEZ NILDA E., s|ejec. prend." (Expte. Nº 23 455), hace saber por tres días que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, piso 3º, 46-3335, venderá en público remate el automóvil marca Fiat, modelo 2100, año 1961, motor Nº 018.369, serie Nº 61, chasis Nº 034.129, patente Nº 1175-954, Prov. de Bs. As., en las condiciones en que se encuentra. Base $ 429.500, al contado. El jueves 18 de diciembre de 1969, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Exhibición: de lunes a viernes (días hábiles) de 10 a 12 horas, en la calle Rocha 1235, Cap. Fed. El mismo será entregado una vez hecho efectivo el pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambos en efectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 9.000 e.28|11 Nº 28.076 v.2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "YADUR, JOSE c|FRANZOSI, RUBEN CARLOS sobre ejecutivo", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli en H. Yrigoyen 710, Capital, el jueves 4 de diciembre próximo a las 16 hs., el inmueble calle Coronel Melián entre las de Aspirante Gazzo e Italia de la localidad de Rojas, Pcia. de Bs. As., designado lote 2 e superficie 153 m. c. — Base $ 38.488, al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Expediente Nº 23.818.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.150.— e. 28|11 Nº 28.131 v. 2|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "HIJOS DE ISIDORO ANDRADE s|SYSTEM S. C. A. s|ejec. prend." Expte. 22.082, que el martillero Manuel E. Loza, propuesto por la actora, rematará el 10 de diciembre de 1969, a las 10,30 hs., en Avda. Rivadavia 9230, donde se exhibe, un automotor marca Renault, 4-L, modelo año 1965, uso particular, motor Nº 5013567, serie 00165, patente Ciudad de Bs. As., chapa Nº 692.795, transferencia en trámite, al contado. — Base: m$n. 178.125. — Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 25 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500.— e. 28|11 Nº 28.148 v. 2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES SACI. c|SALDUNA, EDUARDO RICARDO s|Ejec. Prend. Expte. 21890", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Plymouth", modelo año 1940, con motor Nº 412.119, patente de Cap. Fed. Nº 416.415, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.300 e. 1º|12 Nº 28.751 v. 2|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en los autos DOBRI ERMINDO Y CIA. s|quiebra (Expediente Nº 13519), que el martillero Dn. G. de Abella Victorica, rematará el miércoles 10 de diciembre año 1969, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal: El 30 o|o parte indivisa de la finca ubicada, en la calle Pasteur 453|55 entre las de Corrientes y Lavalle, compuesta de planta baja, amplio local de negocio a la calle; seis pisos con ambientes para oficinas o comercios y el séptimo piso, departamento compuesto living-comedor, dormitorio, cocina y baño, ocupado actualmente por el encargado. El terreno mide 10 metros de frente Oeste por 38 metros 728 milímetros de fondo, lo que hace una superficie total de 387mts.28 décimetros cuadrados. Base 2|3 partes de su valuación fiscal o sean $ 5.521.600 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 9.000 e. 1º|12 Nº 28.292 v. 3|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "RAYTRO S.C.A. c|DAGRAA JOAQUIN s|ej. prend., Expte. Nº 22.881", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Bermúdez 2960, donde se exhibe, el 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas: Un automotor, marca Ford F. 100, modelo año 1961, tipo camioneta, motor Nº F.100-LOBA-130332, patente Prov. Bs As., año 1961, Nº 502-135, para uso comercial. — Base $ 662.865. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo conforme Art. 565 Cód. Proced.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500.— e.1º|12 Nº 28.609 v.3|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el Expte. 25.412|69, "RODRIGUEZ, CONSTANTINO contra PEZZALI, FLORENCIO CESAR, ejecución prendaria", que el martillero propuesto Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el sábado 13 de diciembre, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe de 9 a 11 y de 15 a 18 hs., en Avda. Juan B. Justo 9220: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1941, sedán 4 puertas, motor 1127586, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 430.990, y en mal estado, exento de impuesto de emergencia y sujeto aprobación judicial. — Base $ 101.500 m|n., al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.400.— e. 28|11 Nº 28.442 v. 2|12|69

El Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio: "SEMANAL S.C.A. c|MAQUEIRA FRANCISCO ALBERTO s|ejecutivo prendario, Expte. número 24.558|69", el martillero Isaac Abuaf rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 14 horas, en Santos Dumont 3630, donde se exhibe: Un automotor, marca Peugeot, modelo 403, del año 1962, número 2538497, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1021046, del año 1968, unidad usada. Estado del bien: con sus puertas y gomas en uso, reparado. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.600.— e.1º|12 Nº 28.156 v.3|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|MENAKIAN, CARLOS s| ejec. prendaria", Expte. 128.250, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de diciembre de 1969 a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe todos los días en el horario de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Fiat 600, motor Nº 2044922, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 626.157 m|n al contado. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 5.400.— e. 28|11 Nº 28.411 v. 2|12|69

Juzgado Comercial de Primera Instancia Nº 15, Secretaría Nº 29, en autos "RES S. C. P. A. c|SARDELLA, FRANCISCO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 33.243 hace saber por tres días, que el martillero Rufino de Elizalde (h), Viamonte 1660, piso 3º, 46-3335, venderá en público remate un radiofono marca "Grundig", modelo K. S. 792 Nº 10.651 y un televisor marca "Grundig", modelo Triumph Nº 12.884, en las condiciones en que se encuentran. — Base global $ 200.000. — El jueves 18 de diciembre de 1969, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — La venta se realiza al contado, y los bienes serán entregados una vez aprobado el remate y efectuado el pago total. — Exhibición: Carlos Pellegrini 1538 días hábiles de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.880.— e. 28|11 Nº 28.080 v. 2|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ, GUILLERMO c|VENTRICI, JOSE ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 31.556), que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avda. San Martín 6656 de esta Ciudad, el día 16 de diciembre a las 11 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1936, motor 019961, patente Pcia. Buenos Aires, número 826.666, que allí se encuentra en exhibición diariamente de 15 a 17 horas. Al contado. — Base $ 146.208 m|l. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 5.400.— e. 28|11 Nº 28.054 v. 2|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "CALAFELL HORACIO JORGE c|LOPEZ LUIS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 127.494", que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el próximo día 11 de diciembre, a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión de transporte, motor número F 422 K-A 1804, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 554-414, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 362.700 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.900.— e.1º|12 Nº 28.509 v.2|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 30), comunica por dos días en autos: "HIJOS DE ISIDORO GRILLO S.A. c|LOZANO, CARLOS A. (Ej.), Expte. Nº 129.015|69", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 12 de diciembre próximo, a las 17 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, los días hábiles, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Seis máquinas de escribir" "Remington", números 006082663, J0554740, 5739231, 005976397, 5736423 y 5740572. Una calculadora manual "Olivetti", Nº 990 50433. Una máquina "Addressograph" Multigraph Corp. Nº 233722. En el estado en que se hallan. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.900.— e.1º|12 Nº 28.434 v.2|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27 comunica por dos días en autos: "ALEGRE REINALDO contra FONTANA PABLO s|salarios", que el martillero D. A. Wáshington Correa rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, el día 6 de diciembre de 1969, a las 11 horas: Un televisor Moncastle, cinco controles, con mesa rodante de madera; una lustradora, marca Yelmo; una heladera Sony; un mueble modular, de madera y hierro con cinco puertas y dos cajones, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados a los compradores previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Antonio J. Costa, secretario.

$ 3.600.— e.1º|12 Nº 28.367 v.2|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

SAN MARTIN

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en el juicio "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c/ POCELANA NIPPON, S. R. L., s|ejecución fiscal", Expte. 23.151, que el martillero Angel José Bonanno rematará el día 7 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en el mismo, el inmueble sito en la calle Caseros 1153, de la localidad de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, consistente en tres lotes de terreno con una superficie total de dos mil trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados. Edificado sobre los mismos, tres galpones con baños, que hacen en total una superficie aproximada de 2.100 metros cubiertos; inscripto en dominio folio 133 año 1951, partida 13.199, ubicación catastral, circ. 1, secc. H, manzana 440, parcela 9. La propiedad se entrega desocupada, en el estado en que se encuentra. Base de venta al contado, pesos 8.804.499 m|n. Seña 8%. Comisión 3%, en el acto del remate. Se hace saber que existe una deuda por $ 1.625.960 en concepto de pavimento. El comprador o compradores deberán constituir domicilio legal en el perímetro de la ciudad de San Martín.

San Martín, noviembre 18 de 1969. — Héctor Luis Jour secretario.

$ 7.500. — e.26|11 Nº 27.215 v.2|12|69

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "FISCO NACIONAL c| WEISS HECTOR ENRIQUE y otro por cobro ejecutivo", que el martillero Héctor C. García rematará el 14 de diciembre de 1969, a las 11, sobre el mismo, los derechos y acciones de las 2|3 partes indivisa de fracción de campo con superficie total de 169 hectáreas, 74 áreas, ubicadas Ctel. 15º de Pehuajó (B), con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo. Nomenclatura catastral Circ. II, Sección A, Chacra 53, Parcelas 1 y 2. Impuestos y servicios y tasas pagos día toma posesión. — Base m$n. 9.333.333. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o a cargo comprador.

Mercedes, 25 de noviembre de 1969. — José María Palmieri, secretario.

$ 4.950.— e.1º|12 Nº 28.841 v.3|12|69